



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

2985 Orden de 3 de junio de 2022, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos. 18040

2986 Resolución de 3 de junio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría. 18042

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

2987 Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Javier Ballesta Pagán. 18044

2988 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-761/2022) de 2 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de 6 de mayo de 2022, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 18045

2989 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-771/2022 de fecha 6 de junio de 2022, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 18046

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

2990 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS–, y la Fundación “La Caixa” para el desarrollo del programa de personas mayores en los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social. 18060

2991 Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística, sobre el acceso a la Base Padronal del INE. 18070

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2992 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en determinada pedanía del municipio de Lorca. 18072

BORM

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2993 Resolución de 27 de mayo de 2022 de la Dirección General de Informática y Transformación Digital notificando la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración de Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y Centros Logísticos de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 18074

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2994 Extracto de la Orden de 2 de junio de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convoca una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de una beca para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2022/23. 18076

2995 Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se garantiza la prestación de los servicios mínimos en el servicio de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia durante la huelga convocada el día 13 de junio de 2022. 18079

Consejería de Educación

2996 Resolución de 26 de mayo de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, la Asociación de Ucrucianos de la Región de Murcia y la Unión de Directivos de Colegios Públicos del municipio de Murcia, para colaborar en la escolarización e integración del alumnado ucraniano desplazado por causa de la guerra en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18083

2997 Resolución de 26 de mayo de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se concede el Sello "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios" al Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel". (Código 30018710). 18090

2998 Resolución de 26 de mayo de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se conceden los Sellos "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia", "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios", "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia". 18105

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

2999 Extracto de la Orden de 3 de junio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las ayudas a la apicultura en el Marco de los Programas Nacionales Anuales. 18111

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

3000 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal "Explotación de Ganado Porcino", en paraje "El Majuelo", Cueva de Pagán, polígono 21, parcelas 100, 101 y 484, del término municipal de Fuente Álamo. Expediente AAI20210022. con C.I.F. E30930622. 18116

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3001 Anuncio de la Resolución de 25 de mayo de 2022 de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se formula informe ambiental estratégico de la prórroga y adaptación hasta 2022 de la vigencia temporal del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016 2020 (EAE20200007). 18117

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia Gerencia Territorial de Justicia de Murcia Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

3002	Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.	18118
3003	Notificaciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita por diferentes motivos.	18119
3004	Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.	18124
3005	Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.	18125
3006	Notificación de concesión de plazo para alegaciones.	18126
3007	Notificación de desestimación de solicitud de revocación.	18127

IV. Administración Local

Águilas

3008	Información pública de la modificación puntual del proyecto de reparcelación La Florida (Águilas).	18128
------	--	-------

Cartagena

3009	Aprobación definitiva de la ordenanza municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena.	18129
------	---	-------

Molina de Segura

3010	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico Informador de Vivienda, en el Marco del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal.	18177
------	--	-------

Mula

3011	Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la expedición de documentos administrativos.	18178
3012	Extracto convocatoria bases selección diversas plazas de funcionarios incluidas en la OEP 2022.	18179

Ricote

3013	Aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2022.	18180
------	---	-------

Torre Pacheco

3014	Bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de una relación de candidatos (constitución de una bolsa de empleo) para acceso como funcionario interino a puestos de grupo C, subgrupo C2, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.	18181
------	---	-------

Totana

3015	Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2022	18182
3016	Estudio de viabilidad para la concesión por plazo de 10 años del Servicio de Residencia para Personas Mayores "La Purísima" de Totana. (Expte. 6768/2021).	18183

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

3017	Aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 1/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.	18184
------	---	-------



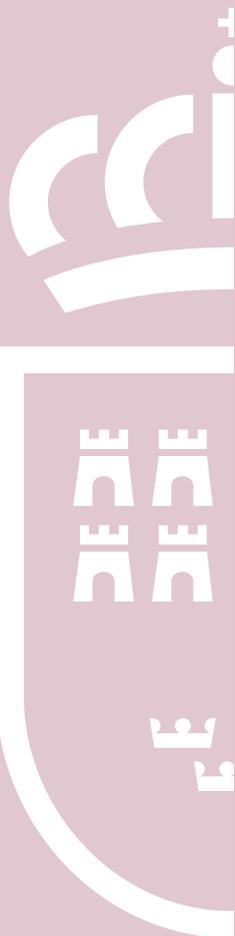
V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3018 Anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad por oposición de tres plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

18185

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

2985 Orden de 3 de junio de 2022, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos.

Por Decreto del Presidente núm. 11/2022, de 12 de mayo, se ha reorganizado la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de algunas de las Consejerías.

Por lo que respecta a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, el Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, ha concretado el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, fijando las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos.

Por este motivo, con objeto de mejorar los instrumentos de gestión administrativa, resulta aconsejable establecer un régimen de suplencias temporales entre los titulares de dichos órganos, a fin de evitar dilaciones y demoras innecesarias en el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a esta Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dispongo:

Primero.- El régimen de suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad entre los distintos titulares de los Órganos Directivos de esta Consejería para el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a la misma, será el siguiente:

1.º- Las competencias de la persona titular de la Secretaría General serán asumidas por la persona titular de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

2.º- Las competencias de la persona titular de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género serán asumidas por la persona titular de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3.º- Las competencias de la persona titular de la Dirección General de Familias y Protección de Menores serán asumidas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

4.º- Las competencias de la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, serán asumidas por la persona titular de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

5.º- Las competencias de la persona titular de la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana serán asumidas por la persona titular de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa.

6.º- Las competencias de la persona titular de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa serán asumidas por la persona titular de la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana.

7.º- Las competencias de la Vicesecretaría serán asumidas por la persona titular de la Secretaría General.

6.º- En el supuesto de estar vacante, ausente o por enfermedad de las personas suplentes de cualquiera de las Direcciones Generales de la Consejería, serán asumidas por la persona titular de la Secretaría General.

Segundo. La presente produce efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia quedando sin efectos la Orden de fecha 15 de octubre de 2019 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus Órganos Directivos.

Murcia, 3 de junio de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

2986 Resolución de 3 de junio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia configura a la Vicesecretaría como órgano directivo, cuyo titular ostentará el máximo nivel administrativo y que, dependiendo directamente de la Secretaría General, tendrá las competencias sobre los servicios comunes de la Consejería que le atribuye la Ley y el Decreto de estructura orgánica del departamento.

Por Decreto del Presidente núm. 11/2022, de 12 de mayo, se ha reorganizado la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de algunas de las Consejerías. Y por Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, se han establecido los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Con el objeto de dotar de una mayor agilidad al desarrollo de las competencias de esta Secretaría General y en aplicación de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, se considera conveniente la delegación de determinadas competencias de la misma en la titular de la Vicesecretaría. En virtud de lo dispuesto,

Resuelvo:

Primero.- Se delegan en la persona titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia las siguientes atribuciones:

a) La concesión de permisos y licencias por tiempo superior a diez días al personal de la Consejería, así como la concesión de permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

b) La propuesta de reconocimiento y abono de concesión de gratificaciones al personal adscrito a la Secretaría General.

c) La propuesta de reconocimiento y modificación del grado personal, en los casos legalmente establecidos, respecto del personal de la Consejería.

d) La solicitud de homologación de las acciones formativas que se organicen por la Consejería.

e) La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- En los actos administrativos en los que se haga uso de la delegación prevista en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta Resolución y a su fecha de publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

Tercero.- Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad de la Secretaria General de avocar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes, en el ámbito de la delegación.

Cuarto.- Quedan sin efecto la Resolución de 7 de noviembre de 2019 del Secretaria General de la extinta Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría, y la Resolución de 4 de octubre de 2019 del titular de la Secretaría General de la extinta Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se delega la Presidencia de las Mesas de Contratación así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Resolución.

Quinto.- La presente Resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de junio de 2022.—La Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, M.^a Raquel Cancela Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2987 Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Javier Ballesta Pagán.

Vista la propuesta elevada con fecha 19 de mayo de 2022, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 3 de marzo de 2022 (BOE. 10-03-2022), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Francisco Javier Ballesta Pagán y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don Francisco Javier Ballesta Pagán, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110595

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 24 de mayo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2988 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-761/2022) de 2 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de 6 de mayo de 2022, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Por Resolución de este Rectorado (R-648/2022) de 6 de mayo (BORM de 10-5-2022), se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de la Universidad de Murcia por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, visto el cumplimiento por parte del candidato de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y habiéndose observado el procedimiento debido,

Resuelve, adjudicar el puesto que a continuación se indica, incluido en dicha convocatoria al candidato siguiente:

Código puesto	Denominación	Funcionario/a. adjudicatario/a.
4	Secretario/a de Vicerrector/a	D. Miguel Ángel Cárceles Parra N.R.P. ***2533*02A7334

Los plazos de cese y toma de posesión en el nuevo destino serán los establecidos en el art.º 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 2 de junio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2989 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-771/2022 de fecha 6 de junio de 2022, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868 88 3608 – 3584.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios de valoración aplicables a la contratación de Profesor Ayudante Doctor aprobados en Consejo de Gobierno de

30 de abril de 2021, modificados en las sesiones de 26 de noviembre de 2021 y 27 de mayo de 2022, y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente.

9.- Resolución del Concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

f) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

La candidata o candidato propuesto formalizará el contrato en el plazo de 10 días hábiles a partir del 1 de septiembre de 2022. Para ello deberá presentar la documentación necesaria para su contratación, que presentará mediante instancia básica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia (disponible en la sede electrónica).

Si no se formaliza el contrato en el plazo establecido en esta base, por causa imputable a la interesada o interesado, decaerá en su derecho, a no ser que dicho plazo haya sido ampliado, por el Vicerrector de Profesorado, oído el director o directora del Departamento al que está adscrita la plaza, a petición motivada y justificada de la candidata o candidato formulada con anterioridad a la expiración del mencionado plazo.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del candidato o candidata seleccionado, podrá formularse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para cubrir la plaza convocada en el supuesto de renuncia del aspirante seleccionado durante el curso 2022/2023.

12.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 6 de junio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

Plaza Número: (16/2022-DT)

Número de Puestos: 2 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: MEDICINA

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Fundamentos Teóricos y Metodológicos de Terapia Ocupacional y en Análisis del Funcionamiento Ocupacional. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620576, 620577

DEPARTAMENTO: BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA

Plaza Número: (17/2022-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA Y EL PALMAR)

Área de Conocimiento: BIOLOGÍA CELULAR

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Biología, Biología Celular e Histología y en Organografía Microscópica y Embriología General Humana. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620511

DEPARTAMENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Plaza Número: (18/2022-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620581

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Plaza Número: (19/2022-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620583

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plaza Número: (20/2022-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620584

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (21/2022-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620585, 620586

DEPARTAMENTO: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Plaza Número: (22/2022-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620598

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA CLÁSICA

Plaza Número: (23/2022-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA GRIEGA

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620587

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICAS

Plaza Número: (24/2022-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620589

DEPARTAMENTO: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y EMPRESA

Plaza Número: (25/2022-DT)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620592, 620600, 620601

DEPARTAMENTO: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Plaza Número: (26/2022-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620591

DEPARTAMENTO: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS

Plaza Número: (27/2022-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Evaluación y Diagnóstico de la Voz y la Audición y en Evaluación y Diagnóstico del Lenguaje y el Habla. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620593



DEPARTAMENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Plaza Número: (28/2022-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620575

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

2990 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS–, y la Fundación “La Caixa” para el desarrollo del programa de personas mayores en los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

Resolución

Visto el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación “La Caixa”, para el desarrollo del programa de personas mayores en los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación “La Caixa”, para el desarrollo del programa de personas mayores en los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social”, suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en fecha 25 de mayo de 2022 y por la Directora corporativa de Programas Sociales de la Fundación “La Caixa” en fecha 26 de mayo de 2022.

Murcia, a 27 de mayo de 2022.—La Secretaria General, M.^a Raquel Cancela Fernández.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS–, y la Fundación “La Caixa” para el desarrollo del programa de personas mayores en los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social

De una parte, la Excm. Sra. doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 14/2022, de 12 de mayo y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el art. 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2022.

Y de otra parte, doña Montserrat Buisan Gallardo, directora corporativa de Programas Sociales de la Fundación Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona “la Caixa”, actuando en nombre de la Fundación Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, “la Caixa” (en adelante, Fundación “la Caixa”), domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3, y con NIF núm. G-58899998, facultada para suscribir el presente convenio en virtud de los Estatutos de la Fundación “la Caixa”, y poder otorgado en Escritura Pública de 5 de noviembre de 2020 número 1896 del protocolo del año 2020 del Notario Santiago M. Giménez Arbona.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin

Manifiestan

I. Que la Fundación “la Caixa” ha consolidado desde sus orígenes diferentes líneas de actuación mediante el Programa de Personas Mayores con la finalidad de acompañar a las personas mayores, maximizar sus posibilidades de desarrollo personal y facilitar la construcción de relaciones de apoyo que proporcionen oportunidades para el desarrollo de una vida plena y comprometida con la sociedad.

II. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

III. Que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en asistencia y bienestar social, entre las cuales se encuentran las políticas en el área de atención de las Personas Mayores, en virtud del artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), organismo autónomo adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

IV. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS lo configura como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, competente en materia de servicios sociales, que tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración

y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

V. Que el IMAS y la Fundación "la Caixa" reconocen la labor que se ha venido desarrollando en los últimos años para impulsar acciones y proyectos que pongan en valor el papel de las personas mayores en la sociedad, materializada en los convenios de colaboración suscritos por ambas instituciones desde 2018.

Por tanto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración y obligarse, acuerdan libremente suscribir el presente Convenio de conformidad con los siguientes

Acuerdos

Primero. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es el desarrollo del Programa de Personas Mayores de la Fundación "la Caixa" en los centros sociales de personas mayores (en adelante, centros de mayores) del IMAS, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, que se detallan en el Anexo I, poniendo a disposición de dichos centros un elenco de actividades formativas y proyectos sociales dirigidos a las personas mayores usuarias de estos centros.

La descripción de las actividades formativas y proyectos sociales que forman parte del Programa de Personas Mayores y sus respectivas líneas de actuación se detallan en el Anexo II.

Asimismo, en aquellas circunstancias en las que los centros de mayores se encuentren cerrados debido a que los efectos de la pandemia impongan restricciones que afecten al desarrollo presencial habitual de las actividades contempladas en dicho Anexo II, las mismas se ofrecerán en formato on line.

Este convenio de colaboración no conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Compromisos de las partes.

a) Compromisos por parte del IMAS

Por una parte, el IMAS se compromete a potenciar, informar y colaborar en el desarrollo de las actividades y Proyectos sociales que forman parte del Programa de Personas Mayores de la Fundación "la Caixa", facilitando el apoyo necesario para su correcta ejecución.

Estas actividades se llevarán a cabo en los centros de mayores del IMAS recogidos en el Anexo I.

b) Compromisos de la Fundación "la Caixa"

Por su parte, la Fundación "la Caixa" se compromete a impulsar y desarrollar las actividades formativas y proyectos sociales descritos en el Anexo II proporcionando los recursos necesarios para su desarrollo.

Tercero. Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que se destine a la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio no supondrán, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni para el IMAS, compromiso económico alguno u obligación distinta a las asumidas en este Convenio, ni generará vinculación contractual, laboral o administrativa.

Cuarto. Comisión de Seguimiento.

Para facilitar el seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Dicha comisión estará integrada, como mínimo, por dos representantes del IMAS y dos de la Fundación "la Caixa".

La Fundación "la Caixa" facilitará información al IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, respecto de las actividades y proyectos, tanto de sus contenidos como de su metodología, con la antelación suficiente para que puedan acordar de manera conjunta, preferiblemente a través de la comisión de seguimiento, las actividades y proyectos a programar y realizar en los centros de mayores.

Por otro lado, a la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecer las actuaciones y determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo del Programa de Personas Mayores en los centros de mayores del IMAS, objeto del presente Convenio, que, en ningún caso, interferirán en su normal funcionamiento
- b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.
- c) Presentar propuestas de posibles colaboraciones.
- d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en el presente documento.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Quinto. Difusión del convenio.

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el IMAS y la Fundación "la Caixa".

En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este documento y promovidas conjuntamente aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Sexto. Otras colaboraciones.

El IMAS no aceptará otras colaboraciones con entidades de crédito o fundaciones a ellas asociadas que tengan idéntico objeto en los centros adheridos al presente convenio.

Séptimo. Tratamiento de datos de carácter personal.

7.1. La partes firmantes se comprometen a realizar las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en particular, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo que disponga cualquier normativa posterior que la desarrolle o modifique.

Asimismo, se comprometen a observar el deber de secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del convenio.

7.2. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación, y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) son:

- De Fundación "la Caixa": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3.
- Del IMAS: dpd.imas@carm.es.

b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

c) No se prevén transferencias internacionales de los datos personales.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

7.3. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las Partes se comuniquen en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, se mantendrán informadas de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

Las Partes no tendrán acceso ni tratarán datos de carácter personal de los que sea responsable la otra Parte, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante su vigencia, tuvieran acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra Parte, deberán comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

Octavo. Vigencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus apartados primero y segundo, el presente Convenio estará vigente desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la duración inicialmente pactada, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales.

Noveno. Modificación.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. Causas de extinción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Decimoprimer. Transparencia.

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación

Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegundo. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en señal de plena conformidad, se procede a suscribir el presente convenio con firma electrónica, en fecha 25 de mayo de 2022 por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y en fecha 26 de mayo de 2022 por la Directora corporativa de Programas Sociales de la Fundación "La Caixa". Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez. Por la Fundación Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa".—La Directora corporativa de Programas Sociales de la Fundación "La Caixa", Montserrat Buisan Gallardo.



Anexo I

Centros Sociales de Personas Mayores:

Centro Social de Personas Mayores de Alcantarilla	C/ San Fernando, s/n. 30820-ALCANTARILLA
Centro Social de Personas Mayores de Archena	C/ Siria, s/n. 30600-ARCHENA
Centro Social de Personas Mayores de Caravaca	Av. Juan Carlos I, n.º 17. 30400-CARAVACA
Centro Social de Personas Mayores de Cartagena I	C/ Juan Fernández, n.º 24-26. 30204-CARTAGENA
Centro Social de Personas Mayores de Cartagena III	C/ Juan Fernández, n.º 58, B.º Peral. 30205 CARTAGENA
Centro Social de Personas Mayores de Cieza	Gran Vía, s/n. 30530-CIEZA
Centro Social de Personas Mayores de Jumilla	Avda. Poeta Lorenzo Guardiola, 2. 30520-JUMILLA
Centro Social de Personas Mayores de La Unión	C/ Real, n.º 61. 30360-LA UNIÓN
Centro Social de Personas Mayores de las Torres de Cotillas	C/ Cristóbal Colón, s/n. 30565-TORRES DE COTILLAS
Centro Social de Personas Mayores de Lorca	
Centro Social de Personas Mayores de Molina de Segura	C/ del Pensionista, s/n. 30500-MOLINA DE SEGURA
Centro Social de Personas Mayores de Murcia I	Paseo de Corvera, 19. 30002-MURCIA
Centro Social de Personas Mayores de Murcia II	C/ Mar Menor, n.º 17. 30009-MURCIA
Centro Social de Personas Mayores Puerto de Mazarrón	C/ Mayor, s/n. 30860-PUERTO DE MAZARRÓN
Centro Social de Personas Mayores de Roldán	C/ Paulino Segui, s/n. 30709-ROLDAN
Centro Social de Personas Mayores de San Javier	C/ Luis Garay, n.º 29. 30730-SAN JAVIER
Centro Social de Personas Mayores de Yecla	C/ Rambla, 55. 30510-YECLA

Anexo II

Programa de Personas Mayores

Las actividades y proyectos sociales que se llevarán a cabo en los centros de mayores que se detallan en el Anexo I se integran en las líneas de actuación del Programa de Personas Mayores de la Fundación "la Caixa", y son los descritos a continuación.

A) Mantenimiento de la salud física y prevención de la fragilidad:

Actividades centradas especialmente en abordar las situaciones de pre-fragilidad con el fin de promover la autonomía de las personas.

En forma 1: Taller de ejercicio físico, orientado a mejorar la condición física de las personas mayores.

En forma 2: Taller que se focaliza en el trabajo de la estabilidad lumbopélvica, mediante la realización de ejercicios de gimnasia hipopresiva y de relajación, específicos para personas mayores.

Alimenta 1 y Alimenta 2: Taller destinado a dar a conocer pautas y hábitos para tener una alimentación saludable y equilibrada que ayude a mejorar la salud de las personas mayores. Se tratarán temas como hábitos saludables para tener una alimentación adecuada, los alimentos y sus componentes, la dieta saludable, la alimentación en el envejecimiento.

Entrena: Taller preventivo y de promoción del envejecimiento saludable que impulsa la autonomía funcional y actividad física en las personas mayores.

Actívate: Taller para dar a conocer cómo funciona nuestro cuerpo –el cerebro, en particular– y cuáles son los efectos del envejecimiento, ofreciendo herramientas para detectar la diferencia entre envejecimiento natural y enfermedad.

Despertar con una sonrisa: Taller que busca contribuir al bienestar y la salud, mediante la información sobre el sueño y sus alteraciones, y que ofrece estrategias que ayuden a conseguir un descanso nocturno reparador.

-Dolor+Vida: Taller para promover el bienestar y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores afectadas por el dolor, y de las personas mayores no afectadas pero que desean tener herramientas para prevenirlo.

Mayores Lectores: Taller dinamizado por profesionales que se desarrolla mediante tertulias sobre libros, cuya lectura se propone.

B) Fomento del desarrollo personal:

Actividades centradas en el desarrollo de las capacidades y competencias de las personas con el objeto de facilitar la toma de decisiones y acompañarlas en su desarrollo.

Vivir como yo quiero: Taller sobre planificación y gestión del tiempo, toma de decisiones, fomento de las relaciones.

Vivir en positivo: Taller sobre resiliencia y capacidad de adaptación, fortalezas psicológicas, prevención y gestión de conflictos, sentirse bien en soledad.

Vivir es descubrirme: Taller para la promoción del cuidado de uno mismo y de los demás, desarrollo de mejoras en las relaciones interpersonales y familiares, la soledad como elemento clave de autoconocimiento.

Vivir con sentido: Taller dirigido a reflexionar sobre aspectos relevantes de la vida y a la búsqueda de recursos, capacidades y habilidades personales para, a pesar de las dificultades y pérdidas que acontecen en la vida, ser capaces de vivirla plenamente, incluso en tiempos de COVID.

Buen trato, cuestión de dignidad y de derecho: Taller que persigue sensibilizar e informar sobre los derechos de las personas mayores y reconocer su autonomía y capacidad para tomar decisiones, el respeto y el buen trato.

C) Mejora de las competencias digitales:

Actividades para ayudar a reducir la brecha digital.

Comunícate por la red: Taller para conocer las redes sociales más utilizadas (Instagram, Twitter, Facebook, LinkedIn), así como los elementos a tener en cuenta para gestionarlas adecuadamente.

Videollamadas: Taller para conocer las características de este sistema de comunicación simultánea bidireccional, así como diferentes entornos y plataformas (Zoom, Teams, Skype) y sus funcionalidades.

WhatsApp: Taller para mejorar el conocimiento del uso de esta aplicación, en el que se abordarán también temas de privacidad, seguridad, chats, notificaciones, almacenamiento y datos.

D) Participación Social y voluntariado

Actividades para el desarrollo de proyectos vinculados a la comunidad, que permitan compartir experiencias para una sociedad mejor.

Acciones Locales: Taller basado en actividades de participación social con agentes del territorio, en los ámbitos de la inmigración, exclusión social, medioambiente y entorno, educación y cultura.

Grandes Lectores: Taller dinamizado por voluntarios alrededor de la lectura de libros escogidos especialmente por su temática.

Formación básica para proyectos de voluntariado: Formación genérica para las personas mayores basada en habilidades sociales y promoción de la participación y el voluntariado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

2991 Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística, sobre el acceso a la Base Padronal del INE.

Visto el "Acto de Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística para el acceso a la Base Padronal del INE", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Acto de Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística para el acceso a la Base Padronal del INE", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en fecha 17 de mayo de 2022.

Murcia, 27 de mayo de 2022.—La Secretaria General, M.^a Raquel Cancela Fernández.

**Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al
Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto
Nacional de Estadística, sobre el acceso a la Base Padronal del INE**

La Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo para el que fue nombrado por Decreto de Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, en el ejercicio de las competencias recogidas en los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad, y autorizada la adhesión al citado convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2022.

Manifiesta:

Que con fecha 14 de marzo de 2022, el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales suscribieron el "Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Instituto Nacional de Estadística, sobre el acceso a la Base Padronal del INE".

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

En prueba de la conformidad del presente Acto de Adhesión al Convenio, se suscribe el mismo de forma electrónica en fecha 17 de mayo de 2022.

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dña. Isabel Franco Sánchez.

A/A Presidente del Instituto Nacional de Estadística (INE).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2992 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en determinada pedanía del municipio de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Populares en su pedanía de Campo López, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

Dispongo:

Primero.- En la Pedanía de Campo López, con motivo de la celebración de las Fiestas Populares, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos, los días 2 y 3 de julio de 2022 hasta las 04:00 horas.



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 31 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 14 de febrero de 2022, BORM número 37, de 15 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2993 Resolución de 27 de mayo de 2022 de la Dirección General de Informática y Transformación Digital notificando la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración de Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y Centros Logísticos de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Una vez redactado el texto del proyecto de Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Digital, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba el gasto y la convocatoria de tramitación anticipada de dichas ayudas para el año 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se considera procedente someter dicho texto al trámite de audiencia de los ciudadanos y en su virtud,

Resuelvo:

Abrir un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que los ciudadanos que puedan verse afectados en sus derechos e intereses legítimos por dicha disposición puedan formular las alegaciones que estimen procedentes en relación con el contenido del texto del proyecto de Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Digital, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba el gasto y la convocatoria de tramitación anticipada de dichas ayudas para el año 2023.

Dicho borrador se puede encontrar en el enlace del portal de la CARM [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71305&IDTIPO=100&RASTRO=c614\\$m2274](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71305&IDTIPO=100&RASTRO=c614$m2274) ("Ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"), y las alegaciones que se estimen oportunas se dirigirán al correo electrónico comunica.teleco@carm.es, con el asunto "Trámite de audiencia-Orden Bases



Ayudas en Polígonos Industriales y Centros Logísticos”, teniéndose en cuenta las aportaciones desde correos electrónicos donde el remitente esté claramente identificado, o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de mayo de 2022.—El Director General de Informática y Transformación Digital, Javier Martínez Gilabert.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2994 Extracto de la Orden de 2 de junio de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convoca una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de una beca para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2022/23.

BDNS (Identif.): 631250

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631250>)

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Se realiza la convocatoria de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de una beca a jóvenes graduados universitarios para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2022/23, relacionados con asuntos europeos enfocados desde los ámbitos de conocimientos político, jurídico, económico o internacional de integración europea.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar y ser beneficiaria de esta beca, las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Ser natural o residir en la Región de Murcia con anterioridad al menos, de un año de forma ininterrumpida, a contar desde la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

c) No ser mayor de 30 años.

d) Estar en posesión de un título universitario de carácter oficial de al menos, Grado o equivalente, que permita el acceso a estudios de postgrado. Solamente serán válidos los títulos universitarios oficiales, según el artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán haber sido homologados, declarados equivalentes a titulaciones y a niveles académicos universitarios oficiales, o convalidados con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del

marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

e) Haber sido preseleccionado para el programa objeto de esta beca por el Colegio de Europa, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por dicho Colegio.

f) No ser, ni haber sido con anterioridad, beneficiario de esta beca de formación convocada por la Administración de la CARM.

g) No incurrir en ninguna de las circunstancias excluyentes para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, previstas en el artículo 13 Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Todos los requisitos, así como los méritos alegados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, por cuanto el disfrute de la misma está condicionado a que realice efectivamente el curso académico de posgrado. No obstante lo anterior, el requisito de la edad contemplado en el anterior apartado 1.c) y el de haber sido preseleccionado contemplado en el anterior apartado 1.e) deberán cumplirse únicamente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Bases reguladoras.

Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM núm. 166, de 21 de julio de 2021), modificada por Orden de 9 de mayo de 2022 de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114, de 19 de mayo de 2022).

Artículo 4. Financiación. Cuantía y abono de la beca.

1. La beca se otorgará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.126E.483.50, proyecto 38025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022, por un importe máximo de 26.000,00 euros.

2. El abono de la beca se realizará de forma anticipada con carácter previo a la justificación, en la modalidad de pago único, a través de transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria, en los términos establecidos en la correspondiente resolución de concesión, previa aportación por esta del documento que acredite su admisión al curso académico correspondiente.

Artículo 5. Forma, modelo, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud de la beca deberá efectuarse en lengua castellana, mediante presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (código de procedimiento número 2092). La cumplimentación y documentación que debe acompañar a la solicitud se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el BORM.

Artículo 6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección, consistirá en única fase de valoración de méritos que será llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de convocatoria.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Unión Europea.
2. El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de convocatoria y en sus bases correspondientes aprobadas por Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM núm. 166, de 21 de julio de 2021), modificadas por Orden de 9 de mayo de 2022 de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114, de 19 de mayo de 2022), que serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en esta orden de convocatoria.

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Murcia, 2 de junio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2995 Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se garantiza la prestación de los servicios mínimos en el servicio de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia durante la huelga convocada el día 13 de junio de 2022.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 específica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13/03/2012)

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Por las Organizaciones Sindicales UGT y CCOO se ha realizado convocatoria de huelga en el sector de Contact Center para todo el Estado, en los siguientes términos:

- *Convocantes: CCOO y UGT..- Ámbito huelga: Asociación de compañías de experiencia con cliente (CEX), ASEMPELO, y la Asociación de empresas de trabajo temporal (FEDETT); Sector de Contact Center.*

- *Fecha huelga: 13/06/2022 (0 a 24 horas). "Para el personal cuyo turno comience antes de las 0,00 horas del día 13 de junio y, por tanto, su prestación laboral comience el 12 de junio, o su turno termine después de las 24,00 horas del 13 de junio y, por tanto, su prestación laboral termine el día 14 de junio, siempre que la mayor parte de su jornada laboral se produzca entre las 0,00 horas y las 23,59 horas del día 13 de junio de 2022, esta huelga se entiende convocada para el turno completo de su prestación laboral."*

El anuncio de convocatoria de la huelga indicada afecta a personal de empresas privadas que llevan a cabo actividades de Contact Center para el servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 1-1-2. Este servicio público es un servicio esencial para la comunidad, ya que tiene por finalidad la protección de las personas en los supuestos de emergencia, y la coordinación e integración de los distintos servicios públicos que prestan las distintas administraciones públicas en materia de protección y asistencia ciudadana, por lo que resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Formalizada convocatoria de huelga en el ámbito referido el día 13 de junio de 2022, en el sector de Contact Center, y pudiendo afectar dicha convocatoria a las actividades del servicio de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia, realizado por la empresa adjudicataria de dicho servicio, ILUNION EMERGENCIAS, S.A., resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

El servicio que presta la empresa citada es un servicio esencial para la comunidad, que no se puede ver afectado por el ejercicio del legítimo derecho de huelga de sus trabajadores, debiendo garantizarse el derecho a la vida y a la salud que recogen los artículos 15 y 43 de la Constitución, por lo que resulta necesario establecer los servicios mínimos a realizar en los distintos centros de trabajo afectados.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos que justifican los servicios mínimos a realizar.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:**Artículo 1. Servicios mínimos.**

Durante el día 13 de junio de 2022, incluyendo las jornadas laborales del último turno del día anterior y las del último turno de ese día, las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa ILUNION EMERGENCIAS, S.A que presta servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE nº 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendada la empresa ILUNION EMERGENCIAS, S.A, dedicada a la explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de la empresa afectada que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia a 3 de junio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguelez Santiago.



Anexo
Servicios mínimos

Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias	ILUNION EMERGENCIAS, S.A. A41950601	Edificio Torre Dimóvil, c/ San Vicente de Paul, 3, Entreplanta y Planta 1.ª 30100 - Murcia	62	Dado que el trabajo se organiza a turnos, comienza a las 22 h del 12 de junio y finaliza a las 8 h del 14 de junio: 24

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2996 Resolución de 26 de mayo de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, la Asociación de Ucranianos de la Región de Murcia y la Unión de Directivos de Colegios Públicos del municipio de Murcia, para colaborar en la escolarización e integración del alumnado ucraniano desplazado por causa de la guerra en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, la Asociación de Ucranianos de la Región de Murcia y la Unión de Directivos de Colegios Públicos del Municipio de Murcia, para colaborar en la escolarización e integración del alumnado ucraniano desplazado por causa de la guerra en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 6 de mayo de 2022

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, la Asociación de Ucranianos de la Región de Murcia y la Unión de Directivos de Colegios Públicos del Municipio de Murcia, para colaborar en la escolarización e integración del alumnado ucraniano desplazado por causa de la guerra en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de mayo de 2022.—La Secretaria General, M.^a Luisa López Ruiz

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, la Asociación de Ucranianos de la Región de Murcia y la Unión de Directivos de Colegios Públicos del Municipio de Murcia, para colaborar en la escolarización e integración del alumnado ucraniano desplazado por causa de la guerra en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Murcia, 6 de mayo de 2022

Reunidos

Reunidos por un lado, la Excm. Sra. doña M.^a Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por el Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2022.

De otra parte, el Sr. don Rubén Escavy Escavy, presidente de la Unión de Directivos de Colegios Públicos del Municipio de Murcia (en adelante, DirecMur), con CIF G05516141, y domicilio en Plaza Abderramán II s/n, CP 30009 de Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio actuando en nombre y representación de la asociación DirecMur.

De otra parte, la Sra. D^a Larysa Ponomarenko, en calidad de presidenta de la Asociación de Ucranianos de la Región de Murcia (en adelante, AURM), con CIF G73380198, y domicilio en C/ Palmeras 61, 1.º B, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en nombre y representación de AURM.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercerá, dentro de su ámbito territorial, la dependencia, la titularidad administrativa y, en su caso, la propiedad y demás derechos reales sobre los edificios e instalaciones de todos los centros públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, tal y como establece la letra b) del Anexo del

Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

Tercero.- Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, considera imprescindible impulsar la colaboración público-privada en el ámbito de la lucha contra las consecuencias de la guerra de Ucrania, siendo una de ellas la salida de familias con menores desplazados que presentan necesidades de escolarización a su llegada al territorio de nuestra Comunidad Autónoma, promoviendo el trabajo coordinado de todos los agentes que contribuyan a desarrollar procesos de inclusión social para, de este modo, garantizar a estas personas en situación de vulnerabilidad y, específicamente, a los menores, una atención de calidad de carácter integral en su medio educativo y social.

Cuarto.- Que DirecMur, es la Unión de Directivos de Colegios Públicos del Municipio de Murcia, con miembros de equipos directivos que posee como señas de identidad entre otras las de canalizar las demandas de la comunidad escolar y la de posibilitar la mediación entre sus miembros, en este caso enfocada a la ayuda del alumnado ucraniano matriculado en sus centros educativos como consecuencia del desplazamiento de su país de origen.

Quinto.- Que la Asociación de Ucranianos de la Región de Murcia (AURM) tiene entre sus fines potenciar y promover la formación integral de los inmigrantes para lograr mayores grados de inserción plena en la sociedad de acogida y un pleno conocimiento de sus deberes y derechos en todos los ámbitos de la vida social, en este caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ayudando a los mismos a que su inclusión en la sociedad murciana resulte lo más sencilla posible.

Sexto.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización, dentro del horario lectivo, de actuaciones y medidas de integración educativa, basadas en la mediación, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actuaciones, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos. En la Región de Murcia, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en los artículos 1 y 14 las actuaciones a realizar sobre los alumnos incorporados tardíamente al sistema educativo.

Séptimo.- Que las personas desplazadas encuentran dificultades añadidas de cara a su integración social, derivadas de las desigualdades de acceso en materia de educación, empleo, atención sanitaria y vivienda, que, en el caso de la comunidad ucraniana desplazada como consecuencia de la guerra, está en su mayoría compuesta por mujeres con hijos e hijas a cargo. Para mejorar el acceso y la permanencia en el sistema educativo resulta imprescindible prestar asistencia a las necesidades específicas de estas familias, reconociendo la mediación con los centros educativos como uno de los mecanismos fundamentales para garantizar el derecho fundamental a la educación en condiciones de igualdad. El objetivo es dar una respuesta inmediata a los escolares desplazados, fundamentalmente mediante su escolarización inmediata y atención educativa mediante distintas medidas complementarias.

Octavo.- Que la Consejería de Educación, DirecMur y AURM tienen la intención de establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo por una sociedad más justa y solidaria con el objetivo de minimizar, en la medida de lo posible, las consecuencias de la situación de desplazamiento que vive el pueblo ucraniano y su impacto en el ámbito educativo.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

La Consejería de Educación de la CARM, DirecMur y AURM, unidos en el objetivo común de la mejora de la acogida del alumnado ucraniano desplazado como consecuencia de la guerra, colaborarán en la escolarización e integración de dicho alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Destinatarios y ámbito

Son destinatarios de las medidas de integración educativa objeto de este convenio el alumnado ucraniano considerado de incorporación tardía al sistema educativo escolarizado en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria impartidas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las medidas de mediación recogidas en el convenio tendrán efecto durante un curso escolar.

Tercera.- Obligaciones de las partes

Son obligaciones de la Consejería de Educación las siguientes:

1. Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
2. Colaborar con las partes en el desarrollo de acciones solidarias con el pueblo ucraniano.
3. Facilitar la colaboración de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con AURM, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por los directores de los centros.
4. Colaborar con las entidades conveniadas en el desarrollo de actuaciones dirigidas a mejorar la acogida del alumnado ucraniano considerado de incorporación tardía al sistema educativo en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Son obligaciones de DirecMur las siguientes:

1. Colaborar con la Consejería de Educación en la difusión del presente convenio.
2. Autorizar la entrada a los centros educativos de su ámbito de actuación de los profesionales de AURM.
3. Impulsar y articular acciones solidarias con el pueblo ucraniano.
4. Facilitar datos de las familias ucranianas escolarizadas en sus centros educativos para las labores de mediación de AURM.
5. Solicitar la conformidad de los padres del alumnado ucraniano de incorporación tardía al sistema educativo para la participación de sus hijos e hijas en los programas de integración educativa.

6. Asegurar que las personas que van a tratar con los niños, niñas y adolescentes, durante la implementación del presente convenio, cuenten con el correspondiente certificado de no haber sido condenado por sentencia judicial firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales de los menores, tal y como queda establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

7. Coordinar con AURM los horarios de asistencia a los centros educativos de su ámbito de actuación de los mediadores de habla ucraniana.

Son obligaciones de AURM las siguientes:

1. Colaborar con los centros educativos sostenidos con fondos públicos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que faciliten la acogida del alumnado objeto de intervención.

2. Apoyar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos con el personal que resulte necesario para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3. Colaborar con las partes en el impulso de acciones solidarias con el pueblo ucraniano.

4. Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado a nivel social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad.

5. Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. La copia de dicha póliza y la relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar en el que el convenio se encuentre en vigor, a la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad.

6. Garantizar ante la Administración Regional que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7. Organizar el horario de los mediadores de habla ucraniana para su asistencia en horario lectivo a los centros educativos de una determinada zona geográfica.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

1. Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, dos representantes de DirecMur y dos representantes de AURM.

2. La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3. El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, AURM garantizará ante la Administración Regional que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. AURM presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexta.- Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

1. Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos se proporcionen en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

2. Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal y especialmente lo estipulado por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo. En concreto las Partes se obligan a cumplir cuantas obligaciones le sean exigibles, a no utilizar los datos personales para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

3. De conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos, las partes adoptarán las medidas que garanticen una seguridad adecuada de los datos personales con el objeto de evitar el tratamiento no autorizado o ilícito, pérdida, destrucción o daño accidental mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas.

4. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Séptima.- Difusión

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes requerirán de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

Octava.- Financiación

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Novena.- Jurisdicción

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Décima.- Vigencia

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Decimoprimer.- Extinción

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento deberá ser comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, M.^a Isabel Campuzano Martínez.—El representante de DirecMur, Rubén Escavy Escavy.—La representante de AURM, Larisa Ponomarenko.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2997 Resolución de 26 de mayo de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se concede el Sello "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios" al Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel". (Código 30018710).

Con fecha 21 de junio de 2019 se publicó en el BORM la Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación. Uno de los sellos establecidos es el de "Centro con compromiso de Calidad en los Servicios", con el que se pretende reconocer la implantación, como instrumento de mejora continua, de una Carta de Servicios o un Catálogo de Servicios.

Los Catálogos de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que prestan los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos adquieren con el ciudadano. Se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, sobre los niveles de calidad predefinidos por el centro para los servicios que presta y facilitar el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de los Catálogos de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la citada Orden se establece que recibirán el sello "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios" los centros privados con enseñanzas concertadas que elaboren su Catálogo de Servicios siguiendo las directrices del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, y cuenten con el informe favorable del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" ha elaborado el proyecto de Catálogo de Servicios, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente resolución, que cuenta con el informe favorable del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel", ha presentado la solicitud del Sello "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios" en

base a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 5 del Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, y lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.

Resuelvo:

Primero.- Conceder el Sello "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios" al Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" (Código 30018710) con una vigencia de un año a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- La Dirección del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel", órgano responsable de este Catálogo de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos obtenidos en el presente Catálogo de Servicios. De este control se dará cuenta a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación para que realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en el presente Catálogo de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello el titular de la Dirección del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel", deberá remitir al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, en el primer trimestre del curso escolar, un informe, referido al curso escolar inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en el Catálogo de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa a este respecto.

Tercero.- El Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" conservará el Sello "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios" en tanto no pierda su validez como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en el punto anterior.



Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa <http://www.educarm.es/calidad-educativa>.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 26 de mayo de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO

CATÁLOGO DE SERVICIOS



CENTRO PRIVADO CONCERTADO DE
EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

““GABRIEL PÉREZ CÁRCEL””

(Código 30018710)





CONTENIDOS

Contenido

CATÁLOGO DE SERVICIOS	3
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....	3
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	5
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN	7
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.....	9
NORMATIVA REGULADORA	9
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS.....	10
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO.....	10
HORARIO DE ATENCIÓN.....	11
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN	11
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	12

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones del CENTRO “GABRIEL PÉREZ CÁRCEL”

EL CENTRO PRIVADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA “GABRIEL PÉREZ CÁRCEL”, es un centro bilingüe concertado por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las etapas educativas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

Desde el Centro “GABRIEL PÉREZ CÁRCEL” hacemos una apuesta firme por una nueva concepción pedagógica de la enseñanza. Nos movemos en la sociedad del conocimiento, la multiculturalidad y la diversidad. El avance de las nuevas tecnologías que ponen al alcance de cualquiera toda la información, así como la nueva conformación de nuestras aulas, hace necesario un cambio con el fin de optimizar los resultados de todos y cada uno de los alumnos que conforman nuestra realidad. Esto nos obliga a innovar y mejorar continuamente. A generar una enseñanza más rica, basada en hacer al alumno el protagonista de su propio aprendizaje, favoreciendo la cooperación y la colaboración, al mismo tiempo que se estimula su creatividad, imaginación, conocimiento, actitudes, valores, etc., con un único objetivo: sentar las bases de un buen desarrollo integral (psicosocial, afectivo y cognitivo) que lo convierta en un futuro en una persona feliz, madura e independiente.

Fines: Misión, Visión y Valores

Misión:

- Ofrecer una educación integral al alumnado que fomente su formación física, intelectual y en valores atendiendo a sus capacidades individuales.
- Fomentar estrategias destinadas al cuidado y al respeto del entorno y al medio ambiente.
- Prestar especial atención a la formación en el respeto hacia la diversidad.
- Educar en el uso responsable y crítico de las nuevas tecnologías.

Visión:

- La creación de un ambiente de trabajo agradable, que propicie la buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- La mejora continua del centro en los aspectos humanos y materiales.
- La búsqueda de la excelencia mediante la innovación, la calidad educativa y de los servicios, brindando a nuestros alumnos/as experiencias y oportunidades que se traduzcan en un enriquecimiento de su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La correcta atención en la diversidad a todos los alumnos/as.

- Ser un referente organizativo, a través de una coordinación interna y externa: con una correcta planificación, un desarrollo organizado de tareas, un detallado análisis de resultados y una gestión adecuada de las propuestas de mejora.

Valores:

- Respeto a las normas y a las personas.
- Innovación educativa.
- Trabajo en equipo.
- Solidaridad.
- Coordinación.
- Actitud reflexiva y crítica para la resolución de problemas.
- Actitud dialogante para la resolución de conflictos.
- Tolerancia ante las diferentes opiniones.
- Adquisición de hábitos de vida saludables y respetuosos con el medio ambiente.

Datos del Centro Educativo

- * **Código del Centro:** 30018710
- * **Nombre del Centro:** CENTRO PRIVADO CONCERTADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA “GABRIEL PÉREZ CÁRCEL”
- * **Nombre de Responsable:** DIRECTOR/A DEL CENTRO
- * **Dirección:** C/PINTOR SAURA PACHECO,10
- * **Teléfono:** 968 25 36 48
- * **Web:** www.gabrielperezcarcel.es
- * **Correo electrónico:** info@gabrielperezcarcel.es

Plano:



SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que se prestan en el Centro son los siguientes:

ENSEÑANZA NO CONCERTADA

EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO (0 a 3 años)

ENSEÑANZAS CONCERTADAS

- * EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO (3 a 6 años)
- * EDUCACIÓN PRIMARIA PLURILINGÜE (6 a 11 años). Para los cursos de 5º y 6º somos un Centro plurilingüe en inglés/francés. Para el resto de los cursos tenemos un nivel intermedio de inmersión lingüística. Programa de centro digital inicial.
- * EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PLURILINGÜE (11 a 16 años). Se cursa un sistema de enseñanza de lenguas extranjera plurilingüe inglés/francés con un nivel de inmersión inicial. Programa de centro digital avanzado.
- * AULAS ABIERTAS (3 a 18 años)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

- * TRAMITACIÓN DE CERTIFICACIONES
- * GESTIÓN DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS
- * GESTIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS
- * GESTIÓN DE TRASLADO DE MATRÍCULA
- * TRAMITACIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
- * BANCO DE LIBROS GESTIONADO POR LA AMPA
- * TRAMITACIÓN DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS.
- * PUBLICACIÓN EN JUNIO DEL MATERIAL OBLIGATORIO DEL CURSO A TRAVÉS DE TODOS LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DEL CENTRO.

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- * ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO.
- * PROGRAMAS DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL ADAPTADO A LAS DIFERENTES CAPACIDADES DE NUESTROS ALUMNOS.
- * PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA ESPECÍFICA.
- * PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA.
- * TERAPIAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE.
- * PLANES INDIVIDUALES DE FISIOTERAPIA.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y DEPORTIVAS

- * SEMANA PROYECTO DE CENTRO: (coincidiendo con la última semana del 2º trimestre)
- * VIAJE DE ESTUDIOS: 6º PRIMARIA y 4º de la ESO
- * SEMANA DE LA NIEVE (SECUNDARIA)
- * INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN LONDRES/IRLANDA: CURSOS BILINGÜES
- * CLUB DEPORTIVO: COMPETICIÓN MAPANIA FÚTBOL SALA

PLANES Y PROGRAMAS:

- * PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EXTRAESCOLAR. (MODALIDAD A: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN).
- * PROGRAMA PLURILINGÜE
- * PROGRAMA CENTRO DIGITAL
- * PLAN DE FOMENTO A LA LECTURA (PRIMARIA Y SECUNDARIA)
- * SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
- * PROGRAMA DE LA SALUD
- * PROGRAMA “FRUTICOLES”

ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

- * POLICÍA TUTOR CON EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.
- * CENTRO PREPARADOR Y EXAMINADOR DE LOS EXÁMENES CAMBRIDGE.

OTROS SERVICIOS

- * COMEDOR
- * AULA MATINAL
- * LUDOTECA
- * AUXILIAR DE CONVERSACIÓN NATIVO
- * ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA POR PARTE DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO
- * DETECCIÓN ANTICIPADA DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS QUE NECESITAN UNA ATENCIÓN PERSONALIZADA: ALTAS HABILIDADES, NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, DIFICULTADES DE APRENDIZAJE...
- * COMUNICACIÓN DIARIA CON LOS PADRES: CORREO, REMIND, TELÉFONO, AGENDAS PERSONALES, TELEGRAM, WEB...
- * WEB: PERMANENTEMENTE ACTUALIZADA.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El/la director/a del Centro, se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<i>Compromisos</i>	<i>Indicador</i>
1	Práctica docente. Grado de satisfacción del alumnado con la práctica docente mayor o igual a 7. Se mide anualmente en mayo.	PC06.05 Grado de satisfacción del alumnado con la práctica docente \geq 7. Escala de 0 a 10. Encuesta.
2	Práctica docente: Nº de sesiones perdidas por los grupos de alumnos por ausencias del profesorado no debidas a bajas o permisos autorizados, menor o igual a 30. Se mide anualmente en junio.	PA06.01. Clases perdidas por grupo al año no debidas a bajas o permisos autorizados \leq 30. Control horario.
3	Resultados. Tasa de fracaso escolar (Porcentaje de alumnado que no promociona) menor o igual al 20%). Se mide anualmente en octubre.	PC07.05 (Alumnado que no promociona/ alumnado total) x 100 \leq 20%. Actas de Plumier XXI.
4	Comunicación con las familias. Grado de satisfacción de las familias con el funcionamiento general del centro mayor o igual a 7. Se mide anualmente en enero.	PC01.29. Grado de satisfacción de las familias con el funcionamiento general del centro \geq 7. Escala del 0 al 10. Encuesta.
5	Práctica docente, Grado de satisfacción de las familias con la implicación del profesorado con el alumnado, mayor o igual a 7. Se mide anualmente en enero.	PC01.30. Grado de satisfacción de las familias con la implicación de los docentes \geq 7. Escala de 0 a 10. Encuesta.

	<i>Compromisos</i>	<i>Indicador</i>
6	Comunicación con las familias. Grado de satisfacción de las familias con la respuesta del Equipo Directivo mayor o igual a 7. Se mide anualmente en enero.	PC01.29. Grado de satisfacción de las familias con la respuesta del Equipo directivo ≥ 7 . Escala de 0 a 10. Encuesta.
7	Quejas y Sugerencias: Porcentaje de respuesta a quejas y sugerencias en un plazo inferior a 10 días lectivos igual al 100 %. Se mide anualmente en junio. Registro de administración.	PA09.01. (Número de respuestas a quejas y sugerencias en el plazo comprometido/Número de quejas y sugerencias recibidas) $\times 100 = 100\%$
8	Convivencia. Grado de satisfacción de las familias con el clima de convivencia en el centro mayor o igual a 7. Se mide anualmente en enero.	PC01.29. Grado de satisfacción de las familias con el clima de convivencia en el centro ≥ 7 . Escala de 0 a 10. Encuesta.
9	Programas. Grado de satisfacción de las familias con el programa digital implementado en el centro mayor o igual a 7. Se mide anualmente en enero.	PC01.29. Grado de satisfacción de las familias con el programa digital en el centro ≥ 7 . Escala de 0 a 10. Encuesta.
10	Programas. Grado de satisfacción de las familias con el programa plurilingüe del centro mayor o igual a 7. Se mide anualmente en enero.	PC01.29. Grado de satisfacción de las familias con el programa plurilingüe del centro ≥ 7 . Escala de 0 a 10. Encuesta.
11	Programas. Grado de satisfacción de las familias con los programas o planes de atención a la diversidad del centro mayor o igual a 7. Se mide anualmente en enero.	PC01.31. Grado de satisfacción de las familias con los programas o planes del centro ≥ 7 . Escala de 0 a 10. Encuesta.
12	Actividades extraescolares. Grado de satisfacción de las familias con el programa de inmersión lingüística en el extranjero (Londres/Irlanda) del centro mayor o igual a 7. Se mide anualmente en enero.	PC01.32. Grado de satisfacción de las familias con el programa de inmersión lingüística del centro ≥ 7 . Escala de 0 a 10. Encuesta

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “GABRIEL PÉREZ CÁRCEL”, como responsable del Catálogo de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- * Los contemplados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE número 159, de 4 de julio de 1985).
- * Los que recoge la disposición final primera, sobre derechos de las familias en relación con la educación de sus hijos o pupilos, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación Publicado (BOE núm. 106 de 04 de Mayo de 2006).
- * Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sean de ámbito autonómico como estatal.

NORMATIVA REGULADORA

NORMATIVA AUTONÓMICA:

- * Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Publicado en el BORM Número 182, el Miércoles, 6 de agosto de 2008.
- * Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Publicado en el BORM Número 206 el Sábado, 6 de septiembre de 2014.
- * Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Publicado en BORM núm. 203 de 03 de Septiembre de 2015.
- * Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Publicado en BORM núm. 203 de 03 de Septiembre de 2015.
- * Normativa contenida en la web de la **Consejería de Educación de la Región de Murcia**.

NORMATIVA ESTATAL:

- * Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Publicado en BOE núm. 106 de 04 de Mayo de 2006.
- * Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Publicado en el BOE núm. 3, de 3 de enero de 2015.
- * Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Publicado en el BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002.

* Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de cualificaciones Profesionales. Publicado en BOE núm. 223, de 17 de septiembre de 2003.

* Normativa de referencia contenida en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de este Catálogo de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Director/a del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “GABRIEL PÉREZ CÁRCEL”, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

* Con los compromisos expresados en este Catálogo de Servicios, se está comunicando a los ciudadanos la voluntad de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable en tratar de alcanzar estos objetivos.

* Para la elaboración de este Catálogo de Servicios, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de este Catálogo de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal del Centro los compromisos de calidad.

* Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en este Catálogo de Servicios el responsable de éste, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control por curso escolar de su cumplimiento. En todo caso, anualmente y en el último trimestre de cada año, el/la Director/a del Centro “GABRIEL PÉREZ CÁRCEL” dará cuenta al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de los compromisos durante el curso inmediatamente anterior, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctivas que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios ofrecidos, se articulará mediante:

- **La presentación de quejas y sugerencias:** El planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de nuestro centro, se realizará por la vía:

- * **Presencial:** En las dependencias del Centro, en administración a la persona que atiende en la recepción del colegio.
- * **Telefónica:** Al Teléfono 968 25 36 48
- * **Telemática:** info@gabrielperezcarcel.es
- * **Escrita:** En la Secretaría del centro o por correo postal.

- **Evaluación del Centro:** Las familias, el profesorado, el alumnado de Educación Secundaria y el personal de administración y servicios, participan en encuestas sobre las tutorías, la atención recibida y el funcionamiento general del Centro; los resultados y su análisis se publican en www.gabrielperezcarcel.es

- **Consejo escolar:** Es el órgano colegiado de participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa. Está formado, entre otros, por representantes de las familias, del profesorado, del ayuntamiento y del alumnado. Cada 2 años se renuevan la mitad de sus miembros. En la web www.gabrielperezcarcel.es hay información sobre las competencias de este órgano y la actual composición.

- **Reclamaciones:** Si, tras agotar el resto de vías, el ciudadano considera que no se están respetando sus derechos, podrá presentar una reclamación en la Secretaría del centro, en la dirección del centro info@gabrielperezcarcel.es o ante el órgano competente de la Administración Educativa.

- **Inspección de Educación** dispone de un [sistema de guardias](#) de atención directa a fin de canalizar las demandas de información y asesoramiento de todos los sectores de la comunidad educativa.

HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público en las dependencias del centro será el siguiente:

- * **SECRETARÍA:** De lunes a viernes, de 8.00 a 15.00 horas, durante el curso escolar. En Julio, el horario de atención es de 8.30 a 14.30 horas.
- * **PROFESORADO:** Todo el personal docente del Centro tiene unas horas de atención a las familias que se les facilita a principio de cada curso escolar (Tutorías).
- * **EQUIPO DIRECTIVO:** De lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas. En Julio, el horario de atención es de 8.30 a 14.30 horas.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

- * **Telefónica:** llamando al 968 25 36 48.
- * **Presencial:** La atención presencial es la que se ofrece personalmente a los ciudadanos en la Secretaría del Centro.
- * **Escrita:** En la Secretaría del centro o por correo postal
- * **Correo electrónico:** info@gabrielperezcarcel.es
- * **WEB:** www.gabrielperezcarcel.es
- * **ELECTRÓNICA:** En la sede electrónica de la Comunidad Autónoma. ([MIRADOR](#))

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

El Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Gabriel Pérez Cárcel” pertenece a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.

Proyecto educativo:

EL PEC (Proyecto Educativo de Centro) es la concreción de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión a la que hace referencia el artículo 121 y 125 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo (LOE), y en su caso, por lo establecido respectivamente en la disposición adicional cuarta del Decreto 220/2015 de 2 de septiembre para la Educación Secundaria y a la disposición adicional cuarta del Decreto 221/2015 de 2 de septiembre para el Bachillerato. Debe responder, tras la reflexión y el consenso de la comunidad educativa, a las preguntas de quiénes somos (análisis de contexto), qué queremos y cómo pretendemos conseguirlo (planteado como Misión, Visión y Valores). El PEC contiene otros documentos como el Plan de Convivencia, el Plan de Atención a la Diversidad, etc.

En el apartado PROYECTO EDUCATIVO de la página web del centro, www.gabrielperezcarcel.es/nuestro-proyecto, puede consultarse este documento.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2998 Resolución de 26 de mayo de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se conceden los Sellos "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia", "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios", "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia".

Primero. Con fecha 21 de junio de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 141 la Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.

Segundo. En base al artículo 8 de la citada Orden, es competencia de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación dictar Resolución para conceder los diferentes sellos de calidad.

Tercero. La Disposición adicional primera: Homologación del nivel de certificación y concesión de los sellos de la citada Orden de 17 de junio de 2019, establece que:

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes otorgará de oficio el sello "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia" a todos los centros incorporados a la Red mediante las sucesivas convocatorias desde el curso 2012-2013 en adelante, previo informe favorable del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

2. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes otorgará de oficio el sello "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" a los centros educativos que dispongan de la certificación en el modelo CAF Educación con una puntuación entre 300 y 499 puntos.

3. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes otorgará de oficio el sello "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia" a los centros educativos que dispongan de la certificación en el modelo CAF Educación con una puntuación de 500 puntos o más.

4. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes otorgará de oficio el sello "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios" a los centros públicos que hayan publicado su Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa ha emitido un informe en el que propone la concesión de los Sellos de Calidad especificados en los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución, a los centros que se relacionan en ellos.

Sexto. El artículo 9 de la citada Orden establece una vigencia de tres años para los sellos "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia", "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia" y de un año para el sello "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios".

Séptimo. En base a lo establecido en el artículo 10.8 de la citada Orden, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación podrá cancelar el derecho al uso de cualquiera de los sellos como consecuencia del incumplimiento de las condiciones que fundamentaron su otorgamiento.

Tercero. El artículo 4 de la mencionada Orden establece como requisitos para la obtención de los sellos "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia", tener realizada al menos una autoevaluación de la totalidad de la organización y que los resultados hayan sido homologados por los evaluadores designados por la Dirección General competente en materia de Calidad Educativa. Además, los centros deberán haber elaborado una memoria descriptiva de la gestión de la organización, redactada según los criterios del modelo de excelencia CAF Educación.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 5 del Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, y lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación

Resuelvo:

Uno. Conceder el Sello "**Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia**" a todos los centros que se incluyen en el Anexo I de la presente Resolución, con una vigencia de tres años a partir del día de su publicación. Estos centros deberán participar activamente, a petición del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, en el seguimiento de los compromisos adquiridos al incorporarse a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.

Dos. Conceder el Sello "**Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios**" a los centros que se incluyen en el Anexo II de la presente Resolución, con una vigencia de un año a partir del día de su publicación. Estos centros deberán enviar al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa un informe anual de seguimiento y revisión de su Carta de Servicios, que se referirá expresamente a lo estipulado en la Resolución por la que esta se aprobó.

Tres. Conceder el Sello "**Centro de Calidad Educativa Región de Murcia**" a los centros que se incluyen en el Anexo III de la presente Resolución, con una vigencia de tres años a partir del día de su publicación.

Cuatro. Conceder el Sello "**Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia**" a los centros que se incluyen en el Anexo IV de la presente Resolución, con una vigencia de tres años a partir del día de su publicación.

Cinco. Los centros educativos conservarán los sellos "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia" y "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios" en tanto no pierdan su validez como consecuencia del incumplimiento de lo establecido, respectivamente, en los puntos anteriores.



Seis. En base al artículo 10 de la Orden de 17 de junio de 2019, los centros podrán solicitar la renovación de los sellos “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” y “Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia” una vez transcurrido el plazo de vigencia.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de mayo de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

**CENTROS CON EL SELLO
“RED DE CENTROS DE EXCELENCIA EDUCATIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**

Código	Centro	Municipio
30001230	IES EUROPA	ÁGUILAS
30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ	CIEZA
30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	MURCIA
30008352	IES EL CARMEN	MURCIA
30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA
30009721	CONSERVATORIO MÚSICA CARTAGENA	CARTAGENA
30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO	MURCIA
30013797	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	MAZARRÓN
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.	MURCIA
30020224	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	SANTOMERA

ANEXO II
CENTROS CON EL SELLO
“CENTRO CON COMPROMISO DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS”

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO
30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ	ÁGUILAS
30000471	IES FRANCISCO SALZILLO	ALCANTARILLA
30000626	IES VALLE DEL LEIVA	ALHAMA
30000766	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA
30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	CARAVACA DE LA CRUZ
30003202	IES ARZOBISPO LOZANO	JUMILLA
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA (JESÚS-MARÍA)	MURCIA
30006161	IES FLORIDABLANCA	MURCIA
30006185	IES INFANTE D. JUAN MANUEL	MURCIA
30006331	CEIP NTRA SRA DEL PASO	MURCIA
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	MURCIA
30007165	CPEIBAS NTRA SRA DE LOS DOLORES	TORRE-PACHECO
30007876	IES CASTILLO PUCHE	YECLA
30008595	CE INF-PRI SAN PABLO	MURCIA
30008901	IES SIERRA MINERA	UNIÓN (LA)
30009319	IES INFANTA ELENA	JUMILLA
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS
30009769	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	MURCIA
30010346	CEIP SAN ROQUE	CEUTÍ
30010371	CEIP MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ	LORQUÍ
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA
30011481	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	ALHAMA DE MURCIA
30011776	IES BEN ARABÍ	CARTAGENA
30012276	IES MEDITERRÁNEO	CARTAGENA
30012756	IES VALLE DEL SEGURA	BLANCA
30013542	IES LA BASÍLICA	MURCIA
30013566	IES SANGONERA LA VERDE	MURCIA
30018199	CEIP RICARDO CODORNÍU	ALHAMA DE MURCIA
30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR
30018886	EEI Nº 1	MOLINA DE SEGURA
30019052	IES PUEBLOS DE LA VILLA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
30019684	CIFP LORCA	LORCA
30019702	CIFP CARLOS III	CARTAGENA
30019881	ESD REGIÓN DE MURCIA	MURCIA



ANEXO III
CENTRO CON EL SELLO
“CENTRO DE CALIDAD EDUCATIVA REGIÓN DE MURCIA”

Código	Centro	Municipio
30009010	IES ALJADA	MURCIA

ANEXO IV
CENTRO CON EL SELLO
“CENTRO DE EXCELENCIA EDUCATIVA REGIÓN DE MURCIA”

Código	Centro	Municipio
30000626	IES VALLE DE LEIVA	ALHAMA DE MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

2999 Extracto de la Orden de 3 de junio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las ayudas a la apicultura en el Marco de los Programas Nacionales Anuales.

BDNS (Identif.): 631611

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631611>)

Primero. Beneficiarios:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

b) Las agrupaciones de apicultores, entendiéndose como tal a las cooperativas apícolas, las organizaciones representativas y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, integradas por titulares de explotaciones apícolas, quienes serán beneficiarias en la medida en que sus apicultores integrantes cumplan los requisitos exigidos a los beneficiarios.

Los beneficiarios han de cumplir los requisitos previstos en el artículo 3.2 de las bases reguladoras establecidas mediante la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 149 de 01 de julio de 2021).

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2022 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura, contempladas en el Plan Nacional Apícola para el trienio 2020-2022, aprobado por Decisión de Ejecución (UE) 2019/974 de la Comisión, de 12 de junio de 2019, por la que se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros, así como su posterior modificación establecida en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 09/06/2021 por la que se aprueban los programas nacionales modificados para mejorar la producción y la comercialización de productos de la apicultura.

Tercero: Actividades o inversiones subvencionables, cuantía y límites de ayuda.

Serán subvencionables las actividades o inversiones cuyos objetivos estén recogidos en las siguientes líneas de actuación:

a) Línea A. Asistencia técnica a los apicultores y a organizaciones de apicultores.

A.1. Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a apicultores y miembros de agrupaciones de apicultores. Hasta 350 euros por explotación, con límite máximo de 35.000 euros por técnico o especialista y dos técnicos o especialistas por agrupación.

A.2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación continuada incluida la formación a distancia. Hasta el 70% del coste de la actividad con un límite máximo de 5.000 euros por agrupación.

A.3. Medios de divulgación técnica. Hasta el 70% del coste de la actividad, no pudiendo superar el límite máximo de 2.000 euros por agrupación.

A.4. Contratación de personal administrativo y asistencias técnicas para suplir este servicio, para Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola. Máximo un auxiliar por ADS Apícola, no pudiendo superar esta medida el límite de 20.000 euros por ADS.

b) Línea B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas.

B.1. Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicado en base a la eficacia la correspondiente prescripción veterinaria. Hasta un coste máximo de 2,5 euros por colmena para un tratamiento anual y 3 euros por colmena y año en el caso de realizar dos tratamientos anuales, siempre que el segundo tratamiento se realice con productos orgánicos.

B.2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica, seleccionados y aplicados en base a la correspondiente prescripción veterinaria, para aquellos apicultores que produzcan de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el 5.4 que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo. Hasta un coste máximo de 2,5 euros por colmena para un tratamiento anual y 3 euros por colmena y año en el caso de realizar dos tratamientos anuales, siempre que el segundo tratamiento se realice con productos orgánicos.

B.4. Uso de productos autorizados para la alimentación de las abejas con el fin de mejorar la vitalidad de la colmena. Renovación y/o purificación de cera. Estas ayudas sólo podrá concederse a aquellos apicultores beneficiarios de las medidas 1 y/o 2 de la Línea B, y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas medidas B1 y B2. Hasta un máximo de 2 euros por colmena.

B.8. Contratación de servicios de análisis de las abejas y sus productos relacionados con el estado sanitario de las colmenas, incluidos los gastos de recogida, envío y análisis de las muestras. Hasta el 100% del coste de la actividad con un límite de 500 euros por explotación, con un límite máximo del 5% de las explotaciones beneficiarias de la agrupación.

c) Línea C. Racionalización de la trashumancia.

Esta línea podrá tener como beneficiarios, para las medidas C.1 y C.2, a apicultores trashumantes y para la medida C.4, tanto a apicultores estantes como trashumantes.

C.1. Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte. Material para el manejo de colmenas: grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para mejorar su rendimiento, sistemas móviles de extracción de miel y/o polen y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia, a excepción de vehículos de transporte, combustible, productos para la alimentación de las abejas y cera. Hasta el 70% del gasto, con un límite máximo de 4.000 euros por explotación.

C.2. Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas. Hasta el 70% del gasto, con un límite máximo de 2.000 euros por explotación.

C.4. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. Hasta un Máximo de 0,5 euros por colmena.

d) Línea D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.

D.1. Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025. Hasta un máximo de 1,50 euros por colmena.

D.3. Adquisición de equipos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas. Hasta 0,2 euros por colmena con un límite máximo de 200 euros por explotación.

e) Línea E. Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

E.1. Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para la inseminación artificial de reinas). Hasta el 70% del coste de la actividad con un máximo de 1.000 euros por explotación.

E.2. Adquisición de reinas (tanto fecundadas como sin fecundar) y enjambres de razas y/o subespecies no alóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior. Hasta el 70% del coste de la actividad y el 20% del censo del apicultor solicitante con un límite máximo de 2.000 euros por explotación.

f) Línea H. Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

H.1. Contratación de técnicos y especialistas para la información, asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas, por parte de agrupaciones de apicultores. Hasta 175 euros por explotación, no pudiendo superar el límite máximo de 35.000 € por técnico o especialista y de un técnico por agrupación.

H.4. Inversiones en materia de comercialización para agrupaciones de apicultores:

H.4.1. Equipos de envasado y etiquetado y equipos destinados a mejorar la calidad, el uso y la comercialización de polen y cera. Hasta el 70% del coste con un límite máximo de 1.000 euros por apicultor beneficiario asociado y 20.000 euros por agrupación.

H.4.2. Gastos de diseño e imagen. Hasta el 70% del coste con un límite máximo de 1.500 euros por agrupación solicitante.

H.4.3. Gastos de plataformas de comercialización de mieles de calidad diferenciada para venta desde agrupaciones de productores a establecimientos

mayoristas y minoristas (instalaciones y mantenimiento de almacenes, centros logísticos y de distribución). Hasta el 70% del coste con un límite máximo de 5.000 euros por agrupación solicitante.

H.4.4. Gastos relacionados con la venta directa de miel y otros productos apícolas de calidad diferenciada desde la agrupación de productores al consumidor final (instalaciones, inversiones relacionadas con el reparto y la venta por internet). Hasta el 70% del coste con un límite máximo de 3.000 euros por agrupación solicitante.

Cuarto. Bases reguladoras:

Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 149 de 01 de julio de 2021).

Quinto. Presentación de solicitudes y documentación:

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que consta en el Procedimiento 1720-“Ayudas a la apicultura en el marco del programa apícola nacional”, de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), donde se indica la documentación a aportar junto con la solicitud y la documentación que podrá ser aportada de oficio por el Servicio Gestor de estas ayudas. Las solicitudes y su documentación adjunta se podrán presentar:

a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento 1720-“Ayudas a la apicultura en el marco del programa apícola nacional”

b) Las personas jurídicas, obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento 1720-“Ayudas a la apicultura en el marco del programa apícola nacional”

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Séptimo. Cuantía:

1. La cuantía total de la ayuda para el ejercicio 2022 es de 715.681,12 euros, procedentes de las ayudas otorgadas por el FEAGA-Garantía, Administración General del Estado (AGE) y Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa, existiese presupuesto disponible, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en una cuantía máxima adicional de 40.000,00 euros.

Octavo. Justificación y pago:

La justificación de los gastos realizados se podrá presentar hasta el 31 de agosto del año en curso, mediante la cuenta justificativa a que se refiere el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras, acompañada del resto de documentación que en el mismo se dispone.

Noveno. Criterios de valoración:

La evaluación de las solicitudes se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 8.2 de la Orden de bases reguladoras,



de acuerdo con el orden de prioridad de medidas previsto en el artículo 6.3 y dentro de cada medida, el orden resultante de aplicar los criterios objetivos de valoración dispuestos en su apartado 6.5.

Décimo. Otros datos:

Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de junio de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3000 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal "Explotación de Ganado Porcino", en paraje "El Majuelo", Cueva de Pagán, polígono 21, parcelas 100, 101 y 484, del término municipal de Fuente Álamo. Expediente AAI20210022. con C.I.F. E30930622.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 20 de abril de 2022 se ha otorgado Autorización Ambiental integrada para instalación con actividad principal "Explotación de Ganado Porcino", en Paraje "El Majuelo", Cueva de Pagan; polígono 21, parcelas 100,101 y 484 del TM de Fuente Álamo, a solicitud de Herederos de Gaspar Mendoza Sánchez, expediente AAI20210022.

El contenido completo de la Resolución de 20 de abril de 2022, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3001 Anuncio de la Resolución de 25 de mayo de 2022 de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se formula informe ambiental estratégico de la prórroga y adaptación hasta 2022 de la vigencia temporal del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016 2020 (EAE20200007).

La Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias ha dictado Resolución de fecha 25 de mayo de 2022, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Prórroga y Adaptación hasta 2022 de la vigencia temporal del Plan de Residuos de la Región de Murcia, promovido por la Dirección General de Medio Ambiente.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2022_DOCH179897442M1653483022266RDQ

Murcia, 25 de mayo de 2022.—El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

3002 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios indicados en el anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistos los expedientes relativos a la solicitud de asistencia jurídica gratuita tramitada por el Colegio de Abogados a instancia de los solicitantes que se indican en el anexo, remitida a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva; examinados que fueron los datos y documentos que obran en el expediente, y resultando acreditado que los peticionarios se encuentran dentro del ámbito personal de aplicación y reúnen los demás requisitos legalmente establecidos, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, acordó dictar resolución reconociendo a los solicitantes el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con todas las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita".

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

Anexo

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCION
53141844E	22850/202	-	25/02/2022
74258229S	2212/2022	-	07/04/2022

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

3003 Notificaciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita por diferentes motivos.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- Los ingresos del solicitante, computados anualmente por todos los conceptos, superan los límites económicos fijados en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para su modalidad familiar.

2.- La titularidad de bien/es inmuebles, manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

3.- El nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como la titularidad de bien/es inmuebles manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

4.- Los signos externos denotan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4, Ley 1/1996).

5.- El peticionario ha solicitado el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en momento posterior al establecido en el art. 8 de la Ley 1/1996, y no ha acreditado ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que las circunstancias y condiciones necesarias para obtener aquél hayan sobrevenido con posterioridad a dicho momento preclusivo.

6.- La entidad solicitante no está incluida dentro del ámbito personal de aplicación definido en el artículo 2 de la Ley 1/1996.

7.- No es preceptiva la asistencia de abogado ni procurador, no se trata de una actuación judicial (artículo 6, Ley 1/1996, de 10 de enero).

8.- Se han acreditado en el expediente unos rendimientos del capital mobiliario que manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios que superan el límite fijado por la Ley (artículo 4 Ley 1/1996).

9.- Se acreditan unos ingresos, así como unos rendimientos de capital mobiliario indicativos de la existencia de cierto capital, que manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

10.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que la actuación está cubierta por el servicio de guardia.

11.- El ARCHIVO del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los Colegios respectivos.

12.- El ARCHIVO del expediente, de conformidad al art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- La pretensión es INSOSTENIBLE.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

Anexo

- MOTIVO DE DENEGACIÓN 1 -

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
52817618G	9357/2021	-	25/02/2022
Y5307173Y	9425/2021	-	22/03/2022
48393150T	9454/2021	-	25/02/2022
48514529P	9902/2021	-	22/03/2022
48701281T	9936/2021	-	22/03/2022
34366104X	10188/2021	-	07/04/2022
22471920T	10488/2021	-	22/03/2022
48540733S	10493/2021	-	22/03/2022
77521164D	10619/2021	-	07/04/2022
48401802G	11305/2021	-	07/04/2022
74165218Q	11366/2021	-	07/04/2022
X3508033G	11656/2021	-	22/03/2022
74344141E	11768/2021	-	22/03/2022
49172063H	12346/2021	-	07/04/2022
Y8255691Q	12105/2021	-	25/02/2022
44260050T	12149/2021	-	07/04/2022
48424093P	12408/2021	-	22/03/2022
49972965Z	12500/2021	-	22/03/2022
Y5656810C	12816/2021	-	07/04/2022
48649816D	13197/2021	-	22/03/2022
47004535X	13366/2021	-	07/04/2022
71101538M	13949/2021	-	25/02/2022
23286288F	14177/2021	-	25/02/2022
48477054T	15127/2021	-	25/02/2022
X9791572N	15213/2021	-	20/01/2022
49478884L	16505/2021	-	25/02/2022
X8139263T	16967/2021	-	22/03/2022
48514798R	17383/2021	-	25/02/2022
48498398T	18893/2021	-	10/03/2022
23065788P	19240/2021	-	25/02/2022
17468394D	19513/2021	-	25/02/2022
X387569E	19928/2021	-	10/03/2022
24457826V	19947/2021	-	22/03/2022
34811961N	20005/2021	-	07/04/2022
50579703N	20385/2021	-	25/02/2022
74332106Q	20478/2021	-	10/03/2022



D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
74184515Q	20479/2021	-	10/03/2022
Y0281992A	20707/2021	-	25/02/2022
775517393X	20891/2021	-	25/02/2022
24409801Q	20968/2021	-	25/02/2022
34830410S	21067/2021	-	10/03/2022
23255775S	21454/2021	-	25/02/2022
52808634J	21297/2021	-	22/03/2022
X6672690E	21467/2021	-	10/03/2022
30385675F	21480/2021	-	07/04/2022
52803034W	21487/2021	-	25/02/2022
48417462R	21687/2021	-	25/02/2022
48505409L	21709/2021	-	25/02/2022
X4549931W	21722/2021	-	20/01/2022
23049174T	21748/2021	-	25/02/2022
02654943F	21787/2021	-	25/02/2022
48446421A	21947/2021	-	25/02/2022
52942258F	22033/2021	-	25/02/2022
77512476S	22193/2021	-	25/02/2022
X6518514S	22543/2021	-	25/02/2022
X3070486D	22544/2021	-	25/02/2022
54959139H	22640/2021	-	25/02/2022
23813422G	22673/2021	-	25/02/2022
27468417T	22719/2021	-	10/03/2022
X7292507N	22732/2021	-	25/02/2022
X7127714Z	22856/2021	-	07/04/2022
46234986H	22930/2021	-	22/03/2022
48493707R	22999/2021	-	10/03/2022
48478542Q	00185/2022	-	07/04/2022
48490659N	00188/2022	-	22/03/2022
52041939T	00256/2022	-	10/03/2022
48416782B	00435/2022	-	10/03/2022
74041710H	00521/2022	-	10/03/2022
23001619D	00600/2022	-	10/03/2022
52817618G	00751/2022	-	07/04/2022
48473930G	00891/2022	-	22/03/2022
34813047V	01218/2022	-	22/03/2022
23219808C	01409/2022	-	07/04/2022
02545584J	01410/2022	-	07/04/2022
48424093P	01619/2022	-	22/03/2022
48546912F	01641/2022	-	22/03/2022
X6839828L	01961/2022	-	07/04/2022
22402434C	02137/2022	-	07/04/2022
48506033E	02352/2022	-	22/03/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

INTERESADO	N. SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
TOMÁS GÓMEZ MARTÍNEZ	0863/2021	CT-07/2022	25/02/2022
MILOUD BOUHOU	1158/2021	CT-08/2022	25/02/2022
TOMÁS GÓMEZ MARTÍNEZ	7262/2021	CT-15/2022	25/02/2022
ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ	7546/2021	CT-17/2022	25/02/2022
JULIO ESCUDE ESPAÑA	7556/2021	CT-18/2022	25/02/2022
JOSE ANTONIO BARRULL SALMERÓN	8065/2021	CT-20/2022	25/02/2022
HORACIO SASTRE GONZÁLEZ	8070/2021	CT-21/2022	25/02/2022
JOSE LUIS IÑIGUEZ MONTSERRAT	8273/2021	CT-27/2022	25/02/2022
FRANCISCO JOSÉ CERVANTES MARÍN	088/2022	CT-36/2022	25/02/2022
JUAN CLARES LAO	092/2022	CT-37/2022	25/02/2022
RAFAEL GARCÍA PIÑA	839/2022	CT-79/2022	04/05/2022
FRANCISCO CARRIÓN AMOROS	932/2022	CT-60/2022	10/03/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
ANTONIO MADRID MARTÍNEZ	1040/2022	CT-67/2022	07/04/2022
VIRGINIA RODRIGUEZ LÓPEZ	1455/2022	CT-70/2022	07/04/2022
JUAN BAUTISTA DIAZ MARTINEZ	1510/2022	CT-71/2022	07/04/2022
MICAELA REINALDOS GIMÉNEZ	0136/2022	LO-02/2022	08/02/2022
ANDRÉS PADILLA LÓPEZ	0137/2022	LO-03/2022	08/02/2022
MICAELA REINALDOS GIMÉNEZ	0138/2022	LO-04/2022	08/02/2022
JUAN R. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	0598/2022	LO-13/2022	07/04/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 2 -

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
77503832L	06872/2021	-	10/03/2022
22948793Z	06874/2021	-	10/03/2022
29011930Y	20689/2021	-	25/02/2022
74334251E	23009/2021	-	25/02/2022
27485525L	23311/2021	-	10/03/2022
74288985C	01220/2022	-	22/03/2022
49308860D	01609/2022	-	22/03/2022
29060072D	01682/2022	-	07/04/2022
71422631H	02354/2022	-	22/03/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 3-

INTERESADO	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
27451936X	20690/2021	-	25/02/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 3 -

INTERESADO	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
FRANCISCO CEREZUELA ESPEJO	7255/2021	CT-14/2022	25/02/2022
JUAN LUIS FORCAS ROSAS	7923/2021	CT-19/2022	25/02/2022
FRANCISCO CEREZUELA ESPEJO	8207/2021	CT-23/2022	25/02/2022
ANTONIO AVELLANEDA MENDEZ	8357/2021	CT-28/2022	25/02/2022
FRANCISCO CEREZUELA ESPEJO	8450/2021	CT-31/2022	25/02/2022
FRANCISCO CEREZUELA ESPEJO	8451/2021	CT-32/2022	25/02/2022
RUBEN ARRIBAS HERRAIZ	0931/2022	CT-59/2022	10/03/2022
JOSE ANTONIO MENDEZ MARTÍNEZ	338/2021	LO-10/2022	10/03/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 4 -

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
30536307N	1505/2022	-	22/03/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 5 -

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
NO CONSTA	18769/2021	-	25/02/2022
48507214F	22407/2021	-	10/03/2022
X5472248L	0948/2022	-	04/05/2022
X8365616X	1090/2022	-	10/03/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 6 -

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
74335011T	18916/2021	-	22/03/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 7 -

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
NO CONSTA	16204/2021	-	22/03/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 8 -

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
23329543E	23191/2021	-	10/03/2022
48633314K	01057/2022	-	22/03/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 9 -

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
23040463Y	0518/2022	-	10/03/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 10 -

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
Y8251078A	16555/2021	-	25/02/2022
X2416334T	18301/2021	-	22/03/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 11 -

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
23004026R	12051/2019	-	04/05/2022
X8530940X	10017/2021	-	04/05/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 12 -

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
54629120A	05711/2021	-	10/03/2022
21068063V	11420/2021	-	22/03/2022
34825101L	11967/2021	-	22/03/2022
51996757J	12837/2021	-	22/03/2022
29072327M	17971/2021	-	10/03/2022
X6629734F	01379/2022	-	22/03/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 13 -

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
Y1047968X	15218/2019	-	10/03/2022
48420152T	00617/2020	-	10/03/2022
53026590K	02617/2020	-	10/03/2022
34808576P	11171/2020	-	10/03/2022
Y0277482R	11423/2020	-	10/03/2022
48848913H	11450/2020	-	10/03/2022
23285107E	11900/2020	-	10/03/2022
Y6548653S	12491/2020	-	10/03/2022
77839375S	05092/2021	-	04/05/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 13 -

INTERESADO	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
Mª ÁNGELES LÓPEZ BUENO	5587/2021	CT-5682/2021	25/02/2022

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

3004 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen públicas las comunicaciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

"Por la presente se le comunica que, al amparo de lo preceptuado en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, el letrado designado provisionalmente del turno de oficio ha solicitado la interrupción del plazo para asumir la defensa del asunto a falta de la documentación necesaria para evaluar la viabilidad de la pretensión.

Accediendo a dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, ha acordado requerir al interesado para que presente la referida documentación ante esta Comisión en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud.

Para el supuesto de entrega directa al letrado de la documentación requerida, deberá comunicarlo a esta Comisión a fin de evitar el archivo del expediente. Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos."

Anexo

DNI/PASAPORTE	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA SOLICITUD
52819993X	0719/2020	-	25/06/2020
27436417Q	4284/2021	-	07/04/2022
Y2546216S	8874/2021	-	25/02/2022
Y8275824R	13980/2021	-	25/02/2022
23293311S	0696/2022	-	10/03/2022
49336320D	0699/2022	-	22/03/2022
34827226M	1106/2022	-	07/04/2022
48543238J	1250/2022	-	22/03/2022
49336696V	2259/2022	-	07/04/2022
F515014	2521/2022	-	10/03/2022
27472426F	3260/2022	-	10/03/2022

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

3005 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en el domicilio señalado en la solicitud de asistencia jurídica gratuita, se hace público un extracto de la siguiente comunicación:

"Visto el expediente, a nombre de Carmen Pía Martínez Amorós, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, al amparo de lo previsto en el art. 8 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para la correspondiente verificación y resolución definitiva del mismo.

Examinados los documentos que obran en el expediente SOJ-1822/22, en reunión celebrada el día 07/04/2022, y considerando que la peticionaria no ha aportado la documentación que acredite que sus circunstancias y condiciones precisas para el reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente sobrevinieron con posterioridad al inicio del procedimiento judicial, esta Comisión Ha Acordado:

Conceder a la interesada el plazo de 10 días que establece el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que acredite la insuficiencia económica sobrevenida que establece el art. 8 de la Ley, aportando la documentación económica a fecha de la solicitud de asistencia jurídica gratuita y la referida a 2018".

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

3006 Notificación de concesión de plazo para alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en el domicilio señalado en la solicitud de asistencia jurídica gratuita, se hace público un extracto de la comunicación del expediente que figura en el Anexo.

"Recibido escrito del despacho de D.ª María Fernanda Vidal Abogados, en nombre y representación de Allianz CIA. de Seguros y Reaseguros, S.A., parte contraria en el procedimiento ordinario,, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Molina de Segura, en el que solicita que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Murcia declare que el beneficiario de asistencia jurídica gratuita D.ª Clara Isabel Férrez Bermejo, ha venido a mejor fortuna y revoque el derecho a litigar gratuitamente concedido en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, esta Comisión, Ha Acordado:" Conceder al interesado el plazo de 10 días que establece el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que a la vista de la mencionada solicitud, alegue y presente los documentos que estime oportunos".

Anexo

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º SOJ	Nº CAJG	PRETENSIÓN
CLARA ISABEL FÉREZ BERMEJO	10011/2016	-	ORDINARIO 483/17

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

3007 Notificación de desestimación de solicitud de revocación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en el domicilio señalado en la solicitud, se hace público un extracto de la Resolución del expediente que figura en el Anexo.

"Recibido escrito de don Rosendo Riquelme Marco, parte contraria en los expedientes indicados en el anexo, a nombre de D.ª Trinidad Fernández Hernández, donde solicita la revisión de los citados expedientes por entender que la citada beneficiaria ha omitido datos de sus bienes y ha actuado con temeridad, mala fe y fraude ante el erario público.

Esta Comisión, en reunión celebrada el día 10/03/2022, Ha Acordado: Mantener las Resoluciones estimatorias, a nombre de doña Trinidad Fernández Hernández, no habiéndose apreciado declaración errónea, ni falseamiento u ocultación de datos por parte de la solicitante de justicia gratuita, según contempla el artículo 19 de la Ley 1/96, de 10 de enero, ni presentado pruebas que acrediten solvencia distinta a la justificada en el momento de la solicitud por la beneficiaria del derecho".

El presente Acuerdo podrá ser impugnado, dentro del plazo de los diez días siguientes a su notificación, ante el Juzgado o Tribunal que haya tramitado el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, según el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Anexo

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º SOJ	N.º CAJG	PRETENSION
TRINIDAD FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	13524/2020 17180/2020	-	-

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3008 Información pública de la modificación puntual del proyecto de reparcelación La Florida (Águilas).

Habiéndose aprobado inicialmente, por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de fecha 11 de mayo de 2022, modificación puntual del proyecto de reparcelación "La Florida", consistente en la reestructuración que afecta a las parcelas M11-5, M11-7, M11-9 y M11-11, pasando a denominarse M11-5 Mod, M11-7 Mod, M11-9 Mod, M11-11 Mod, promovida por la mercantil Pacheco Promociones y Proyectos Inmobiliarios, S.L., representada por D. Rubén Miras Martínez, se somete dicho expediente a información pública durante veinte días de duración, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se notifica individualizadamente a los titulares que consten en el proyecto, en cuyo plazo podrá ser consultado y examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, por cualquier persona que se pueda considerar afectada, la cual podrá plantear las alegaciones que estime convenientes.

En Águilas, 24 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3009 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena.

Concejalía de Sanidad. Expediente SANVAR 2021/17

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena, previo dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior reunida a tal efecto el pasado 23 de mayo de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, la cual entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal, lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto de la Ordenanza, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y exclusiones.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Sujetos y establecimientos obligados.

Artículo 5. Obligaciones.

Artículo 6. Prohibiciones.

CAPÍTULO II. TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES

Artículo 7. Tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares.

Artículo 8. Tenencia de animales de compañía en solares, obras o viviendas deshabitadas.

Artículo 9. Características y condiciones higiénicas sanitarias de los habitáculos, recintos y medios de transporte o contenedores.

Artículo 10. Obligaciones de las personas propietarias o poseedoras para la circulación de animales de compañía en la vía pública.

Artículo 11. Acceso a los transportes públicos.

Artículo 12. Acceso a los establecimientos públicos.

Artículo 13. Espacios de recreo caninos.

Artículo 14. Salvamento y recogida de animales heridos.

Capítulo III. COLONIAS FELINAS

Artículo 15. Definición.

Artículo 16. Objetivo.

Artículo 17. Alimentación y cuidado.

CAPÍTULO IV. CONTROL SANITARIO E IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Artículo 18. Vacunación antirrábica.

Artículo 19. Observación antirrábica.

Artículo 20. Obligaciones de las personas propietarias o poseedoras de los animales de compañía que hayan causado lesiones a personas u otros animales.

Artículo 21. Obligaciones de las personas que hayan sufrido mordedura por animal de compañía.

Artículo 22. Control de Epizootias y zoonosis.

Artículo 23. La recogida de animales fallecidos.

CAPÍTULO V. DOCUMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTE EN MATERIA DEL BIENESTAR ANIMAL

Artículo 24. Documentación.

Artículo 25. Identificación.

Artículo 26. Animales abandonados o perdidos.

Artículo 27. Oficina Municipal de Protección Animal.

Artículo 28. Actuaciones y competencias de la Oficina Municipal de Protección Animal.

Artículo 29. Centro Municipal de Protección Animal.

Artículo 30. Desalojo y decomiso de animales de compañía.

CAPÍTULO VI. DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 31. Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales.

CAPÍTULO VII. ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 32. Requisitos de los establecimientos de venta de animales de compañía.

CAPÍTULO VIII. DE LOS CENTROS PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 33. Establecimientos y requisitos.

Artículo 34. Obligaciones de los dueños o poseedores que ingresen a sus animales de compañía.

CAPÍTULO IX. ANIMALES SILVESTRES

Artículo 35. Fauna Autóctona y fauna no autóctona.

Artículo 36. Control de poblaciones de aves urbanas.

CAPÍTULO X. TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 37. Definición.

Artículo 38. Obligaciones de las personas propietarias o poseedoras de perros potencialmente peligrosos y condiciones de los alojamientos.

Artículo 39. Licencia Municipal.

Artículo 40. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 41. Obligaciones de Denunciar.

Artículo 42. Venta o cesión de animales potencialmente peligrosos.

Capítulo XI. INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 43. Inspección y vigilancia.

Artículo 44. Infracciones.

Artículo 45. Calificación de las infracciones.

Artículo 46. Infracciones leves.



Artículo 47. Infracciones graves.

Artículo 48. Infracciones muy graves.

Artículo 49. Responsabilidad.

Artículo 50. Sanciones por infracción a la ordenanza.

Artículo 51. Graduación de las sanciones.

Artículo 52. Medidas cautelares.

Artículo 53. Animales potencialmente peligrosos.

Artículo 54. Reducción de la sanción.

Artículo 55. Concurrencia de responsabilidades.

Artículo 56. Procedimiento sancionador.

Artículo 57. Potestad sancionadora.

Artículo 58. Finalidad de los ingresos de las sanciones y tasas de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ANEXO I. PERROS ENCUADRADOS EN LA CATEGORÍA DE POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó en sesión plenaria del 7 de agosto de 2002, la vigente ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales (Boletín de la Región de Murcia, núm. 11 de 21 de febrero de 2003). Esta Ordenanza regula aspectos básicos sobre la tenencia de animales de compañía, pero desde un modelo de intervención en el ámbito de la protección animal que ha quedado desfasado frente a las nuevas preocupaciones y exigencias de una sociedad cada vez más sensibilizada con el bienestar de los animales, la defensa de sus derechos y la censura del sufrimiento, maltrato o abandono y que demanda un comportamiento compasivo, respetuoso y cívico para con el resto de especies que en definitiva forman parte de la cotidianidad de nuestras vidas.

II

Desde el punto de vista normativo, la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución, y de acuerdo con el propio Estatuto Autonómico, tiene atribuidas las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en esta materia. A tal efecto, la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas, dictó la Ley 10/1990, de 27 de agosto sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía, la cual fue derogada en aplicación de la Disposición derogatoria única de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia. La nueva normativa regional tiene la finalidad de fomentar la sensibilidad de todos los ciudadanos y promover desde edades muy tempranas actitudes responsables y respetuosas hacia el mundo animal. Todo ello, erigiéndose como el marco regulador de los principios y derechos que deben ser garantizados a los animales más próximos y queridos que acompañan y conviven con el ser humano en su mismo entorno, y coadyuva de modo efectivo a que las conductas incívicas e inapropiadas sean perseguidas y sancionadas.

III

Atendiendo al interés de los ciudadanos y a la reforma de la normativa regional, se hace necesario la promulgación de una Ordenanza más eficaz en la protección y defensa de los animales de compañía, con un objetivo concreto, dotar al municipio de Cartagena de una norma que impulse el bienestar animal. En ella se propone una tenencia responsable, con la consiguiente reducción de los abandonos y la procreación incontrolada, así como la reprobación de conductas incívicas y crueles, con el fin de conseguir la disminución de los riesgos para la sanidad ambiental, la tranquilidad, salud y seguridad de las personas, animales y bienes.

IV

El Ayuntamiento de Cartagena cuenta con la habilitación genérica que en calidad de Administración Pública de carácter territorial le confiere el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la habilitación específica a través de la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales en la Región de Murcia (artículo 32), así como la competencia atribuida por el artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V

Se ha ejecutado la fase primera de consulta pública previa de información pública y dado audiencia a los afectados para recabar el parecer sobre la necesidad o conveniencia de la reforma integral de la actual ordenanza y de la aprobación de la norma, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello se abrió un plazo de consultas, previa comunicación a las Asociaciones de Vecinos y a las Asociaciones Protectoras del término municipal, además se expuso en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento desde el 27 de febrero de 2020 hasta el 13 de marzo de 2020, y desde el 1 de junio de 2020 hasta el 4 de junio de 2020. Asimismo, el pasado 1 de octubre de 2021 se procedió a la publicación del Proyecto de Ordenanza en el portal web de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo de treinta días para la presentación de sugerencias, propuestas y alegaciones al Proyecto normativo, garantizando de esta forma la participación ciudadana real y efectiva, en estricto cumplimiento de los principios de calidad normativa y buena regulación.

Capítulo I. Disposiciones generales**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Esta ordenanza tiene por objeto regular la protección de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena, así como el bienestar de los mismos en las distintas situaciones a las que se ven expuestos a causa de nuestra interacción con ellos. La venta, la cría, la tenencia, la convivencia y las responsabilidades legales derivadas de dichas actividades supondrán el objeto principal de esta Ordenanza, y preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que puedan derivarse de su tenencia.

2. En todo aquello que no prevea esta Ordenanza, será de aplicación la legislación vigente en esta materia, y, concretamente, la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia y la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y posteriormente modificado por el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre y por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo de desarrollo de la Ley de Régimen Jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3. Son fines de esta ordenanza alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía, garantizar una tenencia responsable y la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos de animales; fomentar la adopción; fomentar la participación ciudadana en su defensa y protección, así como la pedagogía sobre el respeto a los animales y la importancia de la adopción, el fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad, el voluntariado y la canalización de la colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y exclusiones.

1. Todos los perros, gatos y hurones del municipio quedarán dentro del amparo de la presente Ordenanza, independientemente de sus circunstancias y situación. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior e independientemente de su especie, todo animal de compañía que conviva o se relacione dentro o fuera del domicilio con el ser humano quedará al amparo de la presente Ordenanza en materia de protección y bienestar animal.

2. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ordenanza, rigiéndose por su normativa específica:

- a) Las especies cinegéticas.
- b) Las especies acuáticas en el ámbito pesquero y piscícola.
- c) La fauna silvestre en su entorno natural.
- d) Los animales para la experimentación y otros fines científicos.
- e) Los animales pertenecientes a aquellas especies destinadas a la producción de alimentos.
- f) Los animales usados en la colombicultura y la colombofilia.
- g) Las reses de lidia y los animales que participen en espectáculos regulados por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.
- h) Los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y empresas de seguridad con autorización oficial, sin perjuicio de la obligatoriedad de la aplicación de los controles sanitarios previstos en esta ordenanza.
- i) En general, aquellos animales que tengan normativa sectorial específica.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

1. Animales de compañía: Animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con fines fundamentalmente de compañía, ocio, educativos o sociales, por ser pertenecientes a especies que cría y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar. En todo caso, tendrán dicha consideración los siguientes:

- a) Mamíferos: perros, gatos, hurones, roedores y conejos distintos de los destinados a la producción de alimentos.
- b) Invertebrados, excepto las abejas, abejorros, moluscos y crustáceos.
- c) Animales acuáticos ornamentales.
- d) Anfibios.
- e) Reptiles.
- f) Aves: todas la especies de aves, excepto las de corral.
- g) Cualquier otra especie animal que así se determine reglamentariamente.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán tener la consideración de animales de compañía los animales de aquellas especies que se encuentren incluidos en los distintos listados o catálogos comunitarios, estatales o autonómicos de especies con régimen de protección especial, de especies amenazadas o especies exóticas invasoras, y cuya tenencia no esté legalmente permitida, ni tampoco los que se encuentren asilvestrados en el medio natural a los que resultará de aplicación la normativa sobre fauna silvestre sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal.

2. Animal de producción: aquellos ejemplares pertenecientes a especies legalmente determinadas como tal, que son mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos para cualquier uso legal industrial u otro fin comercial o lucrativo.

3. Fauna silvestre: el conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético. No se entenderán incluidos los animales de dichas especies que tengan el carácter de domésticos, criados con fines productivos o de aprovechamiento de los mismos o de sus producciones o cultivos, y los de experimentación o investigación científica con la debida autorización. A efectos de esta Ordenanza, animal silvestre es el que perteneciendo a la fauna autóctona o no, tanto terrestre como acuática o aérea, da muestras de no haber vivido junto al humano, por su comportamiento o por falta de identificación.

4. Animales abandonados: son aquellos que pudiendo estar o no identificado su origen y/o persona propietaria circulen por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna y de los cuales no se haya denunciado su pérdida o sustracción en las últimas 72 horas, o aquellos que no sean retirados del Centro Municipal de Protección Animal por la persona propietaria o persona autorizada en los plazos establecidos en esta Ordenanza.

5. Animales perdidos o extraviados: aquellos animales que, estando identificados o bien sin identificar, vagan sin destino y sin control, siempre que las personas propietarias hayan comunicado el extravío o pérdida de los mismos.

6. Animales vagabundos: aquellos animales de compañía que carecen de persona propietaria y vagan sin destino y sin control.

7. Perro asistencial: se considera aquel individualmente adiestrado, reconocido e identificado para auxiliar a las personas con necesidades especiales en el desarrollo de las labores propias de la vida cotidiana. Se incluyen aquí los perros guías, perros señal y perros de alerta médica.

8. Perro de seguridad: se consideran aquellos regulados por la legislación específica. Aquellos que tras haber superado el proceso de adiestramiento en centros oficialmente homologados al efecto, han adquirido las aptitudes precisas para tal fin.

9. Gato feral o comunitario: se establece la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, y se le reconoce características propias. Los gatos ferales son miembros de la especie de felino doméstico, cuyo grado de socialización con el ser humano es variable, aunque dependen de la intervención humana para su supervivencia. Aparecen por el abandono o la huida de los gatos domésticos que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o también son descendientes de otros gatos ferales.

10. Colonia felina: agrupación de gatos que viven compartiendo recursos de un territorio y se establece en una zona concreta y abarca un radio de ocupación y acción determinado. Las colonias felinas sobreviven por sus propios medios y/o por la intervención humana.

11. Gestión ética de colonias felinas: método de gestión de colonias felinas en el que se alimenta, se provee de cuidados básicos, se censa y se lleva a cabo el sistema de control ético de población CER (Captura, Esterilización y Retorno). En su desarrollo también se cuida y gestiona la limpieza y organización del entorno en el que se ubica la colonia, así como el control de la llegada de nuevos individuos.

12. Cuidador/a de colonia felina: persona que atiende a los gatos ferales siguiendo un método de gestión ética de colonias felinas.

13. Aves de corral: son aquellos animales de producción de especies avícolas, tales como gallinas, pavos, pintadas, patos, ocas, codornices, palomas, faisanes, perdices, aves corredoras (ratites) y similares.

14. Animal asilvestrado no socializado: animal de compañía que ha perdido las condiciones que lo hacen apto para la convivencia con las personas.

15. Eutanasia: es la muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil o como consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura.

16. Maltrato: es cualquier conducta, tanto por acción (maltrato directo: omisión intencional de proporcionar cuidados básicos y tortura, mutilación) como por omisión (maltrato indirecto: negligencia en cuidados básicos, omisión en la provisión de refugio, alimentación, atención veterinaria inadecuada, entre otros), mediante la cual se somete a un animal a un dolor, sufrimiento, estrés o padecimiento físico o psicológico.

17. Tenencia responsable: situación en la que una persona acepta y se compromete a cumplir con las obligaciones orientadas a satisfacer las necesidades físicas, psicológicas y etológicas del animal, y a prevenir los riesgos que éste pueda causar a la comunidad o a otros animales.

18. Persona propietaria de un animal: aquella persona física o jurídica, que figure inscrita como tal en el registro de identificación correspondiente. En los casos en los que no exista inscripción en el Registro, se considerará persona propietaria a quien pueda demostrar esta circunstancia por cualquier medio admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio.

19. Persona poseedora de un animal: la que, sin ser propietaria, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

20. Deyecciones: Incluye la orina y/o las defecaciones del animal.

21. Bienestar animal: es el estado en el que un animal está sano, confortable, bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato y no sufre dolor, miedo o estrés, según considera la Organización Mundial de la Salud Animal (WOAH, 2008).

22. Método CER (Captura, Esterilización y Retorno): método utilizado en la gestión poblacional de gatos ferales, que trata de la captura de ejemplares adultos, esterilización y su retorno a la misma zona donde fueron capturados.

23. Santuario para animales: refugio o centro autorizado para la estancia permanente de animales que han sido abandonados, decomisados, cedidos voluntariamente, rescatados o circunstancia similar, en el que permanecen hasta su muerte sin que puedan ser en ningún caso objeto de utilización o venta.

24. Transportín: contenedor para el transporte de animales, adaptado a la especie y tamaño del animal, en los diferentes tipos homologados y comercializados que permitan que el animal pueda sentirse cómodo durante los desplazamientos.

25. Núcleo zoológico: tendrán consideración de núcleo zoológico, todo centro o establecimiento fijo dedicado al fomento, cría, venta, cuidado, mantenimiento temporal o guardería o residencia y recogida de animales de todo tipo, así como centros de recuperación de fauna silvestre y los centros dónde se celebren actuaciones lúdicas, de exhibición o educativas con animales.

Artículo 4. Sujetos y establecimientos obligados.

1. Las personas físicas o jurídicas que sean las propietarias o poseedoras de animales de compañía, las personas propietarias o encargadas de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como las personas responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, asociaciones de protección y defensa de animales y cualquiera otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

2. Esta Ordenanza será aplicable a los lugares, alojamientos e instalaciones públicos o privados, destinados a la cría, estancia y venta de los animales y centros veterinarios, que estarán sujetos en su caso, a normas preceptivas vigentes comunitarias, nacionales y/o autonómicas de protección ambiental y sanidad animal, así como en el ámbito del transporte y circulación de los mismos, y al profesional veterinario.

Artículo 5. Obligaciones.

1. Corresponde a las personas propietarias o poseedoras y en general a todas aquellas personas que mantengan o disfruten de animales de compañía las siguientes obligaciones:

a) Tratarlos de acuerdo con su condición etológica, procurando siempre su bienestar.

b) Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad, de acuerdo con las necesidades propias de sus especies y del ejemplar en concreto.

c) Proporcionarles un alojamiento adecuado en función de sus necesidades etológicas.

d) Facilitarles la alimentación y bebida necesarias y adecuadas a su especie, edad, actividad y características individuales.

e) Garantizarles los tratamientos veterinarios que les sean necesarios, con especial incidencia en caso de enfermedad.

f) Someterlos a tratamientos obligatorios relacionados con la prevención y erradicación de enfermedades zoonóticas.

g) Adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucien las vías y los espacios públicos o privados de uso común.

h) Evitar las agresiones del animal a personas o a otros animales, así como la producción de cualquier tipo de daño.

i) Cuidar y proteger al animal de las agresiones y peligros que otras personas o animales les puedan ocasionar.

j) Denunciar directamente a la Autoridad competente en materia de Sanidad Animal, al Ayuntamiento (Policía Local u Oficina de Bienestar Animal) o al veterinario habilitado, la pérdida del animal en el plazo de 72 horas desde el extravío.

k) Adoptar aquellas medidas de seguridad y protección que procuren evitar la huida o escapada de los animales.

l) Adoptar medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales.

m) Facilitar información, o prestar colaboración a las autoridades competentes, o a los agentes de la autoridad, cuando esta les sea requerida.

n) La persona poseedora de un animal será asimismo responsable de los daños, perjuicios y molestias que causare, aunque se escape o extravíe, como consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza y las previstas en la ley autonómica vigente en materia de protección y defensa de los animales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1905 del Código Civil.

2. La persona propietaria de un animal tendrá las siguientes obligaciones:

a) Las previstas en el apartado anterior para la persona poseedora.

b) Tener debidamente identificado al animal en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable, mediante microchip u otros métodos igualmente efectivos, de acuerdo con su especie, así como su inclusión en el registro o registros que en cada caso correspondan.

c) Llevar a cabo todas las medidas sanitarias impuestas por esta Ordenanza y la normativa de aplicación en cada caso, y las que se establezcan para garantizar la prevención de enfermedades y la protección de la salud humana y animal.

d) Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su cartilla sanitaria oficial o pasaporte. En el caso de animales no vacunados, podrán ser retirados por el Centro municipal de Protección Animal, previo informe de veterinario habilitado, y sus dueños sancionados, debiendo abonar los gastos asociados a la retirada del animal.

e) En los casos de declaración de epizootias, los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerden la autoridad competente.

f) Comunicar cualquier cambio relativo a los datos del animal o a la persona propietaria, así como la muerte del animal, directamente a la autoridad competente en materia de sanidad, o directamente a través del Ayuntamiento o de veterinario habilitado en un plazo máximo de 72 horas.

g) Las personas propietarias que no deseen seguir haciéndose cargo de ellos están obligadas a buscarles un nuevo propietario o a entregarlos a una entidad protectora de animales autorizada o en el Centro Municipal de Protección Animal, cumpliendo los requisitos previstos en esta Ordenanza.

h) Contratar un seguro de responsabilidad civil en aquellos casos que se determine reglamentariamente su obligatoriedad.

3. Los profesionales veterinarios, en el ejercicio de su profesión, deberán cumplir las obligaciones en materia de identificación, control y tratamiento de animales que atiendan, así como comunicar a la autoridad sanitaria municipal competente los hechos de declaración obligatoria, de conformidad con las previsiones de esta Ordenanza.

4. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o permanente y/o venta de animales de compañía dispensarán a éstos el cuidado adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y legislación aplicable en el ejercicio de su actividad.

Artículo 6. Prohibiciones.

Está prohibido o no será autorizado, sin perjuicio de las otras prohibiciones contempladas a lo largo de la presente ordenanza, lo siguiente:

1. El sacrificio de animales de compañía y gatos ferales.
2. Tener a los animales en un lugar sin ventilación, sin luz o en condiciones climáticas extremas o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitarias, o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a las necesidades etológicas, según especie y raza. Debiendo retirar los excrementos y los orines de forma cotidiana (al menos una vez al día), y manteniendo los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados convenientemente.
3. Cualquier forma de maltrato a los animales, ya sea físico o psicológico, o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimiento o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsables de ofrecerle una protección y cuidados adecuados.
4. El uso de collares eléctricos, los de nudo corredizo que provocan asfixia o los que ejercen presión con puntas de cualquier material en el cuello.
5. Abandonar a los animales.
6. Mantener a los animales permanentemente atados, encadenados o encerrados, o por tiempo o condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el animal.
7. Negar, así como no facilitar a los animales la alimentación adecuada para su normal desarrollo y el mantenimiento de un estado óptimo de salud.
8. La permanencia de animales en el interior de vehículos sin la ventilación y/o temperatura adecuadas.
9. Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos, fuera de los establecimientos autorizados.
10. La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
11. Suministrar alimento a los animales en la vía o espacios públicos, exceptuando las personas autorizadas por el Ayuntamiento.
12. Queda prohibida la cría y convivencia con animales de corral, animales de producción, o pertenecientes a especies consideradas como tal, y équidos en el interior de viviendas, parcelas y solares del núcleo urbano y urbanizaciones mayoritariamente residenciales. En pedanías y viviendas rurales quedará condicionado a que las circunstancias de su alojamiento y la adecuación de las instalaciones lo permitan, tanto en lo que se refiere al bienestar del animal en concreto, como a las condiciones higiénico-sanitarias y a la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos, valorándose tal adecuación por el Veterinario Municipal, que emitirá el correspondiente informe.
13. Realizar cualquier conducta por acción u omisión o someter a los animales a cualquier otra práctica que resulte en la muerte del animal o a causa de la cual padezca algún tipo de sufrimiento, daños físicos o psicológicos.
14. No evitar la huida de animales.
15. Mantenerlos a la intemperie, sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas, o en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar animal y de seguridad.

16. Esterilizar, o poner fin a la vida de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos por la legislación de protección de los animales vigente en cada momento.

17. Practicarle mutilaciones que se hagan con el objetivo de modificar el aspecto del animal o que se realicen con fines no curativos, tales como corte de orejas, corte de cola, desvocalización, resección de uñas y de la tercera falange, amputar o mutilar garras, extraer colmillos, entre otras, excepto la intervención veterinaria practicada en caso de necesidad o por exigencia funcional.

18. Los concursos, competiciones y exposiciones en las que participen animales con mutilaciones estéticas.

19. Organizar peleas de animales o participar en ellas.

20. Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra las personas o vehículos de cualquier clase.

21. No vacunar, no realizar los tratamientos obligatorios a los animales o no dar a los animales la atención veterinaria necesaria para garantizar su salud y bienestar.

22. Ejercer la venta ambulante de animales fuera de mercados, ferias y cualquier otro certamen autorizado, o llevar a cabo una exhibición ambulante de animales como reclamo.

23. Utilizar animales vivos en atracciones feriales y otras asimilables.

24. Efectuar matanzas públicas de cualquier tipo de animales.

25. Los espectáculos itinerantes con animales, tales como circos con animales, aves rapaces en mercados medievales, espectáculos de loros, cabras, y similares.

26. Practicar tiro al pichón u otras prácticas asimilables.

27. Ejercer un uso no autorizado de animales en espectáculos, incluyendo la utilización en espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosas y cualquier otra actividad siempre que les pueda ocasionar daño o sufrimiento, o bien degradación, parodias, burlas, tratamientos antinaturales o estrés, o bien pueda herir la sensibilidad de las personas que lo contemplan.

28. Suministrar a los animales sustancias que les causen alteraciones de la salud o del comportamiento, salvo en el caso de que sea recomendado y suministrado por un veterinario habilitado y por causas compatibles con el cumplimiento de esta Ordenanza.

29. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares será considerada como criadero, y sometida a los requisitos de estos establecimientos.

30. Vender animales a las personas menores de 16 años y a personas incapacitadas sin la autorización de las personas que tengan su patria potestad o custodia.

31. Hacer donación de un animal como premio, reclamo publicitario, recompensa, gratificación o regalo de compensación o trofeo por otras adquisiciones de naturaleza diferente a la transacción onerosa de animales.

32. La filmación de escenas con animales que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, sin autorización previa de la administración competente, cuando el daño sea simulado.

33. Llevar atados a los animales a vehículos en marcha, incluso en espectáculos.

34. Transportar en los maleteros de vehículo que no estén adaptados específicamente para ellos o en remolques sin ventilación con materiales no aislante ni adecuados frente a las inclemencias del tiempo, o en cualquier otro medio de transporte que no cumplan con la normativa sobre protección y condiciones de seguridad para transportar animales.

35. Mantener a los animales en recintos y/o lugares donde no puedan ser debidamente cuidados o donde ocasionen perjuicios a los vecinos.

36. Cualquier otra prohibición que venga referida como tal en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Capítulo II. Tenencia y circulación de animales

Artículo 7. Tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares.

1. La tenencia de animales de compañía en viviendas y otros espacios privados queda condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas y de salubridad óptimas en su alojamiento, a las adecuadas dimensiones del domicilio en relación con el tamaño del animal y el espacio que necesita, a la ausencia de riesgos para la salud del animal y para la salud pública. En caso de que las circunstancias no sean las adecuadas, la Concejalía competente en materia de salud decidirá lo que proceda en cada caso, previo informe de veterinario habilitado.

2. Cuando la autoridad competente a tal efecto considere que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, las personas propietarias deberán proceder a su desalojo y entrega al Centro Municipal de Protección Animal o a centros de acogida de animales autorizados al efecto. Si la entrega no se hiciera de forma voluntaria tras ser requeridas para ello, se realizará acto administrativo de requerimiento a la persona titular bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por la propia Administración, a través del Centro Municipal de Protección Animal, previa autorización judicial, si fuera necesaria, debiendo la persona propietaria o poseedora abonar los gastos ocasionados.

3. Se establece un número máximo de 5 animales en el caso de perros y gatos, contando a una madre recién parida con cachorros hasta los tres meses de edad, siendo esta la edad para su identificación obligatoria. En circunstancias especiales, previo informe de veterinario habilitado, el número máximo de animales permitidos por vivienda podrá ser mayor de 5, de acuerdo con el espacio disponible, las condiciones higiénico-sanitarias para su mantenimiento y la problemática que puedan generar a los vecinos.

4. En cuanto a las molestias ocasionadas por los sonidos, gritos o cantos emitidos por los animales domésticos tanto en espacios exteriores de las edificaciones, tales como patios, terrazas, galerías o balcones como en el interior de las viviendas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

5. Si se trata de terrazas y similares de ámbito privado, las personas propietarias o poseedoras están obligadas a adoptar las medidas necesarias para evitar que los animales puedan huir, y evitar que sus deposiciones y orines puedan afectar a los pisos superiores, inferiores o los laterales y a la vía pública, manteniendo siempre estos espacios en correcto estado higiénico-sanitario.

6. La utilización de los ascensores de los inmuebles por personas acompañadas de animales se efectuará, cuando así sea solicitado por otros usuarios, de forma no coincidente con los mismos, respetándose para su uso, en todo caso, el orden de llegada.

7. En ausencia de persona propietaria identificada se considerará persona propietaria del inmueble como responsable del animal, exceptuando los casos de animales que se refugien en una propiedad privada y la persona propietaria lo comunique al Ayuntamiento.

8. En cuanto al número de animales que puede haber en instalaciones ganaderas de carácter doméstico, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada o norma posterior que la sustituya.

Artículo 8. Tenencia de animales de compañía en solares, obras o viviendas deshabitadas.

1. Los perros guardianes de solares, obras, locales, jardines, entre otros, estarán en todo momento bajo la responsabilidad, vigilancia continua y el cuidado de sus personas propietarias y poseedoras.

2. En todo caso, estos animales deberán encontrarse en recintos adecuados para el normal desarrollo de su actividad natural y para las necesidades etológicas del mismo, disponiendo en todo momento de suficiente comida y agua potable limpia, en función de su especie, circunstancias individuales y actividad, y en condiciones adecuadas de salubridad y confortabilidad para el animal.

3. Los animales descritos en el apartado 1 deberán tener habilitados un habitáculo, caseta o refugio adecuado, en función de su especie y/o raza, que les permita guarecerse contra las inclemencias del tiempo.

4. Las personas propietarias y poseedoras de estos animales deberán observar las condiciones bajo las cuales se permite mantener a un animal atado, en su caso, siempre de forma puntual, permitiéndole libertad de movimiento, sin que en ningún caso pueda el tiempo de atadura pueda superar las diez horas continuadas al día, teniendo en cuenta que la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 3 metros, y siempre que se den las condiciones adecuadas de ventilación, alimentación y cobijo.

5. Debe advertirse en un lugar visible desde el exterior del recinto la existencia de un perro guardián.

Artículo 9. Características y condiciones higiénico-sanitarias de los habitáculos, recintos y medios de transporte o contenedores.

1. Los habitáculos destinados a albergar animales tendrán el suficiente espacio en función de la especie y/o raza, tamaño y edad, que les permita plena libertad para moverse, así como comederos y bebederos en cantidad adecuada, que se deberán mantener en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Su configuración y materiales deberán posibilitar que el animal quede guarecido contra las inclemencias del tiempo, cuando éste deba permanecer en el exterior, y concretamente los refugios para perros deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales.

2. Los recintos donde se encuentran los animales deberán ser higienizados cuando sea necesario, de forma que se evite la presencia de excrementos, debiendo ser desinfectados diariamente.

3. Los medios de transporte o contenedores tendrán las características adecuadas para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo especificar la presencia de animales vivos en su interior. Asimismo, dispondrán de espacio suficiente para la especie que trasladen.

4. Durante el transporte y la espera, los animales serán abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes según su fisiología.

5. La carga y descarga de animales se realizará de manera que no provoque sufrimiento innecesario o lesiones en los animales.

6. No podrá mantenerse a los animales de compañía en vehículos estacionados al sol, ya que deben contar con una temperatura inferior a 25 grados y ventilación adecuada, no pudiendo estar en el interior del vehículo durante más de dos horas. En ningún caso puede ser el lugar que los albergue de forma permanente.

Artículo 10. Obligaciones de las personas propietarias o poseedoras para la circulación de animales de compañía en la vía pública.

Sin perjuicio de lo establecido para los animales catalogados como potencialmente peligrosos y perros guía y asistenciales, las personas poseedoras de animales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los animales de compañía podrán acceder a la vía pública, a los espacios públicos y a las partes comunes de inmuebles colectivos cuando sean conducidos por sus poseedores sujetos por correa o cadena y collar e ir debidamente identificados.

2. Las personas propietarias o poseedoras de animales domésticos vigilarán en todo momento a sus animales y adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar molestias a personas y a otros animales que circulen por la vía pública.

3. Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas a tal efecto por el Ayuntamiento.

4. El collar, el arnés y la correa o cadena que los ate, deben ser proporcionales a la talla y fuerza del animal. Las correas, fijas o extensibles, deben tener una extensión entre 1,5 y 2 metros para permitir el movimiento del perro. Los perros deben ir fijados a las correas mientras pasean por las aceras del municipio, y esta solo se puede extender en zonas amplias donde no pueda hacer caer a nadie ni provocar lesiones a otros animales.

5. Los bozales deben ser de cesta, para permitir al perro abrir la boca, pero cerrados por delante con reja para impedir mordeduras. Se prohíben los bozales que impiden al perro abrir la boca en su interior.

6. Deberán evitar en todo momento que éstos causen daños o ensucien los espacios públicos y las fachadas de los edificios. En especial, se deben cumplir las siguientes conductas:

a) Está prohibido abandonar las deposiciones de los animales de compañía sobre aceras, solares, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública, estén o no destinados al paso o estancia de los ciudadanos.

b) La persona poseedora del animal será responsable del ensuciamiento de la vía pública producida por el animal.

c) Se deberá proceder inmediatamente a la limpieza de los elementos afectados y recoger y retirar los excrementos que podrán depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas, en papeleras y contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos. Así como desinfectar los orines con el producto adecuado que no deje restos. En el caso de incumplimiento de lo anterior, los agentes de la autoridad municipal requerirán a la persona poseedora del animal para que proceda a la limpieza de los elementos afectados (mobiliario urbano, alcorques, fachadas, bordillos o vegetación), denunciando la correspondiente infracción.

d) Las personas propietarias o poseedoras de los animales serán las responsables del incumplimiento de estas normas.

Artículo 11. Acceso a los transportes públicos.

1. Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompañe. Los perros deberán llevar bozal y deberán estar correctamente identificados mediante microchip.

Para el traslado de gatos y hurones, éstos deberán viajar en transportín homologado, con cierre seguro y acondicionado con un fondo impermeable e inodoro.

2. La Autoridad competente podrá prohibir el acceso de animales de compañía a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.

3. En el caso de los taxis, el conductor del mismo podrá permitirlo.

4. En todos los casos deberán garantizarse las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, así como la correcta identificación del animal y el control efectivo por parte de la persona tenedora.

5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores del presente artículo no resultarán de aplicación a los perros guías, asistencial y de seguridad, quienes en todo caso podrán viajar siempre que vayan acompañados de la propietaria o agente responsable del animal.

Artículo 12. Acceso a los establecimientos públicos.

1. Se prohíbe la entrada de animales en:

a) Locales donde se almacenen o se manipulen alimentos.

b) Espectáculos públicos de masas, incluidos los deportivos.

c) Edificios y dependencias oficiales de las Administraciones Públicas dedicadas al uso o servicios públicos.

2. En otros establecimientos abiertos al público no previstos en el apartado anterior, tales como locales, instalaciones y recintos dedicados a la cultura y esparcimiento, tales como museos, teatros, cines, piscinas, salas de exposiciones y cualquier otro centro de carácter análogo y restaurantes, bares, hoteles y comercios, las personas titulares podrán permitir el acceso de los animales de compañía siempre que lo hayan recogido en sus condiciones de acceso al establecimiento, y esta circunstancia quede reflejada mediante distintivo específico y visible en el exterior del local.

3. Queda prohibido que los perros, gatos y demás animales de compañía accedan a las plazas, jardines, parques y zonas de juego infantil del municipio en los que expresamente se prohíba con una señal al efecto, excepto cuando en estos espacios exista una zona especialmente habilitada para su uso por estos animales, debiendo limitar su presencia únicamente a ellos. En las plazas,

parques y jardines, así como en aquellos espacios públicos en los que existan zonas habilitadas para su uso por los animales de compañía, el Ayuntamiento velará por la colocación de fuentes caninas.

4. Las limitaciones sobre circulación y acceso de animales de compañía en las vías, transportes y establecimientos públicos contenidas en los artículos 10, 11 y 12, no serán de aplicación a aquellos perros que, de conformidad con la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad, tengan reconocida dicha condición. Asimismo dichas limitaciones no serán de aplicación para perros como terapia asistida en casos de violencia de género.

Artículo 13. Espacios de recreo caninos.

1. Los espacios de recreo caninos o parques caninos son las áreas debidamente señalizadas y acotadas de uso exclusivo de perros y sus dueños en parques ya existentes o zonas públicas habilitadas. Deben tener una superficie adecuada y contar con elementos básicos tales como señalización, vallado con la suficiente altura para evitar escapadas, zonas delimitadas separadas para perros grandes y perros pequeños, un sistema de doble entrada en cada una de las zonas del parque, abastecimiento de agua potable, papeleras para la recogida de excrementos, mobiliario y estructuras. Los espacios de recreo caninos o parques caninos dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento: limpieza, vaciado de papeleras y reposición de bolsas.

2. El Ayuntamiento reservará espacios suficientes destinados al esparcimiento, sociabilización y realización de necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene para los perros. En estos espacios, los animales podrán permanecer sueltos con las puertas cerradas y bajo la vigilancia de las personas legalmente responsables de los mismos. Estas instalaciones se irán desarrollando conforme se vaya habilitando disponibilidad presupuestaria local o autonómica para el desarrollo de la normativa regional.

3. Las personas propietarias o poseedoras de los animales están obligadas a cumplir todas las determinaciones de la presente Ordenanza, y en especial las relativas a la recogida de excrementos y limpieza de orines y el mantenimiento de los animales bajo control permanente.

4. Las personas propietarias o poseedoras de los perros potencialmente peligrosos no podrán hacer uso de estas zonas de recreo, salvo que vayan atados y con bozal.

5. El Ayuntamiento habilitará puntos de recreo y esparcimiento específicamente para los perros potencialmente peligrosos, que deberán contar con medidas de seguridad y señalización especiales y encontrarse a una distancia superior a quinientos metros de los espacios a los que se refiere el primer apartado de este artículo. Los perros potencialmente peligrosos podrán disfrutar de estos espacios dispuestos específicamente para ellos, siempre con bozal. Estas instalaciones se irán desarrollando conforme se vaya habilitando disponibilidad presupuestaria local o autonómica para el desarrollo de normativa vigente.

6. Las normas de uso de los parques caninos en general deberán estar expuestas de forma visible a la entrada de los mismos y serán las siguientes:

a) Sólo pueden hacer uso del recinto los perros que se encuentren debidamente identificados, vacunados y desparasitados, debiendo portar la persona poseedora o propietaria la documentación correspondiente.

b) Se debe evitar el uso del parque a los animales mientras estén en celo o enfermos.

- c) Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
 - d) Las personas propietarias o portadoras de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus mascotas y depositarlos en los recipientes o papeleras destinados a tal fin, así como limpiar los restos de orina con agua y vinagre de uso común o cualquier otro limpiador destinado a tal efecto.
 - e) Las personas propietarias o portadoras tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, contando con la correa disponible, y evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, la persona portadora tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.
 - f) Los animales dispondrán de collar en todo momento, pero no se permitirá collares de pinchos o de estrangulación y se evitará un excesivo ladrido.
 - g) No se deberán usar en el recinto juguetes para el recreo de los perros a fin de evitar conflictos entre ellos.
 - h) Las personas propietarias o portadoras son las responsables de los perjuicios que puedan ocasionar sus perros a otros perros, a personas o al propio recinto.
 - i) Los perros de razas calificadas como potencialmente peligrosas o, los que aun no perteneciendo a estas, hayan sido declarados mediante resolución por la autoridad municipal competente como potencialmente peligrosos, deberán llevar bozal y ser conducidos siempre bajo la responsabilidad de la persona propietaria o portadora.
 - j) Se prohíbe la entrada de menores al recinto, cuando éstos no vayan acompañados y bajo la responsabilidad de un adulto.
 - k) Queda prohibido el consumo de alcohol o comida dentro del recinto.
 - l) Queda prohibido introducir materiales punzantes o cristales en el recinto.
 - m) Queda prohibido el uso del recinto para cualquier otra actividad que no sea el esparcimiento de los perros.
 - n) No está permitido el acceso de más de tres perros conducidos por persona responsable.
 - o) Queda prohibido usar estos espacios públicos para realizar actividades de entrenamiento o adiestramiento canino desarrolladas por particulares y menos aún si se desarrollan como actividad comercial.
 - p) Se podrá establecer un horario de apertura y cierre, procurando compatibilizar los intereses de usuarios y vecinos del entorno.
7. Los agentes de la autoridad podrá requerir en cualquier momento las medidas necesarias para evitar molestias, problemas sanitarios o de seguridad.

Artículo 14. Salvamento y recogida de animales heridos.

1. El Ayuntamiento ofrecerá un servicio de asistencia permanente en la vía pública y espacios públicos, dirigido al salvamento y la atención sanitaria urgente de los animales a través del Centro Municipal de Protección Animal. Dicha atención se prestará en las condiciones previstas en el procedimiento de licitación y adjudicación del servicio.
2. Serán las autoridades competentes las encargadas de llevar a cabo las comprobaciones de identidad del animal y de su responsable legal. Cuando los animales dispongan de persona propietaria, corresponderá a ésta los gastos de la recogida y de la atención sanitaria urgente dispensada por los servicios municipales.

3. Los ciudadanos que retirasen animales heridos de la vía pública únicamente lo harán para evitar un riesgo o peligro inminente, y sólo en caso de no poder esperar a la llegada de los servicios competentes. Y no deberán dirigirse por su cuenta a ninguna clínica veterinaria hasta la activación del protocolo, ya que de otra manera el coste sería a su cargo y, serán responsables de los gastos derivados de dicha atención.

Capítulo III. Colonias felinas

Artículo 15. Definición.

1. Las colonias de gatos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, que conviven en un espacio público o privado, donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación, siendo gestionadas por entidades de protección animal, sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar.

2. El Ayuntamiento promoverá la gestión de colonias felinas, con el objetivo de minimizar las molestias producidas al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la superpoblación y mejorar la calidad de vida. Las colonias requerirán de la previa autorización municipal y serán supervisadas e inspeccionadas por los servicios municipales competentes.

3. En todo lo relativo a las colonias felinas se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento para el desarrollo, aprobación e implementación de los programas de gestión de colonias felinas a través de la Oficina Municipal de Protección Animal, que elaborará los programas de gestión y control, conforme a las directrices del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, siempre en cumplimiento de las pautas del método CER.

Artículo 16. Objetivo.

Las colonias felinas no deben constituirse como estancias permanentes a lo largo del tiempo, debiendo ser sus principales objetivos:

(a) Evitar el aumento del número de gatos de la colonia mediante la aplicación del método CER.

(b) Promover la adopción o acogida de los ejemplares que muestren señales de poder ser socializados o que ya lo estén.

Artículo 17. Alimentación y cuidado.

Los gatos ferales pertenecientes a las colonias serán alimentados y cuidados de forma adecuada:

1. La alimentación de las colonias se realizará diariamente con pienso seco y dispondrán de agua limpia y fresca. Nunca se dejará alimento en el suelo y los restos de alimento se limpiarán diariamente para evitar riesgos sanitarios, conforme a lo establecido en el proyecto de gestión de las colonias felinas, aprobado mediante la resolución correspondiente.

2. La alimentación de las colonias felinas solo podrán realizarla entidades autorizadas, personal dependiente de las mismas u otras personas físicas autorizadas.

3. Se proporcionará el habitáculo e identificación de la colonia, cartelería de las prohibiciones y sanciones en las que se incurrirían por no cumplir las disposiciones de la Ordenanza.

4. Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que las presencias de estos puedan alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas.

Capítulo IV. Control sanitario e identificación y registro

Artículo 18. Vacunación antirrábica.

1. Las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía se responsabilizarán del cumplimiento del calendario de vacunación obligatoria, así como de desparasitar al animal periódicamente y de someterlo a observación veterinaria cuando manifieste signos de enfermedad o sufrimiento.

2. Las personas responsables de cánidos y hurones están obligadas a vacunarlos contra la rabia a los tres meses y medio de su nacimiento y en caso de tratarse de gatos a los cinco meses de su alumbramiento.

3. La vacuna contra la rabia en este tipo de animales es de periodicidad anual obligatoria, salvo que ésta sea modificada por las autoridades competentes.

Artículo 19. Observación antirrábica.

1. Las personas que observaren en un animal síntomas sospechosos de rabia u otra enfermedad que pueda ser contagiada al ser humano, están obligadas a comunicarlo de forma inmediata a las autoridades sanitarias competentes.

2. Asimismo, los veterinarios ante la sospecha o diagnóstico de enfermedades transmisibles y zoonóticas deberán comunicarlo a la Consejería competente en materia de sanidad animal en un plazo máximo de 48 horas, que se reducirá a un máximo de 24 horas, en caso de existir una situación de alerta sanitaria.

3. Cualquier animal podrá ser retenido en periodo de observación en el Centro Municipal de Protección Animal o instalaciones concretas, a elegir por la persona propietaria o poseedora del animal, cuando a juicio de veterinario habilitado se considere oportuno como medida epizootica, zoonótica o de interés para los ciudadanos.

4. Las personas que ocultasen casos de rabia en los animales, o dejasen a los que la padecieran en libertad, serán puestas a disposición de la Autoridad Judicial competente.

5. No obstante, por ser la Consejería de Salud Pública la competente en esta materia, se fijará con la misma un protocolo de actuación conjunto o coordinado.

Artículo 20. Obligaciones de las personas propietarias o poseedoras de los animales de compañía que hayan causado lesiones a personas o a otros animales.

1. Las personas responsables de animales que hayan causado lesiones a personas u otros animales están obligadas a:

a) Facilitar sus datos personales, así como los datos del animal agresor a la persona agredida, a los responsables del animal agredido y a los agentes de la autoridad que lo soliciten.

b) Comunicar la agresión y circunstancias de la misma, y presentar la documentación sanitaria del animal a las autoridades sanitarias municipales, así como ponerse a su disposición, en un plazo máximo de 24 horas, desde el momento del incidente.

c) Someter al animal agresor a observación veterinaria y presentar a la autoridad sanitaria municipal el correspondiente certificado veterinario con las especificaciones establecidas en el apartado d) de este mismo artículo, en el plazo de 16 días naturales después de haber iniciado la observación veterinaria y haber permanecido en aislamiento preventivo durante 14 días naturales. Cuando

las circunstancias lo aconsejen y la autoridad municipal lo considere oportuno, se podrá obligar a la persona responsable del animal agresor a recluirlo en un centro autorizado con la finalidad de ser sometido a observación veterinaria, siendo los gastos de cuenta de la persona responsable.

d) No administrar la vacuna antirrábica durante el período que dure la observación ni causar la muerte del mismo.

e) Sufragar todos los gastos ocasionados por las atenciones previstas como consecuencia de la mordedura.

Artículo 21. Obligaciones de las personas que hayan sufrido mordedura por animal de compañía.

1. Las personas que hayan sufrido la mordedura de cualquier animal susceptible de transmitir la enfermedad de la rabia, deberán inmediatamente dar cuenta de este hecho a las autoridades sanitarias y a los servicios municipales, a fin de que el animal pueda ser sometido a observación antirrábica y posterior tratamiento, si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.

2. Las personas agredidas estarán obligadas a aportar la documentación acreditativa de dicha agresión (certificado médico o denuncia interpuesta ante el órgano competente).

3. Si el animal agresor fuese vagabundo o de persona propietaria desconocida, la Administración Municipal y la persona agredida deberán colaborar con los servicios correspondientes a efectos de identificación y ubicación del animal para que éstos puedan proceder a su captura.

Artículo 22. Control de epizootias y zoonosis.

En los casos de declaración de epizootias, los responsables de los animales deberán cumplir las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que se ordenen por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 23. Recogida de animales fallecidos.

1. La recogida de animales fallecidos en la vía pública se realizará por los servicios municipales, de oficio o a instancia de los ciudadanos, siendo obligación del Ayuntamiento tanto la recogida y eliminación higiénica de los cadáveres como la conservación de la documentación relativa a la gestión de los mismos. En caso de que el animal fallecido tuviese persona propietaria identificada, ésta asumirá los gastos de recogida y eliminación del cadáver.

2. En el caso de que el animal fallecido presentase signos de violencia o maltrato, se requerirá a la Policía Local para que inicie la investigación pertinente.

3. En caso de que el animal fallecido apareciera dentro del término municipal, pero en un lugar sobre el que el Ayuntamiento no tenga competencia, como el caso de las carreteras nacionales, el Ayuntamiento comunicará esta circunstancia a la Administración competente para que proceda a su retirada.

4. Está prohibido el abandono de animales muertos en la vía pública y espacios públicos, así como en los espacios privados, ya sean de uso común o particular.

5. Las personas propietarias de animales que hayan fallecido tienen la obligación de bien, entregarlos al servicio municipal de recogida de animales, debiendo satisfacer la tasa establecida para esta finalidad, o bien ponerse en contacto con su centro veterinario que le ofrecerá las posibilidades que establece la normativa:

- a) Incineración colectiva.
- b) Incineración individual.
- c) Enterramiento en cementerio de animales.

En cualquier caso, se deberá proceder a dar de baja al animal en el registro correspondiente.

Capítulo V. Documentación, identificación, registro y órganos municipales competentes en materia de bienestar animal

Artículo 24. Documentación.

1. La posesión o propiedad de perros, gatos y hurones que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a las personas propietarias o poseedoras que lo sean por cualquier título, a identificarlos mediante un sistema de identificación electrónica (Microchip), a proveerse de la Tarjeta Sanitaria y a inscribirlos en el Registro Regional de Animales de Compañía de la Región de Murcia al cumplir el animal los tres meses de edad, o un mes después de su adquisición. Igualmente, obliga a estar en posesión del documento que lo acredite, así como a tenerla a disposición de la autoridad municipal, cuando así le sea requerida.

2. En caso de no presentar la documentación en el momento que sea solicitada, la persona interesada dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para presentarla. De no hacerlo, se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.

3. Ante la pérdida de la documentación del animal, la persona propietaria deberá obtenerla en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 25. Identificación.

1. La identificación se realizará obligatoriamente a perros, gatos y hurones, según el art. 14.2 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia mediante la implantación de un microchip en el lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancias justificadas no pueda ser implantado en este lugar, se hará en otra zona, haciéndolo constar expresamente en el Registro de Identificación.

2. Este dispositivo de identificación (microchip) contendrá un código alfanumérico que permita, en todo caso, identificar al animal y comprobar la no duplicidad mediante un sistema de asignación reconocido y autorizado por el organismo regional competente.

3. La implantación será realizada por veterinario colegiado. El veterinario será el responsable de incluir el animal identificado en el registro correspondiente en un plazo máximo de 15 días. En el caso de que la persona propietaria que acuda a consulta de un veterinario no tenga identificado o no identifique a su animal, el veterinario deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de 15 días.

De igual modo, cualquier modificación de los datos censales (cambio de persona propietaria, de domicilio...) o muerte del animal, deberá ser realizada en el mismo plazo a partir de la comunicación.

4. El veterinario, al que se requiera para modificar los datos censales de un animal ya registrado, deberá exigir previamente la documentación que justifique dicho cambio (documento de compra-venta o cesión).

5. Los medios de identificación utilizados para el resto de animales de compañía dependerán de las características físicas propias de cada especie, quedando, en cualquier caso, garantizada de forma fehaciente la identificación del animal y su localización, en caso de abandono o extravío. En cualquier caso, la identificación será realizada por veterinarios o agentes colaboradores habilitados al efecto, conforme se establezca reglamentariamente.

6. La implantación por veterinario habilitado de dicho microchip o dispositivo de identificación será condición indispensable para la cría, distribución, venta, acogida o adopción de cualquier animal de compañía, siendo la responsabilidad de dicha implantación a cargo de la persona criadora, distribuidora, vendedora o entidad de acogida o puesta en adopción.

7. Los datos de todos los animales serán incluidos en el Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia, creado en virtud del artículo 15 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

8. La disposición transitoria tercera de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, prevé el régimen transitorio de la identificación y registro de animales de compañía, dejando en aplicación el artículo 9 de la Ley 10/1990 de Protección y tenencia de animales de compañía hasta el desarrollo reglamentario por la CARM de la identificación prevista en el capítulo III, por lo que en tanto no se produzca ese desarrollo hay que mantener el censo municipal.

El artículo 9 de la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía que queda vigente dispone que:

1. Los poseedores de perros que lo sean por cualquier título, deberán identificarlos como reglamentariamente se establezca, censándolos en el Ayuntamiento donde habitualmente vive el animal, dentro del plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de nacimiento, o un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

2. Se establecerá por Reglamento la modalidad de identificación y registro, a fin de conseguir una más rápida localización de la procedencia del animal en caso de abandono o extravío.

Artículo 26. Animales abandonados o perdidos.

1. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que, sin control humano, no lleve identificación alguna de su origen o persona propietaria, así como aquel que aun llevando identificación, la persona propietaria no denuncia su pérdida en el plazo de setenta y dos horas desde su extravío, o bien no procede a la recuperación del animal en los términos previstos en el apartado 3 de este artículo. En los casos en que sí porte dicha identificación y haya sido denunciada su pérdida, tendrá la consideración de animal perdido.

2. Los animales abandonados, y los que sin serlo, circulen sin la identificación establecida legalmente, serán recogidos por los servicios municipales, haciéndose cargo el Ayuntamiento de los mismos hasta que sean recuperados o cedidos.

3. Si el animal llevase identificación, la persona legalmente responsable del mismo será requerida por el Ayuntamiento para que proceda a su recogida del Centro, disponiendo de un plazo máximo de tres días. No obstante, en los supuestos en los que se haya declarado una alerta sanitaria el plazo será de treinta días naturales. Corresponde a la persona propietaria el abono de los gastos que se hayan originado como consecuencia de su captura, estancia y atenciones sanitarias recibidas en el Centro Municipal de Protección Animal. Si transcurrido el plazo establecido, la persona propietaria o poseedora no ha recogido al animal, éste se considerará abandonado, pudiendo desde ese momento ser cedido, acogido temporalmente o adoptado, extremos que deberán haber sido advertidos en la notificación mencionada, y perdiendo sus derechos como persona propietaria o poseedora, disponiendo tan solo de derecho preferente, cuando la adopción de este animal sea posible.

4. Las personas propietarias que hayan sido identificadas, y que no procedan a su recuperación una vez requeridas para ello en los plazos establecidos, serán denunciadas por abandono animal, incoándose el correspondiente expediente sancionador.

5. Las personas propietarias de animales encontrados con claros signos de maltrato que hayan sido identificadas, serán objeto de incoación de expediente sancionador, dándose traslado a la Fiscalía si concurrieran las circunstancias a las que hace referencia el art. 337 bis del Código Penal.

6. El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos o convenios con Entidades de Protección Animal legalmente reconocidas, con la finalidad de donar o ceder animales del Centro Municipal de Protección Animal, siendo prioritario potenciar la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa ingresen en el Centro Municipal de Protección Animal.

7. En el caso de recogida de un animal muerto, el Ayuntamiento deberá comprobar su identificación y comunicar al Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia esta circunstancia para que se dé de baja al animal.

8. Cuando un animal abandonado sea llevado a un centro veterinario, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento (Policía Local u Oficina) a la mayor brevedad posible, en todo caso antes de 72 horas si el animal lleva identificación.

9. El plazo de retención de un animal sin identificación será como mínimo de diez días naturales, si bien en casos de alerta sanitaria dicho plazo será de quince días naturales. Si no fuese reclamado en dichos plazos, el animal podrá ser objeto de apropiación o cesión.

Artículo 27. Oficina Municipal de Protección Animal.

La Oficina Municipal de Protección Animal se crea como Unidad Administrativa especializada, adscrita a la Concejalía competente en materia de sanidad, cuya finalidad es garantizar que se cumpla con toda la normativa de aplicación en relación a la protección y bienestar animal, así como fomentar la tenencia responsable de animales de compañía en la ciudadanía.

Artículo 28. Actuaciones y competencias de la Oficina Municipal de Protección Animal.

El personal adscrito a la Oficina Municipal de Protección Animal, al frente de la que estará un veterinario habilitado, realizará las siguientes funciones:

1. Control veterinario y seguimiento del Centro Municipal de Protección Animal consistente, entre otras medidas, en inspecciones veterinarias cuya periodicidad no podrá superar los 30 días naturales.

2. Control veterinario y seguimiento de establecimientos para el fomento y el cuidado de los animales de compañía consistente, entre otras medidas, en inspecciones veterinarias periódicas.

3. Control veterinario y seguimiento de los centros de reproducción de animales de compañía consistente, entre otras medidas, en inspecciones periódicas.

4. Control veterinario y seguimiento de las entidades que transporten animales de compañía consistente, entre otras medidas, en inspecciones veterinarias periódicas.

5. Gestión de la tramitación de los expedientes para la concesión de la licencia municipal de animales potencialmente peligrosos, así como la gestión del Registro Municipal de los mismos.

6. Gestión de quejas y sugerencias ciudadanas relacionadas con la protección animal, con la correspondiente apertura de expediente administrativo, en caso de que proceda.

7. La inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

8. Elaboración y gestión de iniciativas de participación ciudadana destinadas al fomento y participación de programas culturales, educativos, artísticos, sociales y científicos de Protección y Bienestar Animal.

9. Elaboración, actualización y proposición de Protocolos de Actuación relacionados con la Protección y el Bienestar Animal en colaboración con la Policía Local y otros cuerpos de seguridad.

10. Elaboración y modificación de propuestas de ordenanzas y textos legales.

11. Coordinación con el resto de los servicios municipales para gestionar acciones de concienciación, así como la impartición de cursos y seminarios dirigidos a la educación del ciudadano en materia de tenencia responsable de animales y bienestar animal.

12. Creación de protocolos especializados en colaboración con la Policía Municipal y las clínicas veterinarias, el Centro Municipal de Protección Animal, y las entidades de acogida de animales autorizadas, en materia de investigación e identificación del maltrato doméstico o de género a partir de indicios de maltrato animal.

13. Creación de protocolos especializados de actuación en materia de protección a los animales de compañía de víctimas de violencia de género, violencia doméstica, o personas en riesgo de exclusión social. Aquellas víctimas que sean responsables de animales deberán tener garantizado un espacio seguro para ellos en los lugares de acogida donde sean destinadas. Estas actuaciones se recogerán a través de convenios con las distintas asociaciones de protección y defensa de los animales del municipio.

14. Colaboración con otras administraciones públicas en todas aquellas materias y campañas tendentes al cumplimiento de la ley en materia de protección y bienestar animal, preferentemente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.

15. Promoción de campañas específicas sobre tenencia responsable de animales, en colaboración con el Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia y las Entidades de Protección Animal legalmente constituidas, registradas y reconocidas como entidades colaboradoras de la Consejería competente en esta materia, y especialmente dirigidas a los centros educativos.

16. Gestión y desarrollo del Proyecto Municipal de Control de Colonias de Gatos Ferales.

17. Control, seguimiento veterinario y asistencia veterinaria en colaboración con las entidades encargadas de las Colonias de Gatos Ferales.

18. Confección y promoción de convenios de colaboración con las Entidades de Protección Animal, legalmente constituidas, registradas y reconocidas, como Entidades Colaboradoras de la Consejería competente, conforme a la legislación vigente que le sea de aplicación en materia de protección animal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; preferentemente con las que pertenezcan a este municipio y en especial con las que se hayan suscrito convenios de colaboración.

19. Realización de las actuaciones necesarias en relación con los controles sanitarios e identificación, establecidos en el Capítulo IV de la presente Ordenanza, así como la remisión a la Consejería competente de la información necesaria para la incoación del correspondiente expediente sancionador, cuando proceda.

20. Gestión de la tramitación de los expedientes relativos al aislamiento de los animales, en caso de que se les hubieran diagnosticado enfermedades transmisibles de significativa trascendencia sanitaria, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para eutanasiarlos, si fuera necesario.

21. Gestión de la tramitación de los expedientes tendentes al desalojo y decomiso de animales, en los términos establecidos en el artículo 30 de la presente Ordenanza.

Artículo 29. Centro Municipal de Protección Animal.

1. El Ayuntamiento dispone de un Centro Municipal de Protección Animal, Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos (CATAD), cuyas instalaciones se encontrarán en las más estrictas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad para el alojamiento de los animales recogidos, mientras no sean reclamados por sus personas propietarias o sean mantenidos en período de observación.

2. El Centro Municipal deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en la norma UNE 313001:16 y en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, siendo principios rectores y requisitos indispensables de su funcionamiento el "sacrificio cero", el Buen Trato Animal y la comodidad de los animales.

3. El Ayuntamiento establecerá convenios de colaboración con entidades de protección y defensa de los animales colaboradoras de la Administración, para gestionar programas incluidos en estos convenios y cualesquiera otros que se puedan establecer en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro, tales como el Programa del Buen Trato Animal, la adopción de los animales acogidos y los Programas de desarrollo de talleres de ámbito social.

4. Los animales que ingresen en el Centro quedarán bajo la tutela y responsabilidad legal del mismo durante los primeros veinte días. Transcurrido este plazo, la responsabilidad legal sobre estos animales será del Ayuntamiento de Cartagena, que comprobará que el Centro haya abierto en el momento del ingreso del animal en el mismo, un expediente exhaustivo en el que consten los siguientes datos:

- a) Fecha de ingreso al Centro.
- b) Estado de salud.
- c) Incidencias y comportamiento.

- d) Fecha de adopción o acogida.
- e) Datos del adoptante.
- f) Observaciones.

5. El personal que efectúe la recogida de los animales deberá realizar un curso de bienestar animal en el transporte, con el fin de obtener el certificado de competencia. El medio de transporte utilizado para la recogida de animales deberá disponer de la correspondiente autorización emitida por la Consejería competente en materia de sanidad animal.

6. Los recintos para perros deben ser individuales, aunque pueden existir circunstancias que a criterio del técnico veterinario del Centro aconsejen el alojamiento de más de un animal por recinto, con el objeto de evitar estrés de los animales alojados.

7. El Centro Municipal de Protección Animal dispondrá de programas para la promoción de la adopción y otras alternativas para los animales alojados en el Centro que hayan superado los períodos de estancia establecidos, excepto en los casos en los que, visto su estado sanitario y/o comportamiento, los servicios veterinarios consideren lo contrario.

8. En estos programas también se promoverá el acortamiento de la estancia en el centro, así como la reubicación en un hogar adecuado, mediante la denominada cesión en custodia con carácter provisional, tras haber cumplido el plazo de retención de un animal sin identificación establecido en el artículo 26.3 de la presente Ordenanza. Mientras estén bajo la responsabilidad del Centro, disfrutarán de las condiciones físicas y etológicas adecuadas, de atención veterinaria, se les implantará el chip o dispositivo de identificación y serán sometidos a esterilización si no existen contraindicaciones veterinarias.

9. En los supuestos de decomiso de animales, el Centro Municipal de Protección Animal se hará cargo de los mismos, si dispusiera de instalaciones adecuadas para el tipo de especie de que se trate. En caso de no disponer de instalaciones adecuadas, derivará los animales a centros de acogida de animales autorizados, para lo que contará con la colaboración de las entidades protectoras de animales colaboradoras de la Administración.

Artículo 30. Desalojo y decomiso de animales de compañía.

1. Cuando en virtud de una disposición legal, por razones sanitarias graves, por la existencia de molestias reiteradas a la vecindad y al entorno, por fines de protección animal o por antecedentes de agresividad no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados locales o lugares, la autoridad municipal, previa incoación del oportuno expediente, podrá requerir a sus responsables que los desalojen voluntariamente o acordarlo subsidiariamente, en su defecto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

2. Si en el transcurso de la tramitación del expediente, la autoridad municipal competente decidiera la devolución del animal incautado a la persona responsable y, ésta no procede a su retirada en el plazo de diez días desde la notificación de su devolución, dicho animal quedará a disposición municipal a efectos de su entrega en adopción o acogida una vez finalizado el expediente.

3. La incautación y retención del animal tendrá carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista de la cual se devolverá a la persona responsable, o bien quedará bajo la custodia de la Administración competente para su entrega en adopción o acogida.

Capítulo VI. De las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales de Compañía

Artículo 31. Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales.

1. En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento previsto en esta Ordenanza en lo referente a la recogida, cuidados y adopción de animales abandonados, el Ayuntamiento de Cartagena colaborará con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas, y sin ánimo de lucro, que tengan por principal objeto la defensa y protección de los animales.

2. Estas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Regional de Núcleos Zoológicos en el caso de disponer de albergue para animales, y estar en posesión de todos los permisos municipales que le sean de aplicación.

3. Cumplirán las instrucciones que dicte la autoridad competente en materia de infraestructura, densidad animal y control sanitario.

4. Existirá un servicio veterinario dependiente de la asociación para el control higiénico- sanitario de los animales albergados.

5. La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

6. El Ayuntamiento, mediante la celebración de los oportunos convenios o acuerdos de colaboración, podrá atribuir a las Asociaciones o Federación de Asociaciones protectoras de animales de compañía legalmente constituidas funciones de carácter protector y de defensa de los animales de compañía de su competencia. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que les correspondan a estas asociaciones o federación será motivo para la suspensión de las relaciones de colaboración.

Capítulo VII. Establecimientos de venta de animales de compañía

Artículo 32. Requisitos de los establecimientos de venta de animales de compañía.

1. Son establecimientos de venta y comercialización de animales aquellos que realicen como actividad la compraventa de animales de compañía, pudiendo simultanearla con la comercialización de complementos y productos para el acalamiento.

2. Este tipo de establecimientos deberá cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones legales que le sean de aplicación, los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta como Núcleo Zoológicos por la Consejería competente.

b) Estar en posesión del título habilitante para el ejercicio de la actividad que corresponda según la normativa vigente.

c) En todos los establecimientos deberá colocarse una placa o cartel indicador con el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de registro de núcleo zoológico, que sea visible desde la vía pública. Esta información deberá figurar igualmente en cualquier transacción de animales que se realice mediante revistas, publicaciones u otros sistemas de difusión.

d) Deberán tener las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

3. No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello, conforme a estipulado en el apartado 9 del artículo 6 de la presente Ordenanza.

4. Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber cumplido los dos meses de edad si han nacido en España, o los tres meses y medio si han nacido fuera de España.

5. Deberán vender los animales correctamente identificados, desparasitados, libres de toda enfermedad, y con los tratamientos obligatorios, con certificado veterinario acreditativo.

6. Todos los establecimientos de compraventa de animales de compañía deberán tener suscritas prestaciones de un profesional veterinario, interno o externo, a fin de establecer los criterios de bienestar animal y las pautas higiénico-sanitarias, velar por su cumplimiento y supervisar el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá a la persona vendedora de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

7. En el caso de perros y gatos, se establecerá un plazo mínimo de garantía de 15 días por si hubiera enfermedades en incubación no detectadas.

8. La persona vendedora dará a la persona compradora en el momento de entrega del animal:

a) Un documento suscrito por la misma, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos: Especie, raza, variedad, edad, sexo, código de identificación, signos particulares más aparentes y número de microchip.

b) Documentación acreditativa, liberada por veterinario colegiado, de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.

c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiera acordado en el acuerdo de compra.

d) Factura de la venta del animal.

e) En el caso de que la especie animal que se vaya a vender se encuentre incluida en alguno de los listados de los apéndices I, II o III del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Tratado de Washington, CITIES) o norma que regule el control del comercio de estos animales, la persona vendedora deberá aportar a la persona compradora en el momento de la venta fotocopia del certificado CITES de la partida original a la que pertenece el ejemplar, así como cualquier otro dato exigido por la normativa reguladora del comercio de estos animales.

9. En aquellos establecimientos que dispongan de escaparate, no se podrán exponer animales de compañía en los mismos.

10. Está prohibida la venta de animales a menores de 16 años si no existe autorización de los progenitores o tutor legal.

11. Deber de información a la persona compradora. Durante la compra la persona vendedora deberá poner en conocimiento de la persona compradora toda la información necesaria sobre el origen, las características del animal elegido, sus necesidades, los consejos de educación, las condiciones de mantenimiento,

sanitarias y de bienestar necesarias, así como sobre las infracciones y sanciones que conlleven el maltrato y abandono de animales regulados en la presente Ordenanza, a fin de asegurar que el animal objeto de la compra recibirá unos cuidados apropiados y una atención responsable.

Capítulo VIII. De los centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía

Artículo 33. Establecimientos y requisitos.

1. Será de aplicación lo contenido en este capítulo a los siguientes establecimientos: los albergues de sociedades protectoras de animales, canódromos, establecimientos de cría, residencias de animales, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongados.

2. Con carácter general, estos centros deberán reunir los siguientes requisitos respecto de las instalaciones:

a) Contarán con construcciones, instalaciones y equipos que faciliten y proporcionen ambiente higiénico y adecuado con relación a los animales que albergan, posibilitando el suficiente ejercicio a los mismos.

b) Estarán provistos de locales o jaulas de aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad, donde puedan recibir la atención necesaria o guardar, en su caso, los periodos de cuarentena, estando lo más alejados posible del resto de los animales de forma que se eviten posibles contagios.

c) Contarán con medios para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales, sin que ello les suponga peligro alguno. Se deberán efectuar desinfecciones y desratizaciones de las instalaciones periódicamente, y siempre que sea necesario.

d) Tendrán instalaciones adecuadas para el alojamiento y contención de los animales de manera que, en ningún caso, se puedan producir agresiones entre los mismos y garanticen que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales, así como la debida protección a las personas y a los animales que se acerquen a estos lugares.

e) Deberán tener un plan de alimentación adecuado a cada especie y personal capacitado para su manejo, de forma que se proporcione a los animales alojados en ellos el cuidado necesario desde el punto de vista higiénico-sanitario y de bienestar animal.

3. A los establecimientos mencionados les resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.2 de la presente Ordenanza.

4. Los adiestradores deberán estar inscritos en el Registro de Adiestradores, dependiente de la Consejería competente en materia de protección y sanidad animal.

5. Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado d y e del artículo 32 de la presente Ordenanza.

6. Además, deberán llevar un registro de datos de cada uno de los animales que ingresen o salgan del centro o del establecimiento, que estará a disposición de la autoridad competente y en el que constarán los datos y controles que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 34. Obligaciones de las personas propietarias o poseedoras que ingresen a sus animales de compañía.

Las personas propietarias o poseedoras que ingresen a sus animales de compañía en los establecimientos a los que se hace referencia en el artículo 33 de la presente Ordenanza deberán probar, mediante exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

Capítulo IX. Animales silvestres**Artículo 35. Fauna autóctona y fauna no autóctona.**

1. Únicamente podrá permitirse su tenencia y comercio en los supuestos expresamente previstos en las normas que les sean de aplicación. En tales casos, se deberá poseer la documentación que demuestre su tenencia legal, conforme a lo dispuesto por los Reglamentos (CEE) relativos a la aplicación por España del Convenio Internacional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre (CITES).

2. Queda prohibida la mera exposición pública de animales silvestres, así como su exhibición en locales de ocio o diversión y en cualquier otro lugar de pública concurrencia.

3. La estancia de estos animales en viviendas queda condicionada a su tenencia legal, al estado sanitario de los mismos, a no atentar contra la higiene y salud pública, a que no causen riesgo o molestias a los vecinos y a un correcto alojamiento de acuerdo con sus imperativos biológicos.

Artículo 36. Control de poblaciones de aves urbanas.

El Ayuntamiento promoverá sistemas de control de poblaciones de aves urbanas, a través de la adopción y el establecimiento de planes de control integral de aves, basadas tanto en estrategias de control de la causa de la superpoblación, como en el control de la natalidad.

Capítulo X. Tenencia de animales potencialmente peligrosos**Artículo 37. Definición.**

1. Regulados en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Se entiende por animal potencialmente peligroso los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En concreto, conforme a las estipulaciones fijadas en el Real Decreto 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, quedan enumerados los animales potencialmente peligrosos, recogidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. Aunque no se encuentren incluidos en el artículo anterior, podrán ser considerados animales y perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiestan un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos supuestos, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de notificación o denuncia, previo informe de un veterinario municipal o habilitado por la autoridad municipal competente. Salvo que se trate de perros guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

Artículo 38. Obligaciones de las personas propietarias y poseedoras de perros potencialmente peligrosos y condiciones de los alojamientos.

1. Las personas propietarias y poseedoras de perros potencialmente peligrosos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar posibles molestias y perjuicios a las personas, animales y bienes y deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la legislación vigente que les sea de aplicación, y en concreto adoptarán las siguientes medidas:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitada para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) Disponer de licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos que será otorgada por este Ayuntamiento, para todos los residentes en el municipio de Cartagena, con una duración de cinco años.

c) Identificarlos electrónicamente con un microchip homologado de forma indeleble y proveerse de la cartilla sanitaria oficial, de manera previa a su inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

d) Las personas que conduzcan y controlen animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos están obligadas a portar la licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, así como la identificación del animal y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

e) En los lugares o espacios públicos, los animales de la especie canina potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal resistente y apropiado para la tipología racial de cada animal y deben ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

f) Los animales potencialmente peligrosos que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado tendrán que estar atados, salvo que se disponga de habitáculo con una superficie, altura y cerramiento adecuado, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

g) Las personas criadoras, adiestradoras y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

h) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales competentes en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimientos de esos hechos.

2. En particular, las condiciones de alojamiento deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Las paredes y las vallas deben ser suficientemente altas y consistentes y deben estar bien ancladas, con la finalidad de soportar el peso y la presión del animal.

b) Las puertas de las instalaciones, así como el resto del contorno, deben ser resistentes, efectivas y su diseño debe evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

c) El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que existe en su interior un perro de este tipo.

d) Los recintos han de ser suficientemente grandes para garantizar el libre movimiento del animal y, siempre que sea posible y la integridad de los animales no se vea comprometida, han de ser recintos compartidos por varios perros.

Artículo 39. Licencia Municipal.

1. La tenencia de animal clasificado como potencialmente peligroso en el término municipal de Cartagena, requerirá la previa obtención de una Licencia que será otorgada previo cumplimiento de los requisitos por este Ayuntamiento para todos los solicitantes residentes en el Municipio de Cartagena. Asimismo, también deberán obtener esta licencia aquellas personas que realicen actividades de comercio, transacción, cesión, albergue o adiestramiento, así como las personas paseadoras de los animales considerados potencialmente peligrosos.

2. La obtención o renovación de la Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por la persona interesada de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitada para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico.

c) No haber sido sancionada por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.

d) Certificado de aptitud psicológica, o disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 euros) que será renovado anualmente.

f) Haber abonado la tasa municipal correspondiente.

g) La licencia tiene una validez de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento que la persona titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención.

h) El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del presente artículo se acreditará mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes. La capacidad física y psicológica se acreditará mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

3. La Licencia municipal se solicitará a través del Registro general de entrada municipal mediante el modelo normalizado facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, o bien a través de cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición de la persona interesada por este Ayuntamiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Dicha Licencia será objeto de una tasa administrativa.

5. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la Licencia Administrativa en vigor, acordada por vía judicial o administrativa, será causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

6. El documento de licencia y el carné correspondiente será entregado a la persona solicitante, una vez realizada una entrevista de asesoramiento sobre la normativa relativa a la tenencia de animales potencialmente peligrosos con el personal de la Oficina Municipal de Protección Animal o haya realizado un curso de conducta y tenencia para animales potencialmente peligrosos, impartido por personal cualificado de Entidades de Protección Animal, de Administraciones Públicas o de empresas.

7. La solicitud de licencia de animales potencialmente peligrosos y su registro cuando estén esterilizados, estará exenta de pago de tasa cuando así lo determine la Ordenanza fiscal correspondiente. La esterilización deberá acreditarse mediante informe de veterinario habilitado.

Artículo 40. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos administrativos de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a las personas titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que hayan obtenido la correspondiente licencia del Ayuntamiento, o bien en idéntico plazo desde que se encuentren bajo su custodia los animales de obligada inscripción. Asimismo, en el plazo de 15 días, las personas responsables de animales inscritas en el Registro, deberán comunicar la esterilización, venta, cesión, traslado permanente o temporal por periodo superior a tres meses, la muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal, sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central Informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello, sin perjuicio de que se notifique de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

4. El traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, ya sea con carácter permanente o por un periodo superior a tres meses, también es objeto de inscripción obligatoria por parte de la persona propietaria en este Registro.

5. La inscripción en el Registro se realizará tras la presentación, a través del Registro general de entrada municipal o de cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada debidamente cumplimentada y suscrita por la persona propietaria del animal.

b) Certificado oficial de sanidad animal, con el resultado del test de sociabilización, que habrá de renovarse con periodicidad anual.

c) Resguardo de haber abonado la tasa municipal correspondiente.

d) Acreditación de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil establecido.

6. La inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Municipal se cerrará con su muerte o eutanasia certificada, por servicio veterinario o autoridad competente. Este Registro funcionará según lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

7. En cada hoja registral se harán constar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Datos personales de la persona propietaria, o en su caso, de la persona tenedora o tenedores del animal: nombre y apellidos, sexo, dirección, teléfono y DNI.

b) Número de identificación que el Registro asigna al animal.

c) Fecha de expedición y vigencia de la licencia administrativa de la persona tenedora o tenedoras del animal, así como las renovaciones, modificaciones y cancelaciones que se produzcan.

d) Características del animal que hagan posible su identificación: especie, raza, sexo, nombre, año de nacimiento, características externas, signos particulares (tatuajes, cicatrices, manchas, marcas, etc).

e) Lugar habitual de residencia del animal, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas, como guarda, vigilancia, protección, caza u otras.

f) Identificación de la persona adiestradora y el tipo de adiestramiento recibido, en su caso.

g) Datos sanitarios del animal que consten en su Tarjeta Sanitaria Oficial o en su certificado oficial expedido por personal veterinario, en especial campañas de vacunación y tratamientos obligatorios de los animales domésticos previstos.

h) Venta, traspaso, donación, robo o pérdida del animal, en su caso.

i) Incidentes producidos por el animal, puestos en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales.

j) Traslado del animal a otra comunidad autónoma o país.

k) Muerte o sacrificio, en su caso, certificado por persona veterinaria o autoridad competente.

Artículo 41. Obligación de denunciar.

1. Cualquier persona que tenga conocimiento de la desaparición de un animal potencialmente peligroso deberá formular la correspondiente denuncia ante cualquier cuerpo policial. También estarán obligados a denunciar las personas que tengan conocimiento de hechos o circunstancias relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos en las que manifiestamente se estén incumpliendo las condiciones de seguridad, incluido el abandono de los mismos.

2. La desaparición de un animal deberá ser denunciada por la persona tenedora, bien ante el Cuerpo de la Policía Local del municipio que gestione el registro donde figure inscrito aquel, o bien ante el cuerpo de la policía local del municipio en el que se produjo la desaparición, de conocerse, y en el supuesto de que sea distinto. Recibida la denuncia, el Ayuntamiento pondrá la misma inmediatamente en conocimiento del Cuerpo de la Policía Local del otro ayuntamiento implicado, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

Artículo 42. Venta o cesión de animales potencialmente peligrosos.

La venta o cesión de un animal potencialmente peligroso obligará a la persona compradora o cesionaria que la efectúa a exigir previamente la exhibición por parte de la persona vendedora o cedente de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Las personas vendedoras o cedentes deberán de llevar un libro de registro en el cual se anotarán estas transacciones.

Los datos de la anotación deberán incluir:

- a) Número de licencia.
- b) Nombre, DNI, dirección y teléfono del adquirente.
- c) Especie, raza y sexo del animal cedido o vendido.

Capítulo XI. Inspecciones, infracción y sanciones.

Artículo 43. Inspección y vigilancia.

1. El personal de la Oficina Municipal de Protección Animal y de otros Servicios Municipales que desarrolle actividades de inspección, cuando ejerza tales funciones, una vez acreditada su identidad tendrá la consideración de agente de la autoridad en los términos y con las condiciones que establece la legislación general aplicable y de procedimiento administrativo. Realizará las inspecciones y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza.

A tal efecto estará autorizado para:

a) Entrar libremente y sin previa notificación, en cualquier momento, en todo centro o establecimiento sujeto a esta ley. No obstante, si el centro sometido a inspección coincidiese con el domicilio de la persona física afectada, se deberá obtener su expreso consentimiento o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

b) Realizar comprobaciones, proceder a la práctica de las pruebas, toma de muestras, investigaciones, o exámenes necesarios, para comprobar el cumplimiento de esta Ordenanza y de la legislación aplicable.

c) Realizar cuantas actuaciones y requerimientos de información y documentación sean precisos, en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen.

d) Las personas físicas o jurídicas a quienes se les practique una inspección para la verificación de lo establecido en la presente Ordenanza y en la legislación aplicable, estarán obligadas a permitir el libre acceso a sus establecimientos e instalaciones al personal inspector acreditado, así como a prestar a éste la colaboración necesaria que le sea solicitada o requerida en relación con las inspecciones de que sea objeto.

2. En situaciones de riesgo grave para la salud pública, los técnicos municipales adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas para corregir el riesgo y garantizar el bienestar de las personas y de los animales.

Artículo 44. Infracciones.

1. Se consideraran infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones, intencionadas o no, tipificadas como tales en la misma que vulneren sus prescripciones, o las normas de general aplicación, cuya comisión estará sujeta a sanción administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que pudieran imponerse.

2. El cumplimiento de la responsabilidad administrativa, en caso de que la infracción sea cometida por un menor de edad, será exigida a los padres o personas que ostenten los derechos de tutoría o guarda legal de los menores.

Artículo 45. Calificación de infracciones.

A los efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves que serán objeto de las correspondientes sanciones administrativas, previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 46. Infracciones leves.

A efectos de la presente Ordenanza serán infracciones leves:

1. La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia, sin cumplir con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2. La no retirada inmediata de excretas de la vía pública. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 10.6.a y 10.6.c, sobre prohibición de abandonar excrementos y orines de los animales en la vía pública.

3. La participación no autorizada de animales en eventos públicos o privados.

4. El enterramiento no autorizado de animales.

5. La presencia de animales en zonas no autorizadas para ellos.

6. No adoptar las medidas necesarias para evitar que los animales orinen en lugares prohibidos (farolas o cualquier otro mobiliario urbano público y de terrazas, alcorques, jardines y arbolado) o no diluirlas con agua y vinagre de uso común o cualquier limpiador al efecto.

7. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

8. La venta de animales de compañía a las personas menores de dieciséis años y a personas incapacitadas sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos; así como la entrega o donación de animales como reclamo publicitario, recompensa o regalo por adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

9. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 6.12 de la presente Ordenanza, relativos a la prohibición de la cría y tenencia de animales de corral, animales de abasto y équidos.

10. La tenencia de animales de compañía en los espacios comunes de comunidades de vecinos, patios de luces, galerías, terrazas, patios de ventilación entre otros.

11. La tenencia permanente de animales de compañía en balcones, vehículos o cualquier otro habitáculo de dimensiones reducidas.

12. La tenencia de los animales de compañía en los recintos donde se encuentran los animales deberán ser higienizados cuando sea necesario, de forma que se evite en todo momento la presencia de excrementos, y se deberán desinfectar diariamente, conforme al artículo 9.2 de esta Ordenanza.

13. No llevar a los animales sujetos con collar o arnés y una correa o cadena, en la vía pública, los espacios públicos, en los transportes públicos, y en los lugares y espacios de uso público en general, siempre que no se hayan causado lesiones o heridas en las personas.

14. La circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas y playas no autorizadas, salvo lo dispuesto sobre perros guía, asistencial o animales de terapia.

15. Incumplimiento de lo establecido en el Capítulo VII de la presente Ordenanza, relativo a las generalidades de los establecimientos de venta de animales.

16. Transportar animales sin sujeción a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad de los animales en el transporte, siempre que no se hayan producido trastornos graves, lesiones o heridas en los animales, o muerte de los mismos.

17. Alimentar animales en la vía pública o en las colonias de forma no autorizada.

18. El acceso del animal a los espacios, transportes y establecimientos públicos incumpliendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en la legislación aplicable, siempre que no se hayan causado lesiones o heridas a las personas.

19. La falta de comunicación de cualquier cambio sobre los datos del animal o persona propietaria, o su muerte, o de denuncia de la pérdida o extravío de un animal de conformidad con las previsiones de la presente Ordenanza y la legislación aplicable.

20. Las deficiencias en los registros o en cuantos documentos obliguen a llevar las disposiciones vigentes, incluida la falta de su debida cumplimentación y su actualización.

21. Utilizar a los animales en producciones cinematográficas, televisivas, artísticas o publicitarias, salvo permiso expreso conforme a la normativa vigente, siempre que no produzca lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los mismos.

22. Exhibir a los animales de forma ambulante como reclamo.
23. No avisar a las autoridades municipales del atropello de un animal, ante la ausencia de su dueño.
24. La tenencia de animales en viviendas urbanas en malas condiciones higiénicas que atenten contra la salud pública, siempre que no se hayan producido trastornos graves, lesiones o heridas en los animales, o muerte de los mismos.
25. Consentir que los animales causen molestias a los vecinos de manera frecuente sin que se tomen las medidas oportunas para evitarlo.
26. No disponer de un lugar donde cobijarse que reúna las condiciones establecidas en el artículo 9 de la presente Ordenanza, para los perros que permanezcan en el exterior de la vivienda.
27. Mantener atados a los animales de compañía incumpliendo lo establecido en esta Ordenanza en el entorno domiciliario, con la salvedad establecida para los animales de compañía potencialmente peligrosos.
28. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en la legislación vigente en las esterilizaciones y en la práctica de mutilaciones a los animales, en los casos permitidos por la ley, siempre que no produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los mismos.
29. No disponer de seguro de responsabilidad civil para perros potencialmente peligrosos, conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
30. La venta, distribución y exhibición de animales en establecimientos de venta de animales antes del momento recomendado para el destete, en función de cada especie e individuo.
31. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares en más de una ocasión.
32. Cualquier otra actuación que incumpla lo dispuesto en esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 47. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. Mantener a los animales sin la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada o en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas de acuerdo con sus necesidades etológicas, según especie y raza.
2. La posesión de animales que no se encuentren correctamente identificados ni registrados conforme a lo previsto en esta Ordenanza, en las leyes y normas de desarrollo, así como careciendo de alguno de los elementos de identificación obligatorios.
3. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza en lo referido a perros guardianes.
4. La recogida y eliminación de cadáveres de animales de compañía incumpliendo lo establecido en la presente Ordenanza y en la legislación aplicable.
5. Ejercer la venta ambulante de animales fuera de mercados, ferias y cualquier centro o establecimiento no autorizado.
6. No entregar la documentación exigida en toda transacción de animales.

7. En cuanto a los animales potencialmente peligrosos, incumplir las obligaciones de inscripción en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos; transportarlos incumpliendo los requisitos normativos de seguridad establecidos en la legislación vigente; no cumplir las medidas de seguridad establecidas para las instalaciones que alberguen animales de estas características, conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

8. La entrada de animales de compañía a locales donde se almacenen o manipulen alimentos, espectáculos públicos de masa incluidos los deportivos, y edificios o dependencias oficiales de las Administraciones públicas dedicadas a uso o servicio público.

9. La entrada a otros establecimientos abiertos al público no previstos en el apartado anterior, cuando los titulares aun teniendo la potestad de permitir el acceso, no lo hayan hecho de forma expresa mediante distintivo en el exterior del local.

10. Adiestrar en la vía pública a animales de compañía para actividades de ataque, defensa, guarda y similares.

11. La permanencia de animales en el interior de vehículos sin la correspondiente supervisión y control por la persona propietaria o poseedora, sin la ventilación y/o temperatura adecuadas.

12. No adoptar las medidas necesarias para evitar que los animales puedan escaparse de su recinto o alojamiento, permitiendo que el animal deambule por las vías y espacios públicos, sin la vigilancia de la persona propietaria o poseedora.

13. Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada, extravío o mordedura a otros animales o personas, así como hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, excepto en los lugares de esparcimiento canino debidamente habilitados, donde deberá ir únicamente con bozal.

14. La negativa o la resistencia a la labor inspectora y de vigilancia de la Administración, así como la negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, para el cumplimiento de sus funciones, o suministrarle información inexacta. Así como impedir el acceso a las instalaciones de los establecimientos regulados en la presente Ordenanza al personal inspector o agentes de la autoridad.

15. La tenencia y transporte de animales con incumplimiento de las previsiones de la presente Ordenanza y lo establecido en la legislación vigente, provocando trastornos graves, lesiones o heridas en los animales.

16. El mantenimiento de animales enfermos o heridos sin la asistencia adecuada.

17. No adoptar las medidas necesarias para evitar la escapada o extravío de un animal considerado potencialmente peligroso, conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

18. No facilitar la labor inspectora o no aportar la información o documentos requeridos en caso de animales potencialmente peligrosos, conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

19. El acceso del animal a los espacios, transportes y establecimientos públicos, incumpliendo lo establecido en la presente Ordenanza y en la legislación vigente, siempre que se hayan causado heridas o lesiones en las personas.

20. Impedir el acceso a los transportes públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas o psíquicas especiales en los casos que proceda.

21. El quebrantamiento de las medidas cautelares adoptadas por la Administración o por los inspectores.

22. La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de dos años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 48. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. Maltratar o agredir a los animales mediante acción u omisión, o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca como resultado sufrimiento o daños físicos, incluyendo la atadura de los mismos a vehículos en marcha, así como cualquier tipo de conducta que provoque su muerte.

2. El abandono de animales de compañía.

3. La adquisición de animales potencialmente peligrosos por menores de edad, discapacitados o personas privadas judicial o gubernativamente de capacidad para tenerlos, conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

4. Suministrar documentación falsa a los inspectores o a la Administración.

5. La organización, fomento o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales, conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

6. La organización de peleas entre animales de cualquier especie y su participación en ellas.

7. La utilización de animales en espectáculos, peleas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

8. La tenencia de perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

9. Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

10. La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 49. Responsabilidad.

1. Serán responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas, propietarias, tenedoras o responsables de los animales, así como aquellas que por su acción y omisión hayan infringido cualquiera de las normas contenidas en esta Ordenanza de bienestar animal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta norma corresponda a varias personas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. La responsabilidad administrativa, en caso que la infracción sea cometida por un menor de edad, será exigida a los padres o personas que ostenten los derechos de tutoría o guarda legal de los menores.

Artículo 50. Sanciones por infracción de la ordenanza.

1. Conforme a la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia, los límites de las sanciones son los siguientes:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100,00 a 1.500,00 euros.

b) Las graves, con multa de 1.501,00 a 6.000,00 euros.

c) Las muy graves, con multa de 6.001,00 a 30.000,00 euros.

2. El órgano al que corresponde resolver el expediente sancionador podrá acordar como sanciones accesorias, las siguientes:

a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de dos años para las infracciones graves y de cuatro años para las infracciones muy graves.

b) Prohibición temporal o inhabilitación para el ejercicio de actividades reguladas por la presente Ordenanza, por un periodo máximo de dos años en el caso de las infracciones graves y de cuatro años en el caso de las infracciones muy graves.

c) Decomiso de los animales para las infracciones graves y muy graves.

d) Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años para las infracciones graves y cuatro para las infracciones muy graves.

3. También se podrá acordar la imposición de multas coercitivas cuyo importe no podrá superar el 20% por ciento de la multa fijada por la infracción correspondiente.

4. La imposición de cualquier sanción prevista en esta ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder al sancionado.

5. Cuando la Administración se haga cargo de los perjuicios económicos causados por un animal, la persona propietaria responderá subsidiariamente de la cantidad invertida.

6. Las infracciones de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se sancionarán conforme a la misma.

7. En caso de que se ejerzan competencias propias como regulaciones de espacios públicos o parques, etc, el régimen sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece los límites máximos de las sanciones pecuniarias.

Artículo 51. Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

c) La importancia del daño causado al animal.

d) El grado de intencionalidad en la comisión de la infracción y del nivel de responsabilidad exigible en función de la condición profesional del responsable de la infracción.

e) La reincidencia en la comisión de infracciones.

f) La estructura y características del establecimiento.

g) El incumplimiento de requerimientos previos.

h) Cualquier otro criterio que, en función de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda incidir en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación el maltrato de animales en presencia de menores.

2. Infracciones tipificadas por la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100,00 a 1.500,00 euros, estableciéndose los siguientes grados: Grado mínimo de 100,00 a 500,00 euros, grado medio de 501,00 a 1.000,00 euros, grado máximo de 1.001,00 a 1.500,00 euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 a 6.000,00 euros, siendo el grado mínimo de 1.501,00 a 3.000,00 euros, grado medio de 3.001,00 a 4.500,00 euros y grado máximo de 4.501,00 a 6.000,00 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 6.001,00 a 30.000,00 euros, siendo el grado mínimo de 6.001,00 a 14.000,00 euros, grado medio de 14.001,00 a 22.000,00 euros y grado máximo de 22.001,00 a 30.000,00 euros.

Artículo 52. Medidas cautelares.

1. Durante la instrucción de los procedimientos sancionadores o antes de su inicio, si concurren circunstancias que lo demanden, el órgano competente para resolver podrá proceder con carácter cautelar y de forma motivada a la retirada de animales, a la inhabilitación para el ejercicio de la actividad, así como el cierre o clausura preventiva de las instalaciones y locales, en los casos que se aprecie un riesgo para los animales o las personas o cuando los establecimientos estén funcionando sin las autorizaciones o permisos preceptivos, así como la incautación de documentación presuntamente falsa o incorrecta.

2. Para la adopción de medidas cautelares se aplicará lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 53. Animales potencialmente peligrosos.

El régimen de infracciones y sanciones es el establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la que se establece la tipificación de las siguientes infracciones y sus correspondientes sanciones:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 150,25 a 300,51 euros, estableciéndose los siguientes grados: Grado mínimo de 150,25 a 200,34 euros, grado medio de 200,35 a 250,43 euros, grado máximo de 250,44 a 300,51 euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300,52 a 2.404,05 euros, siendo el grado mínimo de 300,52 a 1.001,69 euros, grado medio de 1.001,70 a 1.702,88 euros y grado máximo de 1.702,89 a 2.404,05 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 2.404,06 a 15.025,30 euros, siendo el grado mínimo de 2.404,06 a 6.611,14 euros, grado medio de 6.611,15 a 10.818,22 euros y grado máximo de 10.818,23 a 15.025,30 euros.

Artículo 54. Reducción de la sanción.

Se podrá aplicar una reducción del 40% sobre el importe de la sanción pecuniaria propuesta, por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 46, 47 y 48 (leves y graves y muy graves), quedando su efectividad condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, y conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Artículo 55. Concurrencia de responsabilidades.

1. Las sanciones que se impongan a los distintas personas responsables de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o en el supuesto de que la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, las personas responsables de las infracciones deberán indemnizar los daños y perjuicios causados, así como en su caso, restituir la situación alterada al estado previo a la comisión de los hechos.

4. Cuando se aprecie que una infracción pudiera ser constitutiva de delito, se dará traslado inmediato de la denuncia al Ministerio Fiscal, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador mientras en el orden jurisdiccional no se dicte resolución firme o se ponga fin al procedimiento.

Artículo 56. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local y en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiendo los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en los artículos anteriores se entiende en todo caso, sin perjuicio de la posible responsabilidad que pudiera ser exigible en las vías penal y civil.

Artículo 57. Potestad sancionadora.

1. El Ayuntamiento es competente para la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones en los términos establecidos en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y en el resto de disposiciones que resulten de aplicación.

2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la modificación introducida en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye la competencia en el ejercicio de la potestad sancionadora a la Junta de Gobierno, que podrá ser objeto de delegación en el Concejal Delegado correspondiente.

3. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de los establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previstas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.

4. Cuando se cometa una infracción que no sea de competencia municipal, se pondrá en conocimiento de la Administración Pública competente por razón de la materia.

Artículo 58. Finalidad de los ingresos de las sanciones y tasas de la presente Ordenanza.

El importe de los ingresos del Ayuntamiento, en virtud de las sanciones y tasas impuestas por esta Ordenanza, se destinarán al cumplimiento de los objetivos y finalidades de la presente Ordenanza.

Disposición adicional primera. Creación de la Oficina Municipal de Protección Animal.

Se crea la Oficina Municipal de Protección Animal, como Unidad Administrativa de carácter municipal, cuyo objetivo es garantizar el total cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, en estrecha colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Disposición adicional segunda. Puesta en marcha del programa de colonias de gatos ferales controladas.

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la Oficina Municipal de Protección Animal elaborará y pondrá en funcionamiento el programa de control de colonias de gatos ferales controlados.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la "Ordenanza municipal sobre la protección y tenencia de animales de compañía", publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de febrero de 2003.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo I**Perros encuadrados en la categoría de potencialmente peligrosos**

1. Animales de la especie canina con más de tres meses de edad de las siguientes razas:

- a) American Staffordshire Terrier
- b) American Pittbull Terrier
- c) Staffordshire Bull Terrier
- d) Fila Brasileiro
- e) Rottweiler
- f) Dogo argentino
- g) Tosa Inu (japonés)
- h) Akita Inu

i) Cruces de los anteriores entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar a alguna de estas razas.

2. Animales agresivos que hayan mordido a personas o animales y cuya agresión haya sido notificada o pueda ser demostrada.

3. Perros adiestrados para el ataque.

4. Los perros incluidos en los grupos 2 y 3, que no pertenezcan a las razas del grupo 1, perderán la condición de agresivos tras acreditar que han modificado su conducta mediante un certificado expedido por un veterinario habilitado.

5. Además se considerarán también perros potencialmente peligrosos aquellos que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

i) Estarán exentos de la consideración de perros potencialmente peligrosos, cuando se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

Así lo firma en Cartagena, el 30 de mayo de 2022.—El Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3010 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico Informador de Vivienda, en el Marco del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de una plaza de Técnico Informador de Vivienda, clasificación personal laboral fijo, grupo C, subgrupo C1, grupo de cotización 5, código de plaza PZ0414.0001, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 250, de 28 de octubre de 2021 y un extracto de la misma en el BOE n.º 39, de 15 de febrero de 2022, de este Ayuntamiento en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos:

Apellidos y nombre	DNIC
Ayala Vidal, Carmen	**1653**
Caro Fernández, Marta María	**2201**
García García, Carlos Francisco	**1562**
Rodríguez Pita, Fernanda Carolina	**6859**

Excluidos: Ninguno

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE/A:

Titular Juan del Amor Carmona

Suplente Manuel López Vidal

SECRETARIO/A:

Titular María del Carmen Ramón Trigueros

Suplente María Rosa Vélez López

VOCALES:

Titular Salvador Abellán Olivares

Suplente Enrique Lorente Flores

Titular José Teodoro López Arnaldos

Suplente Juan Antonio Hernández García

Titular Consuelo García Cano

Suplente Luz María Meseguer García

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 12 de mayo de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3011 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la expedición de documentos administrativos.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Mula, 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3012 Extracto convocatoria bases selección diversas plazas de funcionarios incluidas en la OEP 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mula, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022, se han aprobado Bases de la Convocatoria para la provisión de las plazas de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Mula que a continuación se relacionan:

- Tres plazas de Administrativo con código en plantilla: A -1-20, A-1-23 Y A-1-24, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, dotadas con los haberes correspondientes al grupo C1, mediante el sistema de selección Concurso-Oposición por promoción Interna.

- Una plaza de Auxiliar Administrativo, con código en plantilla A-2-1-22, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, dotada con los haberes correspondientes al grupo C2, mediante el sistema de selección Concurso-Oposición por promoción Interna.

- Una plaza de Bibliotecario-Archivero, con código en plantilla A-2-1-12, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, dotada con los haberes correspondientes al grupo A1, mediante el sistema de selección Concurso-Oposición por promoción Interna.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en dichas Bases, que se podrán consultar en las dependencias municipales y en el portal de la transparencia del Ayuntamiento: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica/> expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mula; en el siguiente enlace <https://sede.mula.regiondemurcia.es/> y en el portal web municipal <https://mula.es/web/secretaria-general/seleccion-de-personal/>.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria se dirigirán al Señor Alcalde Presidente de Mula y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, preferiblemente por sede electrónica o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 1 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

3013 Aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2022.

Mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ricote, de fecha 27 de mayo de 2022 y número 144, ha sido aprobado el padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2022, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.M.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas se Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, nº 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Ricote, 30 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Carrasco Miñano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3014 Bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de una relación de candidatos (constitución de una bolsa de empleo) para acceso como funcionario interino a puestos de grupo C, subgrupo C2, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Contratación se han aprobado las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de una relación de candidatos (constitución de una bolsa de empleo) para acceso como funcionario interino a puestos de grupo C, subgrupo C2, en el ayuntamiento de Torre Pacheco; encontrándose publicadas las bases íntegras de la convocatoria en la sede electrónica municipal (<https://sede.torrepacheco.es>).

De conformidad con la base Tercera de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes es de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos mediante publicación en la sede electrónica municipal.

En Torre Pacheco, 30 de mayo de 2021.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación, María del Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3015 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2022

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal nº 8 bajo, los censos de la matrícula del presente ejercicio, de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Totana, 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3016 Estudio de viabilidad para la concesión por plazo de 10 años del Servicio de Residencia para Personas Mayores “La Purísima” de Totana. (Expte. 6768/2021).

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el 26 de Mayo de 2022, el Estudio de Viabilidad para la concesión por plazo de 10 años del Servicio de Residencia para Personas Mayores “La Purísima” de Totana (Expte. 6768/2021)“.

Se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el Estudio, pudiendo encontrarlo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Totana: <https://totana.sedelectronica.es/transparency>, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, de no producirse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Totana, 27 de abril de 2022.—El Alcalde, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

3017 Aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 1/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, a la aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 1/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de reguladora de haciendas locales, el Presupuesto aprobado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Caravaca, 11 de abril de 2022.—El Presidente de la MSCN, Jerónimo Moya Puerta.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3018 Anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad por oposición de tres plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 6 de junio de 2022, ha aprobado la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición Tres plazas de Bombero-Conductor Especialista, conforme a las bases aprobadas por la Comisión Permanente con fecha 2 de junio de 2022 y sobre la base de las aprobadas por Comisión Permanente con fecha 11 de abril de 2019 y publicada convocatoria en el B.O.R.M. de 3 de mayo del mismo año de 2019, con las actualizaciones oportunas, y que se transcriben a continuación:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la provisión en propiedad, a través del sistema de oposición, de TRES plazas de bombero-conductor especialista, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio, incluidas en la oferta de empleo público 2021, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y con las funciones detalladas en la relación de puestos de trabajo de este Consorcio, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C, Subgrupo C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Categoría: bombero-conductor especialista.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el último ejercicio (4.º) de la fase de oposición del proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de anuncios y página web del Consorcio.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regulador del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Bachiller, Técnico o equivalente, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Consorcio, antes de su nombramiento.

5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

6. Estar en posesión del permiso de conducción de las clases C+E.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

B.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Registro del Consorcio, serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio, y se presentarán en el Registro General del Consorcio dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud y demás documentos se presentarán en días hábiles de 9 a 14 horas en el Registro General del Consorcio (Avda. Mariano Rojas, s/n, edificio Expo-Murcia, Murcia) o en la forma que determina el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro del Consorcio, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico registro@ceismurcia.org. De utilizarse estos modos

de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Consorcio en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Consorcio será el responsable del tratamiento de estos datos.

2. En la instancia deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, letra A.

Además de los datos personales deberán hacer constar el número de teléfono del solicitante y correo electrónico.

3. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del documento nacional e identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

- Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas de expedición.

- Fotocopia simple del permiso de conducción exigido en la convocatoria y que figura en la base tercera, letra A, apartado sexto y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

- No será por lo tanto, necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento el Tribunal calificador o los órganos competentes del Consorcio puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

- Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta del Consorcio: ES32 2100 9148 1213 00105985 de CAIXABANK.

La orden de transferencia deberá de darse a favor del "Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Derechos de examen". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con DNI y hacerse constar la inscripción a la concreta prueba selectiva.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados ni en supuestos de no presentación del aspirante.

a) *Certificado médico oficial, en el que deberá constar expresamente lo siguiente:*

"D. Licenciado, Grado o Doctor en Medicina, acredita que D. no presenta impedimento alguno para realizar todas y cada una de las pruebas físicas que constituyen el primer ejercicio de las pruebas selectivas de bombero-conductor especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."

C.- Admisión de aspirantes.

C1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio, dictará la resolución, en el plazo máximo de un mes, que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador, con indicación del lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. En dicha Resolución, que se publicará en el BORM, página web y tablón de anuncios, se indicará la relación de aspirantes excluidos, lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos y excluidos y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieren motivado la exclusión u omisión.

C2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

C3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

C4. La lista de aspirantes admitidos y excluidos incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Consorcio y en su página web.

Cuarta.- Tribunal

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:
 - Presidente: Director Técnico del Consorcio.
 - Secretario: La Secretaria del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue.
 - Vocales: Tres funcionarios de igual o superior titulación y/o categoría pertenecientes a la escala técnico operativa designados por la Presidencia del Consorcio.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera del Consorcio, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretaria.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

En cada sesión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma sesión.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

Quinta.- Desarrollo de las pruebas selectivas

1.- Para el inicio de las pruebas selectivas deberá transcurrir como mínimo un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Consorcio y página web, se indicará, con una antelación de 15 días naturales, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se harán públicos, al menos con doce horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata de una sesión del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Estos anuncios se difundirán por el tribunal calificador en la sede del Consorcio, en la página web, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

3.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

5.- Con el fin de garantizar el anonimato en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de las pruebas lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

6.- En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Sexta.- Descripción del proceso selectivo

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición seguida de curso selectivo. Para la realización de este curso selectivo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

La oposición consistirá en la realización de cinco ejercicios todos ellos obligatorios, y asimismo eliminatorios, no pudiendo pasar al siguiente ejercicio quien no haya superado el anterior con al menos la puntuación mínima señalada en estas bases para cada ejercicio.

Primer ejercicio: Pruebas físicas.

Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas, cada una de ellas eliminatoria, no pudiendo pasar a la siguiente prueba quien no haya superado la anterior con las marcas y puntuaciones mínimas establecidas en la presente convocatoria. El proceso de medición de las pruebas se realizará con el personal y material adecuado, de forma que quede garantizada una medición lo más precisa posible.

Así mismo se realizarán en su totalidad, salvo que existiera alguna causa, debidamente justificada a juicio del Tribunal que impidiera la realización de alguna o algunas de ellas:

a) Subida cuerda lisa

Objetivo: medir y valorar fuerza explosiva (potencia anaeróbica aláctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

Postura de partida: la postura de partida será sentado en el suelo debajo de la cuerda.

Ejecución: consistirá en trepar por una cuerda lisa de 5 metros de longitud mediante la acción de los miembros superiores del cuerpo. Desde el inicio hasta el final de la prueba no se podrá utilizar la acción de piernas y pies para ayudar en la ejecución de la prueba quedando el aspirante descalificado en tal caso.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde la posición de sentado hasta la marca que delimite el final de la distancia de ejecución.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

b) 60 metros lisos

Objetivo: medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima (capacidad anaeróbica aláctica).

Postura de partida: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

Ejecución: consistirá en correr una distancia de 60 metros lisos a la mayor velocidad posible.

Intentos: sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Medición: el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

c) Press banca

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura pectoral y tríceps.

Postura de partida: la posición de partida será acostado o tumbado sobre el banco en decúbito supino (boca arriba) con las manos separadas una distancia igual a la anchura de los hombros y los brazos totalmente estirados sosteniendo la barra.

Ejecución: consistirá en la ejecución del ejercicio de press banca con un peso de 45 Kg. Al ejecutar el ejercicio la barra deberá descender hasta tocar el pecho ligeramente y al subir los brazos deberán llegar a estar totalmente estirados (postura de partida).

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: el tiempo que el aspirante tarda en realizar 19 repeticiones del ejercicio.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I

d) 2.000 metros lisos

Objetivo: medir y valorar la potencia aeróbica máxima (resistencia orgánica).

Postura de partida: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

Ejecución: consistirá en correr una distancia de 2.000 metros lisos a la mayor velocidad posible.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

e) Salto de longitud sin carrera.

Objetivo: Medir la potencia del tren inferior.

Postura de partida: En la posición de inicio, se colocarán a pies paralelos a la línea de salida sin que ambos pies, superen en su separación, la anchura de los hombros. Se seguirán las indicaciones del tribunal o asesores.

Ejecución: la prueba consistirá en realizar un salto de longitud intentando conseguir la máxima longitud.

Intentos: se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Medición: de cada salto se hará inmediatamente después de cada intento valido, desde la huella más próxima hecha en la zona de caída, por cualquier parte del cuerpo o cualquier elemento este unido al cuerpo en el momento del salto, hasta la línea de batida o prolongación de la misma. La medición se efectuara perpendicularmente hasta la línea de batida o su prolongación.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

f) Natación

Objetivo: medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima del organismo en el medio acuático (potencia anaeróbica láctica) y su dominio-adaptación en el mismo.

Postura de partida: la prueba se iniciará fuera del vaso de la piscina y la postura corporal de salida y la forma de entrar en el vaso de agua será libre.

Ejecución: consistirá en nadar a estilo libre una distancia de 50 metros.

Intentos: sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Medición: el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 50 metros considerando la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo toque la pared del vaso al final de la prueba.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

g) Inmersión

Objetivo: medir la adaptación y dominio corporal en el medio subacuático en condiciones de anoxia.

Postura de partida: la postura de partida será dentro del vaso de la piscina teniendo en contacto con la pared del mismo una de las dos manos.

Ejecución: consistirá en recorrer buceando en apnea una distancia de 25 metros. En ningún momento, durante la prueba, se podrá sacar fuera del agua ninguna parte corporal quedando el aspirante descalificado en tal caso.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 25 metros considerando la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo toque la pared del vaso al final de la prueba.

Valoración: la valoración de esta prueba será de apto o no apto. Para valorar la prueba como apto se deberá ejecutar la prueba correctamente en un tiempo no superior a 45 segundos.

h) Flexiones de brazos en barra horizontal

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros).

Postura de partida: la postura de partida será con el aspirante suspendido de la barra con los brazos totalmente estirados, cogerá la barra con las palmas de las manos al frente y con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, los muslos deberán estar alineados con el tronco (sin flexión de la cadera).

Ejecución: consistirá en elevar y descender el propio peso corporal mediante la flexión y extensión de los miembros superiores. Las flexiones se realizarán sin que exista movimiento del tren inferior que impliquen balanceos o movimientos compensatorios (manteniendo la posición de partida) y se deberá sobrepasar la barra con la barbilla al subir y dejar los brazos completamente estirados al bajar (posición de partida). Tampoco se podrá tocar el suelo con los pies mientras se ejecuta la prueba.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

La puntuación total de este primer ejercicio será dividida por el número de pruebas realizadas, no pudiendo obtenerse como puntuación última del ejercicio más de 10 puntos y siempre un mínimo de 5 puntos, salvo las pruebas que se califican de apto o no apto.

Segundo ejercicio. Prueba de conocimientos teórico-prácticos.

De carácter teórico, teniendo los opositores un tiempo máximo de dos horas y consistirá:

a) Primera parte: consistirá en desarrollar por escrito de forma legible un tema relacionado con el programa de temas anexo; este tema se extraerá por sorteo de entre todo el temario, antes de iniciar el ejercicio y de forma pública.

En esta parte se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas y la calidad de la expresión escrita junto con la ortografía.

b) Segunda parte: consistirá en la resolución de tres problemas de matemáticas, de las materias contenidas en el anexo III.

Estos ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga 5 puntos al menos en cada uno de las partes. Siendo la nota final de este ejercicio la media de estos ejercicios.

Tercer ejercicio. Prueba de aptitud profesional.

Constará de en cuatro pruebas encaminadas a valorar aptitudes necesarias para el desempeño de la profesión de bombero:

1.ª prueba: Valorará la ausencia de vértigo, para lo cual el aspirante deberá ascender hasta una altura mínima de quince metros subiendo por una escalera

desplegada (inclinada sobre el plano horizontal entre 45 y 90º) de uno de los vehículos para rescate en altura de este Consorcio. Su calificación será APTO o NO APTO según las condiciones previstas por el tribunal.

2.ª prueba: Valorará la capacidad de orientación y búsqueda así como la capacidad de reacción del aspirante ante dificultades, espacios confinados, oscuridad, etc. y consistirá en que el aspirante deberá atravesar en oscuridad una galería de entrenamiento con forma de laberinto y realizara una búsqueda. Sera puntuado según en las condiciones previstas por el Tribunal. La calificación para este ejercicio será de 0 a 10.

3.ª prueba: Test psicotécnicos

Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño de la función. La calificación para este ejercicio será de 0 a 10.

4.ª prueba: Test psicológico.

Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar la personalidad y las aptitudes del aspirante para el desempeño de la función. La calificación para este ejercicio será de apto o no apto.

Para la superación de este ejercicio, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en las pruebas segunda y tercera. Y una calificación de APTO en la prueba primera Y CUARTA. Siendo la nota final de este ejercicio la media resultante de las pruebas puntuables.

Cuarto ejercicio.

Consistirá en exponer oralmente en sesión pública ante el tribunal durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas extraídos al azar por cada uno de los aspirantes, de entre los enumerados en el programa anexo I; uno de la parte general y dos de la parte específica.

El opositor debe exponer los temas por orden de aparición en el programa.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo máximo de diez minutos, a parte de los anteriores, para poder elaborar un esquema o guión de los temas a desarrollar, sin poder utilizar documentación alguna, y siendo este tiempo de utilización opcional por parte de los opositores.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan el mínimo de 5 puntos.

Tras comenzar el opositor la exposición de los temas extraídos, si transcurridos quince minutos, el Tribunal considera que algunos de los temas expuestos es notablemente deficiente y/o sin relación con los temas extraídos, el Tribunal invitara al opositor a retirarse de la exposición, no pudiendo este proseguir el desarrollo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará el volumen la evaluación y corrección de la exposición se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de las ideas y la capacidad de expresión oral.

Séptima.- Curso selectivo y nombramiento de funcionarios en prácticas

Una vez concluida la fase de oposición, tras la calificación final obtenida en los cuatro ejercicios de la oposición, el Tribunal formulará propuesta de los aspirantes admitidos al curso selectivo, que serán nombrados mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio como funcionarios en prácticas, durante el tiempo que

estén en el curso y con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar un curso selectivo de formación teórico-práctico. Este curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación teórico-práctica y capacitación suficiente para la adquisición de conocimientos y, especialmente, de habilidades y competencias para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo y su duración no será inferior a lo establecido en el art 20 del acuerdo marco en vigor.

El contenido, calendario y lugar de realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente por el Consorcio.

El carácter selectivo del curso exigirá la asistencia a las clases y actividades que se impartan en su desarrollo y la superación por los aspirantes de las pruebas teóricas y prácticas sobre conocimientos y competencias de las materias impartidas y requeridas para sus puestos de trabajo.

Para considerarse superado el curso selectivo se deberá obtener una calificación media mínima de 5 puntos, siendo la máxima de 10 puntos.

La anterior puntuación se sumará a la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la suma de ambas resultará el orden definitivo de los aprobados de la presente convocatoria.

Durante la realización del curso, los aspirantes percibirán con cargo a los presupuestos del Consorcio, las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Presidente del Consorcio a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Octava.- Calificación definitiva, relación de aprobados, propuesta y presentación de documentos

Concluido el curso selectivo, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

Finalizada esta calificación definitiva, el Tribunal publicará en el tablón de Anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera, párrafo 2.º, sobre el número total de plazas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1).- Original para su autenticación del documento nacional de identidad.

2).- Original para su autenticación de la titulación exigida en la convocatoria, o en su caso certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

3).- Original para su autenticación del permiso de conducción exigido en la convocatoria.

4).- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

5).- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia acreditativo de carecer el aspirante de antecedentes penales.

Quienes no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Novena.- Nombramiento como funcionarios de carrera

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de estos, una vez superado el curso selectivo.

Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Décima.- Reconocimiento médico

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refieren las bases octava y decimoprimeras tercera, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se les comunicará para acreditar si padecen o no enfermedad o defecto físico que les impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo, sobre las prácticas previstas en el Baremo Médico incluido como Anexo IV de esta Convocatoria.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimoprimeras.- Prueba antidoping

La Administración se reserva la posibilidad de realizar, a los aspirantes que designe, pruebas antidoping en relación con la realización de las pruebas físicas, de acuerdo con lo establecido al respecto por el Consejo Superior de Deportes.

La presentación de la solicitud implica la autorización a la realización de las mencionadas pruebas.

Caso de que el resultado fuera positivo implicaría la descalificación del aspirante concurrente al proceso selectivo.

Decimosegunda.- Incompatibilidades

Los aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

Decimotercera.- Normativa aplicable y recursos

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985 de 2 de abril Regulador de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición ante la Comisión permanente del Consorcio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 1 de junio de 2022.—El Presidente del Consorcio, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I**PRUEBAS FISICAS. Se admitirá un sólo intento****60M. LISOS**

Hombre / Calificación	5	6	7	8	9	10
Tiempo	8''20	8''00	7''80	7''60	7''45	7''30

Mujer / Calificación	5	6	7	8	9	10
Tiempo	9''20	9''00	8''80	8''60	8''45	8''30

PRESS-BANCA		PUNTUACION
H	M	
Hasta 19 s.	Hasta 38 s.	5
Hasta 18 s.	Hasta 36 s.	6
Hasta 17 s.	Hasta 34 s.	7
Hasta 16 s.	Hasta 32 s.	8
Hasta 15 s.	Hasta 30 s.	9
Hasta 14 s.	Hasta 28 s.	10

SUBIDA DE CUERDA	PUNT.	NATACIÓN		PUNT.	FLEXIÓN BRAZOS		PUNT.
		H	M		H	M	
10 sg.	5	Hasta 37 sg.	Hasta 45 sg.	5	15	13	5
9 sg.	6	Hasta 36 sg.	Hasta 44 sg.	6	17	15	6
8 sg.	7	Hasta 34 sg.	Hasta 42 sg.	7	19	17	7
7 sg.	8	Hasta 32 sg.	Hasta 40 sg.	8	21	19	8
6 sg.	9	Hasta 30 sg.	Hasta 38 sg.	9	23	21	9
5 sg.	10	Hasta 28 sg.	Hasta 36 sg.	10	25	23	10



SALTO DE LONGITUD.

Los aspirantes masculinos: Salto mínimo 2,00 metros=5 puntos; 2,80 metros = 10 puntos. Las puntuaciones comprendidas entre 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma; por cada 1 cm, superior a la marca mínima: 0,0625 puntos más.

Los aspirantes femeninos: Salto mínimo 1,80 metros=5 puntos; 2,60 metros = 10 puntos. Las puntuaciones comprendidas entre 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma; por cada 1 cm, superior a la marca mínima: 0,0625 puntos más.

2.000 METROS LISOS

Deberá realizarse en un tiempo máximo de 7 minutos y 10 segundos para obtener la calificación de 5 puntos, obteniéndose la calificación de 10 puntos al conseguir la marca de 6 minutos y 15 segundos o inferior.

Las puntuaciones obtenidas entre 5 y 10 puntos se obtendrán prorrateadamente y proporcionalmente a las marcas comprendidas a partir de 6 minutos y 16 segundos y hasta 7 minutos y 9 segundos.

Para mujeres se deberá realizar en el tiempo máximo de 8 minutos y 30 segundos para obtener la calificación de 5 puntos, obteniéndose la calificación de 10 puntos al conseguir la marca de 7 minutos y 30 segundos o inferior.

Las puntuaciones obtenidas entre 5 y 10 puntos se obtendrán prorrateadamente y proporcionalmente a las marcas comprendidas a partir de 7 minutos y 31 segundos y hasta 8 minutos y 29 segundos.

ANEXO II

Programa

A) Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. La Corona.

Tema 3. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración Pública.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización Territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 7. El régimen local español: el municipio, la provincia, otros entes locales.

Tema 8. El personal de las Administraciones Públicas: funcionarios y laborales, derechos y deberes.

Tema 9. Función Pública: empleados públicos; adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones administrativas de los funcionarios; derechos y deberes de los funcionarios; régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 10. Los Consorcios. El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 11. Normas internas: Estatuto del Personal Profesional.

Tema 12. La Región de Murcia: situación, límites, extensión, las montañas, la costa, clima, vegetación, sectores primario, secundario y terciario e incidencia en la situación económica regional y en los municipios que forman parte del Consorcio.

Tema 13. Ley de Protección Civil, directrices, norma básica.

Tema 14. El teléfono único de Emergencia 1-1-2. Los centros de coordinación operativa en la Región de Murcia. Planes especiales de protección civil en la Región de Murcia: Uso y ámbito de aplicación.

Tema 15. El Plan INFOMUR. Objeto y ámbito de aplicación. Situación operativa. Épocas de peligro. Director de extinción. Infraestructura de extinción: anexo 3 PLAN INFOMUR. Orografía.

B) Parte específica:

Tema 1. Estructura territorial de los servicios de Extinción de Incendios y Salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. Dotación de medios personales y materiales, principales características de estos. Distribución territorial en los municipios de actuación de los distintos de zona, locales y unidades de primera intervención.

Tema 2. Teoría del fuego. Naturaleza del fuego. El triángulo del fuego: combustible, comburente y energía de activación. El tetraedro del fuego. Elementos para la continuidad del fuego: reacción en cadena. Química del fuego. Teoría de la combustión. Tipos de combustiones. Clasificación de los fuegos según norma UNE.

Tema 3. Protección respiratoria. Peligros respiratorios: tipos y descripción. Atmósfera y toxicidad de un incendio. Funcionamiento y componentes de los equipos autónomos de protección respiratoria de circuito abierto y de circuito cerrado. Normas básicas de uso y actuación con ERAS. Calculo de consumo del aire; autonomía y consumos de referencia. El body-guard como elemento de seguridad del bombero.

Tema 4. Explosiones. Concepto y clasificaciones. Ondas expansivas y sus efectos. Fenómenos físicos-químicos asociados a incendios en interiores: FlashOver- Backdraft- Rollover- BoilOver y fenómeno BLEVE.

Tema 5. Materiales de exploración. Detectores y analizadores. Medidores de oxígeno y exposímetros. Cámaras térmicas. Descripción, uso y mantenimiento.

Tema 6. Agentes extintores líquidos. Tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

Tema 7. Agentes extintores sólidos. Tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

Tema 8. Agentes extintores gaseosos. Tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

Tema 9. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI). Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 10. Incendios forestales. Conceptos generales de los incendios forestales: concepto, causas, partes del incendio, formas de propagación, combustibles, tipos de fuegos forestales. Factores que afectan a la propagación de los incendios forestales: vegetación, topografía, meteorología. Herramientas para la extinción de incendios forestales. INTERFAZ.

Tema 11. Riesgo eléctrico. Introducción. La electricidad. Circuito eléctrico. Tipos de corriente. Generación y transporte de la electricidad. Distribución de la baja tensión. Peligrosidad de la electricidad. Agentes extintores para fuegos con presencia eléctrica.

Tema 12. Intervención de accidentes de tráfico. Técnicas de descarceración de personas en vehículos. Precauciones a tener en cuenta.

Tema 13. Código técnico de la edificación de España. Exigencias y documentos básicos. Seguridad en caso de incendio. Propagación interior y exterior. Evacuación. Intervención de bombero y resistencia al fuego de la estructura.

Tema 14. Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de altura, y su posterior modificación Real Decreto 2177/2004. Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano. Disposiciones específicas sobre la utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerda.

Tema 15. Apuntalamientos y apeos. Definición de tipos de apeos y apuntalamientos. Apuntalamientos verticales, horizontales e inclinados. Elementos. Refuerzo de huecos. Entibaciones condiciones que deben cumplir con carácter general las entibaciones.

Tema 16. Mercancías Peligrosas: ADR vigente (Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por carretera.). Conceptos básicos de materias peligrosas. Concepto. Clasificación. Identificación; etiquetas y paneles naranjas. Marcado y etiquetado de bultos, etiquetado mediante placas-etiqueta y paneles naranja de los contenedores, cisterna y vehículos. Normas de actuación general y normas de actuación específica en los productos más habituales de transporte en la Región de Murcia.

Tema 17. Plan Transmur. Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación de situación de emergencia. Niveles. Tipo de incidente. Zonificación. Descontaminación.

Tema 18. Dotación y equipo personal del bombero. Dotación y herramientas más comúnmente utilizadas en este servicio.

Tema 19. Legislación de circulación. Tipos de los vehículos de Emergencia y prioritarios. Características de los vehículos de los servicios contraincendios y salvamento.

Tema 20. Actitud y primeros auxilios ante las situaciones que pueden poner en peligro la vida o salud de las personas (heridas, hemorragias, quemaduras, accidentes relacionados con el alcohol, pérdidas de conocimiento, ingestión de tóxicos.

Tema 21. Actitud general ante situaciones de emergencia. Normas de actuación, signos y síntomas. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos y menores, manejo, movilización y transporte de heridos y traumatizados.

Tema 22. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1985 de 8 de noviembre. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. La seguridad personal y colectiva. Servicios de prevención en bomberos.

Tema 23. Materiales y equipos de elevación y tracción. Herramientas de descarcelación. Cabrestantes. Cojines elevadores. Características principales y medidas de seguridad.

Tema 24. Máquinas hidráulicas. Definición y clasificación de bombas hidráulicas: Bombas de desplazamiento positivo. Turbo-bombas. Carga neta positiva de aspiración. Definiciones de Equipos: Motobombas, electrobombas, turbo bombas, cebado de bombas y sus tipos.

Tema 25. Intervenciones y rescate en medio acuático. Ríos. Riadas e Inundaciones en la Región de Murcia.

ANEXO III**MATERIAS PARA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DEL
SEGUNDO EJERCICIO**

Tema 1. Números reales. Números imaginarios. Potencias. Radicales.

Tema 2. Expresiones algebraicas. Monomios. Operaciones con monomios.

Tema 3. Polinomios. Suma, producto y cociente de un polinomio. Teorema del resto. Regla de Ruffini. Identidades notables. Factorización de un polinomio. Triángulo de Tartaglia.

Tema 4. Ecuaciones de segundo grado. Ecuaciones de 2.º grado. Ecuaciones bicuadradas. Ecuaciones de grado superior a 2. Sistemas de ecuaciones con tres incógnitas. Sistemas de ecuaciones no lineales.

Tema 5. Inecuaciones. Inecuaciones de primer y segundo grado. Sistemas de inecuaciones con una y dos incógnitas.

Tema 6. Trigonometría. Medida de ángulos. Razones trigonométricas. Ángulos complementarios. Ángulos suplementarios. Resolución de triángulos rectángulos.

Tema 7. Ecuación de la recta. Ecuación de la recta que pasa por dos puntos. Mediatriz de un segmento.

Tema 8. Ecuación de la circunferencia.

Tema 9. Sucesiones. Sucesiones aritméticas. Sucesiones geométricas. Determinación de una sucesión. Sucesión de Fibonacci. Operaciones con sucesiones.

Tema 10. Progresiones. Progresión aritmética. Progresión geométrica.

Tema 11. Probabilidad. Definición. Regla de Laplace. Combinatoria y probabilidad. Teorema de la probabilidad total. Teorema de Bayes.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de bombero.

2.- Exclusiones definitivas.

2.1.- Defectos visuales.

2.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2.- Queratotomía radial.

2.1.3.- Desprendimiento de retina.

2.1.4.- Estrabismo.

2.1.5.- Hermianopsias.

2.1.6.- Discromatopsias.

2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Otras exclusiones.

2.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2.- Aparato digestivo: Procesos digestivos que dificulten el desempeño del puesto de trabajo, excluida la celiacía, adaptándola a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al Dictamen del órgano facultativo correspondiente.

2.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo ocurrido en más de una ocasión, la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bombero.

2.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del trabajo de bombero.

2.3.6.- Piel y faneras: eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero. Queda excluida la psoriasis, adaptándola a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al Dictamen del órgano facultativo correspondiente.



2.3.7.- Otros procesos patológicos: enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, quedando excluido el VIH adaptándolo a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al Dictamen del órgano facultativo correspondiente, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de los trabajos de bombero. Queda excluida la diabetes adaptándola a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al Dictamen del órgano facultativo correspondiente.

ANEXO V
MODELO DE SOLICITUD

D./D^a. de años de edad, con domicilio en C/. de, C.P., tfno., correo electrónicoy D. N. I. n°, ante VS. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas convocadas para proveer como funcionarios de carrera, a través del sistema de oposición, de TRES plazas de bombero-conductor especialista vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio incluidas en la oferta de empleo público 2021, más las que vaquen, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento y cuya convocatoria ha sido anunciada en el "Boletín Oficial de la Región" de fecha de de 2.022.

Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos en las BASES que declaro conocer íntegramente.

Que acompaño la siguiente documentación:

- a) Fotocopia simple del D.N.I.
- b) Fotocopia simple del permiso de conducción exigido en la convocatoria y que figura en la base tercera, letra A, apartado quinto.
- c) Certificado médico oficial, conforme a modelo previsto en Base tercera, punto 3, letra d).
- d) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de **19 €**, en concepto de derechos de examen en la cuenta siguiente del Consorcio: ES32 2100 9148 1213 00105985 de CAIXABANK, exigido en la convocatoria.

Por todo lo expuesto creo justificada la siguiente PETICION

Ser admitido para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Murcia, a de de 2.022. Fdo.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2022.—La Secretaria, Ana M.^a García Asensio.